



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 1

### **ACTA N.º 5450**

#### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2019

En Montevideo, siendo las nueve horas del día veinticinco de abril de dos mil diecinueve, se reúne el Directorio del Instituto Nacional de Colonización con la presencia de su presidente, ingeniera agrónoma Ana Jacqueline Gómez Terra y de los directores ingeniero agrónomo Eduardo Davyt, señor Julio Roquero y señor Rodrigo Herrero.-----

Están presentes en sala el gerente general, ingeniero agrónomo José Enrique Arrillaga, el subgerente general ingeniero agrónomo Néstor Fariña, la secretaria del Directorio, doctora María del Rosario Pérez Quintela y la prosecretaria del Directorio, señora Carmen Pagliano.-----

Iniciado el acto, se ratifican las resoluciones que integran el acta n.º 5448, correspondiente a la sesión ordinaria del día diez de abril de dos mil diecinueve.-----

Seguidamente, se consideran los temas del orden del día, adoptándose las resoluciones que integran la presente acta.-----

Siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos, se levanta la sesión.-----



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 2

### GERENCIA GENERAL

- Resolución n.º 1 -

EXPEDIENTE N.º 2018-70-1-01535.

JUAN PEDRO ANGELINI FERREIRA, C.I. N.º 4.035.762-5,

SOLICITUD DE ENTREVISTA CON LA PRESIDENTA DEL INC

VISTO: que corresponde considerar la nota presentada por el señor Juan Pedro Angelini Ferreira, titular de la cédula de identidad n.º 4.035.762-5, excónyuge de la señora Elisa Torres, arrendataria de la fracción n.º 10B de la Colonia Doctor José Abdala, inmueble n.º 448;-----

RESULTANDO: 1º) que en la mencionada nota, el señor Angelini solicita: a) mantener una entrevista personal con la presidente del INC, ingeniera agrónoma Ana Jacqueline Gómez, a efectos de poner en su conocimiento la situación actual que atraviesa la fracción n.º 10 de la Colonia Doctor José Abdala, inmueble n.º 448, la cual explota; b) que se le otorgue la cotitularidad de dicha fracción junto a una de sus hijas;-----

2º) que la señora Torres tomó posesión del predio el 20/11/18;-----

3º) que con fecha 23/01/19, el servicio técnico de la Oficina Regional de Canelones elaboró el correspondiente informe acerca del estado de ocupación y explotación de la fracción, del cual surge: a) que el señor Angelini tiene 73 años de edad y reside en una vivienda arrendada en un predio cercano, ubicado en el km 66,5 de la ruta n.º 7, junto a una de sus hijas y la pareja de ésta. El solicitante percibe ingresos jubilatorios y por lo producido en la fracción (cultivos de remolacha, boniatos y otros rubros de horticultura), a la cual concurre a trabajar diariamente al igual que lo hacía cuando residía en la misma, hasta el mes de abril de 2018; b) que el interesado tiene orden judicial de retiro del hogar conyugal según lo expresado por éste y por su exesposa. c) que el señor Angelini mantiene una relación conflictiva con su exesposa en lo que refiere a la explotación de hecho del predio y a los resultados obtenidos; c) que se mantuvo una entrevista con el solicitante, quien plantea la posibilidad de residir en una vivienda existente en el fondo de la fracción y seguir trabajando directamente el predio; d) que se considera que el señor Angelini no cuenta con perfil para ser considerado como solicitante de tierra, por su edad, salud y tampoco su hija, ya que no reside en el predio y trabaja en un invernáculo de la zona;-----

4º) que la División Asistencia Técnica y Desarrollo de Colonias complementa el informe sobre el estado de ocupación y explotación del predio en el aspecto socio-familiar, informando lo siguiente: a) que la abogada de la señora Torres informa que a raíz de la denuncia por violencia doméstica efectuada en abril de 2018 por la titular de la fracción, hubo medidas judiciales que implicaron la salida del señor Angelini del hogar y la restricción del contacto con la señora Torres; b) que las medidas judiciales



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450

Pág. 3

ya caducaron, motivo por el cual todas las acciones y decisiones estarán sujetas al libre albedrío de los involucrados; c) que desde el área de abordaje familiar se puede apoyar a la señora Torres en la toma de decisiones que crea más conveniente con el fin de lograr armonía en su vida cotidiana respecto al vínculo con el señor Angelini (fs. 17);-----

5º) que la División Asistencia Técnica y Desarrollo de Colonias informa que con fecha 22/12/17 se promulgó la ley n.º 19.580 referente a la violencia hacia las mujeres basada en género, cuyo artículo 2 dispone: “(...) Declárase como prioritaria la erradicación de la violencia ejercida contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes, debiendo el Estado actuar con la debida diligencia para dicho fin.”;-----

6º) que el principio de debida diligencia en este marco refiere a que el Estado “debe prevenir actos de violencia contra las mujeres, investigarlos cuando ocurran y sancionar a los responsables. También los Estados tienen el deber de reparar y ofrecer asistencia a las víctimas.” (Red temática de género de la UdelaR, 2017);-----

7º) que el artículo 5 de la mencionada ley, dispone: “Son principios rectores y directrices para la aplicación de esta ley, los siguientes: A) Prioridad de los derechos humanos. Las acciones contra la violencia basada en género hacia las mujeres, deben priorizar los derechos humanos de las víctimas. B) Responsabilidad estatal. El Estado es responsable de prevenir, investigar y sancionar la violencia basada en género hacia las mujeres, así como proteger, atender y reparar a las víctimas en caso de falta de servicio.”;-----

8º) que la violencia basada en género tiene múltiples manifestaciones, las cuales se explicitan de forma no exhaustiva en el artículo 6 de la antedicha ley y se destacan aquí 5 de ellas: violencia física, económica, patrimonial, comunitaria e institucional;--

9º) que el artículo 38 de la mencionada ley, establece: “(Cesión de contratos de comodato o arrendamiento) Cuando en sede judicial se hubiere dispuesto la medida de retiro de hogar respecto del titular de un contrato de comodato o arrendamiento de un inmueble con destino a casa habitación, operará siempre que medie el consentimiento de la víctima y del fiador, la cesión legal del contrato en favor de la víctima que cohabitare con aquél, debiendo comunicarlo al arrendador o comodante y en su caso al fiador en un plazo no mayor a sesenta días hábiles(...) De igual forma procederá en favor de las cónyuges o concubinas cotitulares o colaboradoras respecto de los predios en los que se desarrolle un emprendimiento agrario familiar, siempre que residieren en el mismo.”;-----

10º) que el artículo 45 de la misma ley prevé: “(Interés prioritario) Frente a situaciones de violencia basada en género, la prioridad debe ser la protección integral a la dignidad humana y la seguridad de la víctima y de su entorno familiar, debiéndose garantizar especialmente los derechos reconocidos en los artículos 7º, 8º y 9º de esta ley.”;-----

CONSIDERANDO: que con fecha 11/03/19, la gerencia de la División Asistencia Técnica y Desarrollo de Colonias informa que cabría: a) desestimar la solicitud del señor Juan Pedro Angelini Ferreira, en cuanto a ser el titular de la fracción n.º 10B



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 4

de la Colonia Doctor José Abdala, inmueble n.º 448; b) que la División Asistencia Técnica y Desarrollo de Colonias y la Oficina Regional de Canelones continúen con el acompañamiento técnico a la señora Torres y su familia, analizando la necesidad de brindar otros apoyos institucionales (como exoneración de renta), la viabilidad de que el señor Angelini continúe trabajando en la fracción y la derivación a servicios especializados si fuera necesario; c) informar a la señora Elisa Torres de todas las actuaciones institucionales que la afecten directamente, cumpliendo con la resolución del Directorio n.º 22 del acta n.º 5108 de fecha 20/06/12, referente al procedimiento para dar vista a los administrados de los informes y actuaciones de la Administración;-----

ATENTO: a lo informado;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

1º) Desestimar la solicitud del señor Juan Pedro Angelini Ferreira, titular de la cédula de identidad n.º 4.035.762-5, en cuanto refiere a la adjudicación en calidad de arrendatario de la fracción n.º 10B de la Colonia Doctor José Abdala, inmueble n.º 448.-----

2º) Encomendar a la División Asistencia Técnica y Desarrollo de Colonias y al servicio técnico de la Oficina Regional de Canelones el acompañamiento técnico a la señora Elisa Torres y su familia en cuanto a los aspectos productivos y sociales, y las articulaciones interinstitucionales necesarias para el abordaje de la situación familiar.-----

3º) Dese vista a la señora Elisa Torres de las actuaciones del presente expediente.---

- Resolución n.º 2 -

EXPEDIENTE N.º 2018-70-1-00006.

PROYECTO DE RECONVERSIÓN PRODUCTIVA

COOPERATIVA AGRARIA PAN DE AZÚCAR

SOLICITUD DE COMPRA DE LOS PADRONES

NÚMS. 8.023, 8.024, 8.025, 2.529, 13.443 Y 14.023

DE LA 7ª SECCIÓN CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO

DE LAVALLEJA.

VISTO: que corresponde considerar la nota de fecha 06/12/17, presentada por la Cooperativa Agraria Pan de Azúcar, mediante la cual solicita que el INC adquiriera los padrones núms. 2.529, 8.023, 8.024, 8.025, 13.443 y 14.023 del departamento de Lavalleja, propiedad de los señores Oscar Bonilla, Luciana Bonilla, Martín Bonilla y Enrique Bonilla, para su posterior adjudicación a dicha cooperativa con el fin de desarrollar un sistema integrado de producción de carne ovina, miel orgánica y cría vacuna (fs. 2 a 6);-----

RESULTANDO: 1º) que mediante nota de fecha 22/11/17, el señor Oscar Ruben Bonilla Píriz ofrece en venta los padrones núms. 2.529, 8.023, 8.024, 8.025, 13.443



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450

Pág. 5

y 14.023 del departamento de Lavalleya, a un precio de USD 4.750/ha, con las siguientes mejoras: casa principal y de personal en regular estado de conservación (necesidad de realizar reparaciones), energía eléctrica de UTE, instalaciones para manejo de ganado vacuno y lanar (manguera de piedra, huevo, tubo de madera dura, corrales, 9 potreros y piquetes). Además, el inmueble aparenta tener buena disponibilidad de agua para consumo animal (arroyo Marmarajá y cañadas accesorias) y sombra/abrigo (presencia de monte serrano) (fs. 5 y 6);-----

2º) que la Cooperativa Agraria Pan de Azúcar tiene un contrato vigente para la ubicación de los apiarios en parte del inmueble n.º 647 (fs 27 a 32);-----

3º) que el servicio técnico de la Oficina Regional de Lavalleya informa que el campo ofrecido (integrado por padrones núms. 8.023, 8.024, 8.025, 13.443, 14.023 y 2.529) se encuentra ubicado a 30 km al NE de la ciudad de Minas, accediéndose por el km 145 de la ruta nacional n.º 8 (2ª entrada a Villa Serrana) (fs 45 a 47);-----

CONSIDERANDO: 1º) que con fecha 17/10/18, el Departamento Avalúos y Rentas informa que en base a los valores de ofrecimiento manejados por dicho departamento y en función del tipo de campo, ubicación e índice de productividad, se entiende que el precio por el cual se ofrece el inmueble (USD 4.750/ha) es superior a lo esperado (fs 51 a 55);-----

2º) que con fecha 14/02/19, la gerencia de la División Planificación de la Colonización informa: a) que no se debería acceder a lo solicitado por la cooperativa; b) que se debería encomendar a la División Planificación de la Colonización y a la Oficina Regional de Lavalleya -en forma coordinada-, la elaboración de una propuesta de destino para las áreas libres del inmueble n.º 647 que se ajuste a la producción apícola y ovina;-----

3º) que por expediente n.º 2016-70-1-00182 se tramita una propuesta de desarrollo, fraccionamiento y explotación de los padrones núms. 1.435 y 1.494 del inmueble n.º 647 para un uso más racional del inmueble;-----

ATENCIÓN: a lo informado;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

1º) No aceptar el ofrecimiento en venta de los padrones núms. 2.529, 8.023, 8.024, 8.025, 13.443 y 14.023 del departamento de Lavalleya.-----

2º) Encomendar a la División Planificación de la Colonización, al Departamento Agrimensura y a la Oficina Regional de Lavalleya el estudio de viabilidad de fraccionamiento de una parte del inmueble n.º 647 que no integre el proyecto de producción en curso, con el fin de evaluar el otorgamiento a la Cooperativa Agraria Pan de Azúcar de una superficie para desarrollar su emprendimiento productivo.-----



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 6

- Resolución n.º 3 -

EXPEDIENTE N.º 2018-70-1-01653.  
PADRONES NÚMS. 23.661, 23.662, 22.166,  
22.167, 12.717, 12.718, 3.159, 583, 7.618,  
21.820 Y 3.173 DE LA 13ª SECCIÓN  
CATASTRAL DE COLONIA.  
SUPERFICIE TOTAL: 1.444 ha.  
AGRIMAR S.A. PEDRO ROURE RUIS Y  
ANA LASSERRE E HIJOS, PROPIETARIOS.  
OFRECIMIENTO DIRECTO AL INC.

VISTO: que corresponde considerar la nota de fecha 04/02/19, presentada por el señor Edgar Ivan Coitiño, en nombre y representación de Agrimar S.A., Ana del Carmen Lasserre Limardo, Ximena Telleira Lasserre, Diego Telleira Lasserre y Pedro Roure Rius, mediante la cual ofrecen en venta al INC los padrones núms. 23.661, 23.662, 22.166, 22.167, 12.717, 12.718, 3.159, 583, 7.618, 21.820 y 3.173, ubicados en la 13ª sección catastral del departamento de Colonia, que totalizan una superficie aproximada de 1.400 ha, a un precio de USD 7.500/ha al contado;-----  
RESULTANDO: 1º) que el inmueble ofrecido cuenta con la siguiente infraestructura: casa principal, casa de huésped, casa de capataz, casa de personal y casero, 6 galpones, tambo completo, cabañas para caballos (haras), cabañas para lanares e instalaciones completas para trabajos con ganados, etc;-----  
2º) que el servicio técnico de la Oficina Regional de Tarariras, informa: a) que los oferentes son propietarios del padrón n.º 7.614 (de 9 ha), que se encuentra ubicado entre los padrones núms. 7.610, 7.611, 7.612, 7.613, 7.615, 7.616 y 3.110 de Colonia, que integran el inmueble n.º 718, pero en esta oportunidad no es ofrecido en venta al INC (croquis a fs. 1 del expediente n.º 2015-70-1-00722); b) que los padrones ofrecidos cuentan con un I.P. que oscila entre 97 y 115; c) que todos los padrones tienen buena ubicación con salida a camino vecinal y/o a la ruta n.º 2 en el caso de aquellos que se encuentran cerca de Florencio Sánchez; d) que en comunicación personal, el escribano que representa a la parte vendedora manifestó ante la oficina regional que existe la posibilidad de acordar un precio menor al que consta en el ofrecimiento y facilidades de pago, además de que los propietarios estarían dispuestos a donar un fondo para ser usado por los futuros colonos;-----  
3º) que los padrones referidos fueron ofrecidos al INC en el marco del artículo 35 de la ley n.º 11.029, a un precio de USD 7.300/ha (expediente n.º 2018-70-1-02042), sin embargo, el promitente comprador desistió del negocio;-----  
CONSIDERANDO: 1º) que la gerencia de la Oficina Regional de Tarariras estima que la compra de los inmuebles ofrecidos sería beneficiosa para complementar el proyecto colonizador del inmueble n.º 718 que se encuentra en marcha;-----



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 7

2º) que el Departamento Avalúos y Rentas entiende que el precio por el cual se ofrece el inmueble (7.500/ha) es superior al esperado;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

No aceptar el ofrecimiento en venta de los padrones núms. 23.661, 23.662, 22.166, 22.167, 12.717, 12.718, 3.159, 583, 7.618, 21.820 y 3.173, ubicados en la 13ª sección catastral del departamento de Colonia, realizado por Agrimar S.A., Ana del Carmen Lasserre Limardo, Ximena Telleira Lasserre, Diego Telleira Lasserre y Pedro Roure Rius, mediante nota de 04/02/19.-----

- Resolución n.º 4 -

EXPEDIENTE N.º 2018-70-1-00707.

PADRONES NÚMS. 15.080 Y 8.914 DE LA  
10ª SECCIÓN CATASTRAL DE CANELONES.

PADRONES NÚMS. 17.589, 17.590, 17.436  
Y 7.020 DE LA 13ª SECCIÓN CATASTRAL DE  
LAVALLEJA. SUPERFICIE TOTAL: 104,8326 ha  
NELSON JORGE VAZ, JORGE SEBASTIÁN  
VAZ BOGLIACINO Y MARINA ETHEL VAZ  
BOGLIACINO, PROPIETARIOS.

OFRECIMIENTO EN VENTA EN EL MARCO DEL  
PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA ESTABILIDAD  
DEL LECHERO II.

VISTO: que corresponde considerar el ofrecimiento en venta al INC de los padrones núms. 15.080, 8.914 de la 10ª sección catastral del departamento de Canelones y 17.589, 17.590, 17.436, 7.020 de la 13ª sección catastral del departamento de Lavalleja, formulados por los señores Nelson Jorge Vaz, Jorge Sebastián Vaz Bogliacino y Marina Ethel Vaz Bogliacino en su calidad de propietarios, para su adjudicación a los señores Dionel Simon Rosas Hernández y Delcia Susana Delgado Arbelo, quienes desarrollan la producción rural en dicho predio, en el marco del Programa Específico para la Estabilidad del Lechero II, aprobado por la resolución n.º 16 del acta n.º 5292, de fecha 24/02/16;-----

RESULTANDO: 1º) que las fracciones ofrecidas conforman una unidad de 104,8326 ha, con un I.P. 136, y son ofrecidas a un valor total de USD 672.000 (USD 6.400/ha), pagaderos al contado con un plazo de 6 meses;-----

2º) que el núcleo familiar de los aspirantes está compuesto por los señores Dionel Rosas y Delcia Delgado, de 51 y 48 años de edad respectivamente, 1 hija de 25 años (estudiante de agronomía), 1 hija de 14 años (estudiante liceal) y la pareja de su hija mayor, de 29 años, quien trabaja como empleado en el tambo desde hace 8 años;-----



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 8

3º) que los aspirantes son productores lecheros desde hace 27 años, remiten a CONAPROLE y han sido beneficiarios de MEVIR para la ampliación del tambo y la vivienda;-----

4º) que explotan una superficie de 62,4715 ha en propiedad, cuyos padrones se encuentran linderos y traslinderos a los inmuebles ofrecidos, y a su vez integran el grupo Barrancas, junto con los colonos de la fracción n.º 31 de la Colonia Blanca Berreta;-----

5º) que los aspirantes disponen del siguiente capital: a) maquinaria: 2 tractores New Holland 4010 de 50 hp y Massey Ferguson de 83 hp, arado de rejas, arado de cinceles de 7 púas, rastra de dientes, sembradora directa de 12 líneas (propiedad del grupo Barrancas), abonadora de péndulo, pulverizadora de 400 l, carro, rastrillo, pastera, ordeñadora de 8 órganos y tanque de frío de 2.000 l y una camioneta Mitsubishi l200; b) animales: 9 vaquillonas en pastoreo en el campo de recría de Rausa, un toro, 60 vacas en ordeño, 20 vacas secas, 24 vaquillonas de más de 2 años sin entorar, 15 vaquillonas de 1 a 2 años y 41 terneros, 2 caballos y 10 cerdas madre;-----

6º) que los aspirantes proponen que la vivienda existente en el predio sea ocupada por una de sus hijas y su pareja. Asimismo, mediante el acceso al campo ofrecido se proyecta duplicar la cantidad de vacas masa en 5 años, teniendo como objetivo aumentar litros/ha y la productividad de leche por vaca, además de hacer la recría en campo propio;-----

7º) que el Departamento Selección y Evaluación de Aspirantes, informa: a) que el ofrecimiento supera el límite establecido por el Programa Específico para la Estabilidad del Lechero II, respecto al área de explotación, en virtud de que dicho factor supera las 200 ha CONEAT 100. Además, dicho programa establece que los propietarios de 50 ha a 100 ha CONEAT 100, podrán ampliar el área hasta un 30%; en este caso, el área sería aproximadamente el triple; b) que se trata de un campo que resulta de interés para la acción colonizadora, en virtud de su superficie, ubicación cercana a la Colonia Blanca Berreta (aproximadamente 10 km), mejoras, estado actual (la mayoría de los padrones presentan cultivos de verano como sorgo y soja, y el padrón de 36 ha tiene una parte sembrada de festuca) y que los padrones son linderos al campo del aspirante y linderos entre sí y permiten establecer una unidad de producción; c) que el ofrecimiento se aparta del objetivo para el cual fue creado el programa, ya que se trata de un ofrecimiento en venta para ampliación de área de un productor y no de una superficie ya explotada por éste; d) que los aspirantes son productores lecheros con perfil muy adecuado en el aspecto sociodemográfico, presentan la posibilidad de sucesión generacional y realizan una explotación con indicadores productivos (litros/ha/año) superiores a la media nacional; e) que el trabajo en el predio constituye el único medio de vida de la familia, sin embargo, de acceder al predio, los aspirantes prácticamente triplicarían el área trabajada, más allá de que -según se estima- pueden afrontar la renta, y que



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450

Pág. 9

mientras aumenta el ganado lechero, pueden utilizar el área para la recría de terneros;-----

8º) que a fs. 102 y 103 del presente expediente obra cuadro comparativo de las características del postulante para el arrendamiento del predio ofrecido en venta, en relación a los requerimientos establecidos en el Programa Específico para la Estabilidad del Lechero II:-----

CONSIDERANDO: 1º) que la Oficina Regional de Canelones concluye que es necesario que el INC intervenga en el presente caso a través del Programa Específico para la Estabilidad del Lechero II, teniendo en cuenta: a) que los aspirantes son relativamente jóvenes y tienen familia a su cargo (5 integrantes en total), existiendo sucesión generacional; b) que se trata de una extensión de área de un campo prácticamente lindero, que podría llegar a conformar una unidad productiva lechera en el futuro (100 ha); c) que existe estabilidad y seguridad en la radicación de la familia en el campo, cuya explotación presenta adecuados indicadores físicos, económicos y financieros, y remite a CONAPROLE desde hace 27 años (fs. 78);-----

2º) que el Departamento Selección y Evaluación de Aspirantes informa que sería conveniente adquirir el predio y arrendar una parte del mismo a los señores Dionel Simón Rosas Hernández y Delcia Susana Delgado Arbelo, destinando la superficie restante a ampliación de área de productores de la zona o conformar una unidad productiva con vivienda y mejoras productivas (galpón);-----

3º) que el Departamento Avalúos y Rentas, informa: a) que el ofrecimiento no cumple con todas las condiciones del programa, debido a que los aspirantes no arriendan el campo al que pretenden acceder y a que el total de la superficie explotada (114 ha) y la que se pretende adquirir superan las 200 ha CONEAT 100; b) que comparte la opinión formulada por el Departamento Selección y Evaluación de Aspirantes en cuanto a que sería conveniente analizar la compra del predio y arrendar una parte del mismo a los aspirantes, utilizando el resto de la superficie como ampliación de área (evaluando el destino de la vivienda); c) que de acuerdo al tipo de campo, ubicación y las actuales condiciones del mercado de tierras (USD 6.400/ha), el precio por el cual se ofrece el inmueble resulta superior a lo esperado;-----

ATENCIÓN: a lo establecido en el Programa Específico para la Estabilidad del Lechero II, aprobado por resolución n.º 16 del acta n.º 5292, de fecha 24/02/16;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):**-----

No aceptar el ofrecimiento en venta de los padrones núms. 15.080 y 8.914 de la 10ª sección catastral del departamento de Canelones y 17.589, 17.590, 17.436, 7.020 de la 13ª sección catastral del departamento de Lavalleja, realizado por los señores Nelson Jorge Vaz, Jorge Sebastián Vaz Bogliacino y Marina Ethel Vaz Bogliacino,----



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 10

- Resolución n.º 5 -

EXPEDIENTE N.º 2019-70-1-00220.  
FUNCIONARIA ANA INÉS MESA BALBI,  
C.I. N.º 4.705.608-6, EVALUACIÓN INTERMEDIA.

- Resolución n.º 6 -

EXPEDIENTE N.º 2018-70-1-00558.  
PADRÓN N.º 3.050 DE LA 10ª SECCIÓN  
CATASTRAL DE CANELONES.  
SUPERFICIE TOTAL: 26,5627 ha  
ALFREDO DE LEÓN, PROPIETARIO.  
OFRECIMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA  
ESPECÍFICO PARA LA ESTABILIDAD DEL LECHERO II.

VISTO: el ofrecimiento de venta al INC del padrón n.º 3.050 de la 10ª sección catastral del departamento de Canelones, formulado por su propietario señor Alfredo De León, para su adjudicación a los señores María Nair Ferulo y José Carlos Barreto, quienes desarrollan la producción rural en dicho predio, en el marco del Programa Específico para la Estabilidad del Lechero II, aprobado por la resolución n.º 16 del acta n.º 5292, de fecha 24/02/16;-----

RESULTANDO: 1º) que mediante la resolución n.º 31 del acta n.º 5443, de fecha 13/02/19, el Directorio dispuso: "Ofrecer al señor Alfredo De León, la suma de USD 5.950 por hectárea, lo que hace un precio total de USD 158.048 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y ocho mil cuarenta y ocho) para la adquisición del padrón n.º 3.050 de la 10ª sección catastral del departamento de Canelones, para su adjudicación en arrendamiento a los señores María Nair Ferulo y José Carlos Barreto, en el marco del Programa Específico para la Estabilidad del Lechero II, aprobado por resolución del Directorio n.º 16 del acta n.º 5292, de fecha 24/02/16." (fs. 86 a 88);-----

2º) que con fecha 12/03/19, se notifica la citada resolución al señor Alfredo De León, quién manifiesta no aceptar el precio ofrecido por el INC (fs. 92);-----

ATENCIÓN: a lo informado;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):**-----

Enterado. Notifíquese la presente resolución a los señores María Nair Ferulo y José Carlos Barreto.-----



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 11

- Resolución n.º 7 -

EXPEDIENTE N.º 2018-70-1-00648.  
COLONIA ITALIA, INMUEBLE N.º 19 (SAN JOSÉ)  
FRACCIÓN N.º 36A3, SUPERFICIE: 15,3595 HA  
BASOLAND S.A., PROPIETARIA.  
OFRECIMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA  
ESPECÍFICO PARA LA ESTABILIDAD DEL LECHERO II.

VISTO: el ofrecimiento de venta al INC de la fracción n.º 36A3 de la Colonia Italia, inmueble n.º 19, que se corresponde con el padrón n.º 13.816 de la 6ª sección catastral del departamento de San José, formulado por la señora Carmen Grisel Ferrer López, en representación de BASOLAND S.A., para su adjudicación al señor Héctor Ariel Azurica Bauza, quien desarrolla la producción de leche en dicho inmueble en calidad de comodatario, en el marco del Programa Específico para la Estabilidad del Lechero II, aprobado por resolución n.º 16 del acta n.º 5292, de fecha 24/02/16;-----

RESULTANDO: 1º) que mediante la resolución n.º 14 del acta n.º 5433, de fecha 07/11/18, el Directorio dispuso: "Ofrecer a BASOLAND S.A. la suma de USD 6.150/ha (dólares estadounidenses seis mil ciento cincuenta) para la adquisición de la fracción n.º 36A3 de la Colonia Italia, inmueble n.º 19, que se corresponde con el padrón n.º 13.816 de la 6ª sección catastral del departamento de San José, para su adjudicación en arrendamiento al señor Héctor Ariel Azurica Bauza, titular de la cédula de identidad n.º 3.764.917-0, en el marco del Programa Específico para la Estabilidad del Lechero II, aprobado por la resolución n.º 16 del acta 5292 de fecha 24/02/16." (fs. 76 a 79);-----

2º) que con fecha 14/12/18, se notifica la citada resolución a la señora Carmen Grisel Ferrer López en representación de BASOLAND S.A., quién por nota de fecha 25/01/19 manifiesta no aceptar el precio ofrecido por el INC (fs. 84 y 85);-----

ATENCIÓN: a lo informado;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

Enterado. Notifíquese la presente resolución al señor Héctor Ariel Azurica Bauzá.-----

- Resolución n.º 8 -

EXPEDIENTE N.º 2013-70-1-00153.  
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE  
PARA LA FLOTA AUTOMOTRIZ DEL INC.

VISTO: el informe de fecha 27/03/19, elaborado por el Departamento Servicios Generales, en el que plantea la necesidad de realizar la compra de combustible para el ejercicio 2019;-----



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450

Pág. 12

RESULTANDO: 1º) que mediante la resolución n.º 7 del acta n.º 5408, de fecha 23/05/18, el Directorio dispuso: “Autorizar la ampliación del gasto para la compra de combustible en el ejercicio 2018 por un monto de \$ 5.400.000, que incluye las partidas ya cargadas por Sisconve a la fecha, delegando en la gerencia del Área Administración Financiera y Unidades de Apoyo la potestad de incrementar dicha autorización en \$ 700.000 si fuera necesario, una vez que se disponga de la actualización de las partidas presupuestales a precios promedio enero - diciembre 2018.”;-----

2º) que de fs. 293 a 295, luce planilla con detalle de las adquisiciones de combustible (discriminado en litros y montos efectivamente pagados) en el período enero-diciembre de 2018, que ascendió a \$ 6.339.206 y de las adquisiciones realizadas en el correr del presente año, que asciende a \$ 2.147.203,15;-----

3º) que de fs. 296 a 299, lucen los reportes de sisconve de grupos de créditos vinculados a las flotas (gasolera y naftera) y de despachos por flotas con el detalle de los montos y litros efectivamente cargados en el ejercicio 2018, el cual asciende a 5.640.619,80;-----

4º) que de fs. 300 a 303, obra el informe de disponibilidad presupuestal existente en el rubro respectivo, con una dotación del grupo de gasto a precios promedio enero – diciembre de 2019;-----

CONSIDERANDO: 1º) que la diferencia entre el importe pago por concepto de combustible en relación con los litros efectivamente cargados en el ejercicio 2018, radica en la facturación realizada por ANCAP;-----

2º) que los precios vigentes de combustible por litro, a partir del 01/01/19, son los siguientes: nafta súper SP \$ 54,95 y gasoil \$ 40,40, tanto para la adquisición en litros de SISCONVE como para la adquisición de litros en vales (expediente n.º 2018-70-1-00847);-----

3º) que en virtud de que en el 100 % de las unidades (a excepción de las 4 motos) se encuentra instalado el dispositivo SISCONVE (FOP - boca de tanque), se efectúan compras periódicas en función del consumo en litros y se pretende mantener -para las motos y emergencias que puedan surgir en vehículos- una reserva para vales electrónicos de ambos combustibles;-----

4º) que el stock actual de vales se compone de 3 libretas de 25 vales de gasoil 50S (valor unitario vale \$ 530) con vencimiento 31/05/19, las que tienen que ser utilizadas a esa fecha ya que no existe la posibilidad de canje como en anteriores oportunidades ;-----

5º) que el 14/12/19 fueron vendidas en remate público 8 unidades gasoleras, razón por la cual la flota de vehículos del INC pasó de ser 60 vehículos a 52 unidades de las que 10 son gasoleros y 42 son nafteros, así como también 4 motos, pero se debe tener presente que se encuentra en trámite la adquisición de 7 camionetas nafteras Fiat -que estarían integrándose en el mes de mayo de 2019- por lo que la flota pasará a contar con 59 vehículos luego de esta reposición;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto;-----



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 13

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):**-----  
Autorizar un gasto de \$ 6.231.429,6 para la compra de combustible en el ejercicio 2019, monto que incluye las partidas ya cargadas a la fecha por SISCONVE, a efectos de cubrir las necesidades de las diferentes áreas del INC que hacen uso de la flota vehicular.-----

### SECRETARÍA DE DIRECTORIO

- Resolución n.º 9 -

PROCESO COLONIZACIÓN RECIBE LA TIERRA  
N.º 148 Y EXPEDIENTE N.º 2017-70-1-00129.  
COLONIA ROSENDO MENDOZA,  
INMUEBLE N.º 509 (COLONIA)  
FRACCIÓN N.º 8, SUPERFICIE: 152,86 ha  
FÉLIX OSINAGA, EXARRENDATARIO.

VISTO: que corresponde considerar el monto establecido por el tribunal de valuación conformado para la determinación del valor de las mejoras incorporadas a la fracción n.º 8 de la Colonia Rosendo Mendoza, inmueble n.º 509, por parte de su exarrendatario, señor Félix Osinaga;-----  
RESULTANDO: 1º) que mediante la resolución n.º 6 del acta n.º 5182, de fecha 26/11/13, el Directorio dispuso: "1º) Fijar el valor de las mejoras incorporadas por el señor Felix Osinaga a la fracción n.º 8 de la colonia Rosendo Mendoza, en un monto de \$ 82.000 (pesos uruguayos ochenta y dos mil), suma que se abonará como indemnización, descontándose las deudas que se mantengan con el INC. 2º) Notifíquese al interesado.";-----  
2º) que con fecha 03/02/14, se notifica al señor Osinaga la citada resolución del Directorio, no habiendo aceptado el monto fijado como indemnización por las mejoras incorporadas a la parcela;-----  
3º) que en virtud de que el señor Osinaga no aceptó el monto de la indemnización, cumpliendo con el procedimiento vigente, se constituyó un tribunal de valuación conformado por el tasador/rematador señor Napoleón Gardiol en representación del excolono, los ingenieros agrónomos Jorge Casella y Eduardo Cabrera en representación del INC, y el ingeniero agrónomo Pablo Engelhardt, siendo representado por el señor Hernán Karlen como tercer miembro designado de común acuerdo entre el colono y el INC;-----  
4º) que por nota de fecha 06/12/16, el señor Hernán Karlen -quien actuó en el tribunal de valuación como tercer miembro- informa que representa al ingeniero agrónomo Ricardo Guido;-----  
5º) que por acta de fecha 09/11/16, el tribunal de valuación establece el valor de la indemnización por las mejoras incorporadas a la fracción objeto de estos obrados,



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450

Pág. 14

en la suma de USD 24.430 (dólares estadounidenses veinticuatro mil cuatrocientos treinta), estableciendo además que se deberá descontar del referido monto las deudas impagas contraídas con el INC y la mitad de los honorarios que genera la actuación del tercer miembro del tribunal, dejando constancia que dicho acuerdo se realiza luego de dos años y medio de la primera tasación;-----

6º) que los honorarios del tercer miembro del tribunal ascienden a la suma de USD 640,50, de acuerdo a la copia de la factura presentada ante el INC;-----

CONSIDERANDO: 1º) que existió acuerdo entre los representantes de ambas partes y el tercer miembro del tribunal;-----

2º) lo dispuesto en la resolución n.º 14 del acta n.º 5149, de 24/04/13, que establece que cuando el valor de las mejoras esté expresado en dólares estadounidenses, se tomará, a efectos de abonar la indemnización correspondiente, el tipo de cambio del dólar interbancario de la fecha de la resolución que fija su valor de tasación, debiéndose notificar, en cada caso, a los colonos;-----

ATENCIÓN: a lo establecido en el artículo 106 de la ley n.º 11.029;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):**-----

1º) Aprobar el monto de tasación de las mejoras incorporadas por el señor Félix Osinaga a la fracción n.º 8 de la Colonia Rosendo Mendoza, inmueble n.º 509, que fuera acordado por el tribunal de valuación, el que asciende a la suma de \$ 846.157,48 (pesos uruguayos ochocientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y siete con 48/100), que se abonará como indemnización, descontándose las deudas que se mantengan con el INC y la mitad de los honorarios que genera la actuación del tercer miembro del tribunal.-----

2º) Disponer del pago de la suma de USD 640,5 (dólares estadounidenses seiscientos cuarenta con cincuenta centavos) en favor del ingeniero agrónomo Ricardo Guido por concepto de honorarios profesionales, debiendo cargarse el 50% de dicha suma al ex colono y el 50% restante al INC.-----



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 15

### ÁREA DESARROLLO DE COLONIAS

- Resolución n.º 10 -

EXPEDIENTE N.º 2019-70-1-00280.  
INMUEBLE N.º 647 (MALDONADO)  
FRACCIÓN U12, SUPERFICIE: 81 ha, I.P.: 151  
FRACCIÓN U13, SUPERFICIE: 79 ha, I.P.: 201  
FRACCIÓN U14, SUPERFICIE: 81 ha, I.P.: 186  
FRACCIÓN U15, SUPERFICIE: 96 ha, I.P.: 206  
FRACCIÓN U18, SUPERFICIE: 145 ha, I.P.: 105  
TIPIFICACIÓN: LECHERA  
LÍNEA DE CRÉDITO DE ASISTENCIA TÉCNICA.

VISTO: que corresponde considerar la nota presentada con fecha 15/02/18, por los señores Germán Bove, Roberto Pereyra, Juan Hernández, Justo Bonilla y Daniel Castellini, adjudicatarios de las fracciones U12, U13, U14, U15 y U18 del inmueble n.º 647 respectivamente, mediante la cual solicitan acceder a un crédito para la contratación de asistencia técnica agronómica especializada en lechería, a efectos de planificar y desarrollar sus planes de trabajo prediales (fs. 1);-----  
RESULTANDO: 1º) que por resolución n.º 23 de acta n.º 5426, de fecha 20/09/18, el Directorio dispuso: "1º) Adjudicar en arrendamiento la fracción n.º 14 del inmueble n.º 647, al señor Juan Pedro Hernández Corujo, titular de la cédula de identidad n.º 3.844.902-0 en cotitularidad con la señora María Teresa Silva, titular de la cédula de identidad n.º 3.597.587-6, quienes -en su condición de colonos- deberán cumplir con las obligaciones que les impone la ley n.º 11.029 y sus modificativas. 2º) Adjudicar en arrendamiento la fracción n.º 15 del inmueble n.º 647 al señor Justo Bonilla Álvarez, titular de la cédula de identidad n.º 3.136.726-7, en cotitularidad con la señora María Fabiana Falero, titular de la cédula de identidad n.º 3.133.909-9, quienes -en su condición de colonos- deberán cumplir con las obligaciones que les impone la ley n.º 11.029 y sus modificativas. 3º) Adjudicar en arrendamiento la fracción n.º 12 del inmueble n.º 647 al señor Germán Alejandro Bove Martín, titular de la cédula de identidad n.º 3.519.750-1 quien -en su condición de colono- deberá cumplir con las obligaciones que le impone la ley n.º 11.029 y sus modificativas. 4º) Adjudicar en arrendamiento la fracción n.º 13 del inmueble n.º 647 al señor Roberto Eduardo Pereyra Camacho, titular de la cédula de identidad n.º 4.415.321-5 en cotitularidad con la señora Claudia Silvana Remedios Gutierrez, titular de la cédula de identidad n.º 4.225.491-8, quienes -en su condición de colonos- deberán cumplir con las obligaciones que les impone la ley n.º 11.029 y sus modificativas. 5º) Adjudicar en arrendamiento la fracción n.º 18 del inmueble n.º 647 al señor Cesar Castellini, titular de la cédula de identidad n.º 3.804.320-0, quien -en su condición de colono- deberá cumplir con las obligaciones que le impone la ley n.º 11.029 y sus



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450

Pág. 16

modificativas. 6º) Hágase saber a los adjudicatarios que las fracciones 14 y 15 tienen destino principal el rubro lechero. 7º) Comuníquese a los adjudicatarios el proyecto colonizador para el inmueble n.º 647. 8º) Las presentes adjudicaciones se realizan por un período de prueba de dos años.”;-----

2º) que con fecha 18/02/19, la gerencia de la Oficina Regional de Lavalleja, informa:

a) que los servicios técnicos del INC se encuentran gestionando el acondicionamiento de la infraestructura del tambo existente, así como la conexión al servicio eléctrico, el suministro de agua a las fracciones e instalaciones, preparación de suelos e implantación de pasturas, construcción de alambrados, amojonamiento y croquis de fracciones, caminería, etc; b) que es necesario brindar apoyo técnico agronómico especializado en lechería a los adjudicatarios a efectos de lograr la planificación del uso del suelo, la presupuestación forrajera, así como también para la instalación y puesta en producción de los tambos (fs. 8);-----

3º) que de fs. 6 a 7 obra el plan de trabajo de asistencia técnica presentado por los colonos, del cual surge: a) que se propone un período de apoyo para un semestre, con una evaluación de actividad a nivel trimestral y al final del período; b) que para el desarrollo de actividades se necesitarán tres jornadas mensuales con un valor de USD 183 (IVA incluido), por jornada, lo que asciende a un total de USD 3.294 en el semestre;-----

4º) que con fecha 27/02/19, la División Asistencia Técnica y Desarrollo de Colonias informa que los vales a confeccionarse por el primer semestre de asistencia técnica, para cada fracción deberán ser de USD 658,80 (dólares estadounidenses seiscientos cincuenta y ocho con 80/100), debiéndose firmar los contratos de arrendamiento previo a la firma del vale;-----

5º) que el Área Desarrollo de Colonias informa, que los adjudicatarios aún no tomaron posesión de las fracciones debido a la realización de trámites administrativos y aspectos vinculados a la infraestructura del proyecto colonizador lechero del inmueble n.º 647; -----

6º) que a fs. 17 obra el informe de disponibilidad presupuestal para el *Rubro 4.2 Préstamos a Largo Plazo, Programa 202-005*;-----

7º) que la División Asistencia Técnica y Desarrollo de Colonias incluyó la presente solicitud de crédito dentro de la planificación de ejecución con el presupuesto de 2019;-----

CONSIDERANDO: 1º) que la gerencia de la Oficina Regional de Lavalleja informa favorablemente respecto a lo solicitado por los colonos para recibir asistencia técnica a partir del 01/03/19 (fs. 8);-----

2º) que la gerencia de la División Asistencia Técnica y Desarrollo de Colonias informa que cabría otorgar una línea de crédito no retornable a los adjudicatarios de las fracciones núms. 12, 13, 14, 15 y 18 del inmueble n.º 647, para financiar la asistencia técnica durante un semestre, por un monto de USD 3.294, según las siguientes condiciones: a) el crédito será otorgado en una partida de USD 658,8 a cada adjudicatario; b) los adjudicatarios deberán indicar una cuenta bancaria para el



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 17

desembolso de los fondos, presentar copias de los comprobantes de los gastos realizados (comprobantes de honorarios); c) se exigirá a la técnica actuante la presentación de informes de avance en la ejecución de la propuesta en función de los objetivos planteados; d) la evaluación de la línea de asistencia técnica estará a cargo de la División Asistencia Técnica y Desarrollo de Colonias en conjunto con la oficina regional correspondiente, que será responsable del seguimiento y evaluación de la asistencia técnica, debiendo supervisar el cumplimiento de la propuesta presentada (fs. 11);-----

3º) que el Área Desarrollo de Colonias informa que la línea de crédito de asistencia técnica solicitada no cumple con todas las condiciones de la línea de crédito aprobada para el fortalecimiento de procesos en las colonias del INC, pero teniendo en cuenta la complejidad del proyecto lechero del inmueble n.º 647, en cuanto al manejo general de los predios y los diferentes servicios con que cuenta, se entiende que la solicitud debe ser aprobada;-----

ATENCIÓN: a lo informado;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

1º) Previa suscripción del contrato de arrendamiento respectivo, otorgar al señor Germán Alejandro Bove Martín, titular de la cédula de identidad n.º 3.519.750-1, adjudicatario de la fracción U12 del inmueble n.º 647, un crédito por un monto total de USD 658,8 (dólares estadounidenses seiscientos cincuenta y ocho con 80 /100), destinado a la contratación de asistencia técnica agronómica, que se entregará en una partida.-----

2º) Previa suscripción del contrato de arrendamiento respectivo, otorgar a los señores Roberto Eduardo Pereyra Camacho, titular de la cédula de identidad n.º 4.415.321-5, y Claudia Silvana Remedios Gutiérrez, titular de la cédula de identidad n.º 4.225.491-8, adjudicatarios de la fracción U13 del inmueble n.º 647, un crédito por un monto total de USD 658,8 (dólares estadounidenses seiscientos cincuenta y ocho con 80/100), destinado a la contratación de asistencia técnica agronómica, que se entregará en una partida.-----

3º) Previa suscripción del contrato de arrendamiento respectivo, otorgar a los señores Juan Pedro Hernández Corujo, titular de la cédula de identidad n.º 3.844.902-0, y María Teresa Silva, titular de la cédula de identidad n.º 3.597.587-6, adjudicatarios de la fracción U14 del inmueble n.º 647, un crédito por un monto total de USD 658,8 (dólares estadounidenses seiscientos cincuenta y ocho con 80/100), destinado a la contratación de asistencia técnica agronómica, que se entregará en una partida.-----

4º) Previa suscripción del contrato de arrendamiento respectivo, otorgar a los señores Justo Bonilla Álvarez, titular de la cédula de identidad n.º 3.136.726-7, y María Fabiana Falero, titular de la cédula de identidad n.º 3.133.909-9, adjudicatarios de la fracción U15 del inmueble n.º 647, un crédito por un monto total de USD 658,8 (dólares estadounidenses seiscientos cincuenta y ocho con 80/100),



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 18

destinado a la contratación de asistencia técnica agronómica, que se entregará en una partida.-----

5º) Previa suscripción del contrato de arrendamiento respectivo, otorgar al señor Cesar Castelini, titular de la cédula de identidad n.º 3.804.320-0, adjudicatario de la fracción U18 del inmueble n.º 647, un crédito por un monto total de USD 658,8 (dólares estadounidenses seiscientos cincuenta y ocho con 80/100), destinado a la contratación de asistencia técnica agronómica, que se entregará en una partida.-----

6º) Comunicar a los adjudicatarios de las fracciones U12, U13, U14, U15 y U18, lo siguiente: a) que el crédito será no reintegrable si se verifica el cumplimiento de los objetivos del proyecto y se realiza una evaluación favorable del impacto en las actividades de los colonos por parte de los servicios técnicos del INC; b) que deberán contar con una cuenta bancaria para el desembolso de los fondos; c) que deberán presentar copias de los comprobantes de los gastos realizados; d) que deberán presentar informes de avance en el primer trimestre y al finalizar el semestre, que incluyan la participación de la técnica actuante y de los colonos.-----

7º) Solicitar a la técnica asesora, que una vez que inicie su actividad con el grupo, presente un plan de trabajo más detallado, incluyendo la estimación de indicadores económicos y productivos que permitan evaluar el impacto del proyecto.-----

8º) Encomendar a la División Asistencia Técnica y Desarrollo de Colonias y a la Oficina Regional de Lavalleja la evaluación de los créditos concedidos y el seguimiento y evaluación de la asistencia técnica, debiendo supervisar el cumplimiento de la propuesta presentada.-----

- Resolución n.º 11 -

EXPEDIENTE N.º 1993-70-1-43420.

FIJACIÓN DE LOS VALORES DE ARRENDAMIENTO  
DE FRACCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE COLONIZACIÓN CORRESPONDIENTES AL  
VENCIMIENTO ABRIL 2019, APLICABLES  
A PAGOS EN ABRIL Y MAYO DE 2019.

VISTO: que corresponde considerar el informe elaborado por el Departamento Avalúos y Rentas respecto al valor de las canastas para el cálculo de los valores de arrendamiento de las fracciones del INC, para el vencimiento que opera el 30/04/19, aplicable a pagos al 30/04/19 y 31/05/19 (fs. 578 a 587);-----

RESULTANDO: 1º) que para fijar el valor de las diferentes tipificaciones de las rentas del INC se elaboran canastas de productos, para cuya construcción se tiene en cuenta, entre otras, las siguientes variables: productividad por hectárea a nivel nacional de los principales rubros medido en trienios móviles; promedio anual de precios de los productos; porcentaje de incidencia de la renta en el ingreso bruto de cada una de las canastas, metodología que fue aprobada por la resolución n.º 29 del



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 19

acta n.º 4002 (expediente n.º 1993-70-1-43420), donde se determina la estructura de las canastas y los procedimientos de cálculo;-----  
2º) que en el siguiente cuadro se presenta la evolución de los valores de las canastas aprobadas y aplicadas en los vencimientos operados el 30/10/18, 30/04/18 y los valores sugeridos según los criterios técnicos;-----

| TIPIFICACIÓN      | PESOS/HA      | VARIACIÓN POR PRECIO RESPECTO AL |              |
|-------------------|---------------|----------------------------------|--------------|
|                   |               | SEMESTRE ANTERIOR                | AÑO ANTERIOR |
| GANADERA          | \$ 1.310      | 7,07%                            | 12,02%       |
| GANADERO-OVEJERA  | \$ 978        | 6,69%                            | 10,05%       |
| AGRÍCOLA          | \$ 2.081      | 13,44%                           | 10,79%       |
| AGRÍCOLA-GANADERA | \$ 1.464      | 8,83%                            | 11,65%       |
| LECHERA GENERAL   | \$ 2.228      | 9,00%                            | 19,85%       |
| AGRÍCOLA-LECHERA  | \$ 2.184      | 10,23%                           | 17,09%       |
| GANADERO-LECHERA  | \$ 1.769      | 8,31%                            | 16,83%       |
| GRANJERA          | \$ 1.575      | 7,89%                            | -11,71%      |
| GANADERO-GRANJERA | \$ 1.416      | 7,42%                            | 0,05%        |
| RECRÍA            | \$ 1.048      | 7,12%                            | 12,04%       |
| CAÑERA            | No se calcula | ---                              | ---          |
| PROMEDIO          |               | 8,60 %                           | 9,87%        |

3º) que los motivos que originan los aumentos superiores al promedio para el caso de las canastas básicas son los siguientes: a) para el caso de la canasta ganadera tiene un aumento del 12,02% con respecto al vencimiento 30/04/18, el cual se origina en un aumento del 4,7% en la productividad del novillo gordo, 8,4% en el precio del kg novillo y 10,2% de aumento en el kg de la lana; b) que en la canasta agrícola, se observa las siguientes consecuencias: b.1) tiene un aumento por arriba del promedio del 13,44% con respecto al vencimiento del 30/10/18 y del 10,79% con respecto al vencimiento 30/04/18; b.2) es una canasta que ha evolucionado según el cálculo técnico desde el 30/04/16; b.3) que el aumento respecto al vencimiento 30/10/18 se debe al aumento del precio del trigo y la cebada en un 20% y del maíz en un 12%; b.4) que el aumento respecto al vencimiento 30/04/18 se debe al aumento de la productividad del maíz en 8,8% y del 32% en los precios del trigo y la cebada; c) que en cuanto a la canasta lechera surge lo siguiente: c.1) presenta un aumento del 9% con respecto al vencimiento 30/10/18 que se fijó por el Directorio como apoyo a la producción lechera en \$ 2.044 y del 19,8% con respecto al vencimiento 30/04/18, que también fue establecido por disposición del Directorio en la suma de \$ 1.859; c.2) que en caso de aplicación de los valores de las canastas por el sistema vigente, los aumentos serían del 3,54% respecto al vencimiento de 30/04/18 y del 1,13% respecto al vencimiento 30/10/18; d) que respecto a la canasta



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 20

recreía se establece que en los dos semestres anteriores se verificó la aplicación del 80% de la renta ganadera; -----

ATENCIÓN: a lo expuesto;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):** -----

Aprobar los valores de las canastas para los cálculos de los arrendamientos de las fracciones del INC, a ser aplicados a los vencimientos que operan el 30/04/19 y el 31/05/19 y para las deudas refinanciadas en el marco del Programa de Reformulación de Deudas, Refinanciación y Mejora de la Gestión de Cobro, según establece el siguiente cuadro:-----

| VALORES DE CANASTAS A SER APROBADOS |               |                      |
|-------------------------------------|---------------|----------------------|
| 01/05/18 - 30/04/19                 |               |                      |
| CANASTAS                            | RENTAS        | DEUDAS REFINANCIADAS |
| GANADERA                            | \$ 1.310      | \$ 1.120             |
| GANADERO-OVEJERA                    | \$ 978        | \$ 827               |
| AGRÍCOLA                            | \$ 2.081      | \$ 1.809             |
| AGRÍCOLA-GANADERA                   | \$ 1.464      | \$ 1.324             |
| LECHERA GENERAL                     | \$ 2.228      | \$ 1.870             |
| AGRÍCOLA-LECHERA                    | \$ 2.184      | \$ 1.854             |
| GANADERO-LECHERA                    | \$ 1.769      | \$ 1.499             |
| GRANJERA                            | \$ 1.575      | \$ 1.378             |
| GANADERO-GRANJERA                   | \$ 1.416      | \$ 1.171             |
| RECRÍA                              | \$ 1.048      | \$ 896               |
| CAÑERA                              | No se calcula | ----                 |
| RENTA MÍNIMA                        | \$ 12.112     | ----                 |

Ratíficase.-----

### ÁREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y UNIDADES DE APOYO

- Resolución n.º 12 -

EXPEDIENTE N.º 2018-70-1-01708.  
SUBROGACIONES DE CARGOS,  
CAMBIO DE NIVEL.

VISTO: que mediante resolución n.º 41 del acta n.º 5430 de fecha 17/10/18, el Directorio dispuso: "Aplicar a partir del 01/10/18 la reglamentación vigente para el cambio de nivel a las subrogaciones de cargos, computándose el plazo respectivo



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450

Pág. 21

desde la fecha en que el funcionario subroga el cargo. El mecanismo referido se aplicará sin efecto retroactivo.”;-----

RESULTANDO: 1º) que la partida diferencial a abonar en el mes de abril de 2019 asciende a la suma de \$ 114.051 (pesos uruguayos ciento catorce mil cincuenta y uno);-----

2º) que la contadora delegada del Tribunal de Cuentas de la República, observa el gasto de \$ 114.051 a imputar en el Programa 101, Grupo 0, Subgrupo 0.42.034.1 -Funciones distintas a cargos permanentes- y no lo interviene por no estar previsto en las normas presupuestales;-----

3º) que en el artículo 24 del Estatuto para los funcionarios del Instituto Nacional de Colonización se estipula un plazo máximo de duración de las subrogaciones de 18 meses, aclarando que: “...Quedan exceptuadas del plazo fijado aquellas situaciones en las cuales la ley prevea la ausencia por un plazo mayor y no pueda proveerse la titularidad definitiva y para los funcionarios que subroguen a aquellos que pasen a ocupar cargos políticos o de particular confianza.”, en virtud de que en estos casos no se pueden establecer plazos máximos para el mantenimiento del cargo reservado y, como consecuencia, tampoco se puede limitar la duración de la subrogación de dicha vacante temporal;-----

4º) que el Presupuesto Operativo de Operaciones Financieras y de Inversiones, correspondiente al ejercicio 2018, estipula: “Artículo 2º) - Todos los cargos y los/las funcionarios/as de los escalafones Técnico Profesional, Administrativo, Especializado y de Servicio, y Rural, así como los de la Carrera Gerencial con la limitante que se dirá, tienen la calidad de presupuestados. Lo referido es con carácter general hasta el nivel de Gerente de División inclusive, manteniendo en consecuencia las funciones de Sub-Gerente y Gerente de Área la calidad de contratados. Artículo 3º) Los/las funcionarios/as del INC que accedan, mediante el respectivo concurso, a ejercer funciones contratadas de Gerente de Área o de Sub-Gerente tendrán derecho, al término del ejercicio de dichas funciones, a su cargo presupuestado anterior (escalafón y grado). A estos efectos se podrán trasponer los créditos necesarios entre los objetos del grupo 0 pertinentes (0.11 a 042.034) con la finalidad de financiar las subrogaciones transitorias que se produzcan por el período de ejercicio del cargo y/o función contratada al que acceda un funcionario.”;-----

5º) que actualmente, en el INC se advierten los siguientes casos: a) subrogaciones de cargos vacantes temporalmente, que corresponden a las reservas de cargos cuando sus titulares ocupan cargos políticos o de particular confianza; b) subrogaciones de cargos vacantes temporalmente, generadas por reservas de cargos de aquellos funcionarios presupuestados del INC que acceden –mediante concurso- a ejercer funciones contratadas de Gerente de Área o de Subgerente General; y c) otras subrogaciones para cubrir cargos vacantes temporalmente como consecuencia de que el Directorio asigna funciones a determinados funcionarios que, por diferentes motivos, se prolongan en el tiempo;-----



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450

Pág. 22

6º) que en el caso de los cargos políticos y de particular confianza el propio Estatuto de los Funcionarios del INC prevé que las subrogaciones que se dispongan no estarán limitadas en el tiempo por el plazo de 18 meses;-----

7º) que en los contratos suscritos con aquellos funcionarios presupuestados que, por concurso, accedieron a cumplir funciones contratadas de Gerente de Área y de Subgerente General, se establece un plazo de 2 años, renovable por 3 años más, lo que en principio haría que la subrogación tuviera un plazo de -al menos- 5 años;-----

8º) que en virtud de que, según la norma presupuestal del año 2015, las evaluaciones de desempeño del superior inmediato del funcionario hayan sido satisfactorias y no haya tenido sanciones disciplinarias intermedias o graves en los últimos 2 años, los cambios de nivel se realizan cada 2 años cumplidos en el ejercicio de la función, en las situaciones antes descritas -en un período de 5 años- deberían generarse 2 cambios de nivel;-----

9º) que hasta la fecha, no se había dado en el INC la referida situación; en los casos de subrogaciones de cargos vacantes por ocupar sus titulares cargos políticos o de particular confianza, en el caso de la Gerencia General, no se debió subrogar un cargo presupuestal por más de dos años y, en el caso del cargo de Secretario de Directorio, recién ahora se da la situación de un funcionario que subroga por más de 2 años el cargo vacante; lo mismo sucede en el caso de aquellos cargos vacantes temporalmente por ocupar sus titulares gerencias de Área y la Subgerencia General (contratos de función pública);-----

CONSIDERANDO: que al igual que los titulares de cargos, se entiende que aquellos funcionarios que subrogan cargos por lapsos que superan los 2 años, les corresponde el cambio de nivel salarial en virtud de que: a) el artículo 6 de las normas presupuestales para el ejercicio 2019 establece que en “la Estructura de Cargos se prevén distintos niveles dentro de cada grado con el fin de darle mayor movilidad a la carrera funcional”. La carrera funcional, que incluye los grados y los niveles salariales dentro de cada grado hasta el de gerente de División, es un derecho (propio de la carrera administrativa) de todos los funcionarios presupuestados del INC; b) la norma presupuestal que prevé los cambios de nivel salarial, que desde el año 2015 se realizan cada dos años de ejercicio de la función, si bien se refiere a cargo no excluye ni exceptúa aquellos casos de funcionarios que ejercen las funciones propias de determinado cargo o grado por subrogación dispuesta por resolución del Directorio; c) que si bien todo funcionario tiene la obligación de sustituir al titular de un cargo o función superior en caso de ausencia temporaria o de acefalía, también normativamente está consagrado su derecho a percibir la diferencia de sueldo entre el cargo que pasa a ocupar y el del suyo propio, por lo tanto, así como en el caso de cargos efectivos está previsto el cambio de nivel salarial cada dos años, de igual forma esto debe reflejarse en la diferencia salarial a abonar a quien subroga dicho cargo cuando - por determinadas razones - el ejercicio de la función (por subrogación) supera el plazo establecido de dos años; d) que lo expuesto surge, también, de la propia norma presupuestal que establece que todo



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 23

ascenso (acceso a un cargo superior por concurso) corresponderá al nivel base para el cargo concursado, salvo cuando dicho ascenso recaiga sobre un funcionario que ya estuvo ejerciendo la función en forma continua, en el período inmediatamente anterior al ascenso y/o, en períodos discontinuos, mayores a 45 días cada uno, por subrogación dispuesta por resolución de Directorio, estableciendo para esos casos que el acceso a la titularidad del cargo sea con el nivel salarial que corresponda de acuerdo con los años de antigüedad resultante de la sumatoria de dichos períodos en que haya cumplido la función; e) por último, así como el funcionario que subroga un cargo por resolución fundada del Directorio tiene derecho a recibir el salario correspondiente a las tareas que efectivamente realiza, al momento de su pago, la Administración debe contemplar la norma que dispone el cambio de nivel cada dos años de ejercicio de la función (siempre y cuando las evaluaciones de desempeño hayan sido satisfactorias y no se le hayan impuesto, en dicho período, sanciones disciplinarias intermedias o graves) esto, porque la retribución acorde a las tareas que efectivamente se realizan y con las mismas características de quien ocupara el cargo efectivo, es un derecho de la carrera administrativa del funcionario presupuestado que la Administración no puede desconocer;-----

ATENTO: a los fundamentos expuestos;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

Reiterar el gasto y disponer el pago del monto dispuesto por la resolución de Directorio n.º 41 del acta n.º 5430 de fecha 17/10/18, correspondiente a la partida diferencial del mes de abril de 2019, el cual asciende a \$ 114.051 (pesos uruguayos ciento catorce mil cincuenta y uno) a imputar en el Programa 101, Grupo 0, Subgrupo 0.42.034.1, Funciones distintas a cargos permanentes.-----  
Ratíficase.-----

### ÁREA ADMINISTRACIÓN DE COLONIAS

- Resolución n.º 13 -

EXPEDIENTE N.º 2018-70-1-01387.  
COLONIA ESPAÑA, INMUEBLE N.º 383 (ARTIGAS).  
FRACCIÓN N.º 39, SUPERFICIE: 18,737 ha , I.P.: 100  
RENTA ANUAL CAÑERA: \$ 53.680  
RENTA ANUAL GANADERA: \$ 3.347  
REGINA MARI BURGARDT ALVES, C.I. N.º 4.456.885-2,  
ARRENDATARIA EN PERÍODO DE PRUEBA.

VISTO: que corresponde considerar la confirmación como colona arrendataria de la fracción n.º 39 de la Colonia España, inmueble n.º 383, de la señora Regina Mari Burgardt Alves, titular de la cédula de identidad n.º 4.456.885-2;-----



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 24

RESULTANDO: 1º) que mediante la resolución n.º 24 del acta n.º 5306, de fecha 01/06/16, el Directorio dispuso: “1º) Autorizar al señor Santiago Martín Burgardt, titular de la cédula de identidad n.º 3.222.073-3, arrendatario de la fracción n.º 39 de la colonia España, inmueble n.º 383, a transferir el arrendamiento a su hija, señora Regina Burgardt, titular de la cédula de identidad n.º 4.456.885-2, debiéndose hacerse cargo de las mejoras incorporadas al predio, de las sumas que se adeuden al INC y de la novación de la documentación correspondiente a la refinanciación de la deuda suscrita por su padre, así como cumplir con las condiciones que le impone la ley n.º 11.029 y sus modificativas. 2º) La presente adjudicación se realiza por el periodo de prueba de dos años...”;-----

2º) que la colona tomó posesión del predio el 04/11/16 (fs. 2);-----

3º) que con fecha 28/11/18, el servicio técnico de la Oficina Regional de Artigas elaboró un informe acerca del estado de ocupación y explotación de la fracción, del cual surge: a) que la señora Regina Burgardt reside en la ciudad de Bella Unión, tiene una hija a cargo (liceal), y posee un pequeño comercio (kiosco), el cual le reporta ingresos muy menguados; b) que la colona integra una sociedad de hecho con familiares, con la cual se realizan todas las actividades del mantenimiento del cultivo (herbicida, fertilizante, riego); de todas maneras, cada empresa toma personal de acuerdo a su área. La participación de la colona en la sociedad se basa en gestiones administrativas (trámites ante ALUR, reuniones periódicas, inscripciones y pago de personal de cosecha); c) que además del área de caña de azúcar (16,4 ha) que cultiva en la fracción n.º 39 de la Colonia España en común acuerdo de la sociedad, le fue cedida a la colona una superficie de 12 ha de caña de azúcar de la fracción n.º 19 de la misma colonia; d) que la actividad de cosecha de caña de azúcar se realiza en conjunto, para el cual contratan 28 obreros para el corte de la caña (fs.2 a 10);-----

4º) que en sesión de fecha 06/02/19, el Directorio impartió instrucciones al Área Administración de Colonias a efectos de que informe quiénes son los familiares que participan de la explotación de la fracción de referencia (fs. 22);-----

5º) que mediante nota presentada con fecha 15/02/19, la colona expresa: a) que trabaja el predio junto a sus tíos señores Miguel Eduardo Burgardt Cervini, titular de la cédula de identidad n.º 3.182.247-5, y Carlos Guillermo Burgardt Cervini, titular de la cédula de identidad n.º 3.179.572-7; b) que no tiene inconveniente que les sea adjudicada la fracción en régimen de cotitularidad (fs. 24);-----

6º) que con fecha 21/02/19, la Oficina Regional de Artigas informa: a) que el señor Miguel Burgardt es colono arrendatario de la fracción n.º 29 de la misma colonia y -al momento- tiene plantada una superficie de 19 ha de caña de azúcar; b) que el señor Carlos Guillermo Burgardt explota el 50% de la fracción n.º 19 de la misma colonia, la cual es arrendada por la sociedad Burgardt Cervini, perteneciente a dichos hermanos (fs. 25);-----



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 25

7º) que con fecha 27/03/19, el Área Administración de Colonias informa que del estado de cuenta de la colona surge que se encuentra al día en sus obligaciones de pago con el INC;-----

CONSIDERANDO: 1º) que con fecha 04/12/18, la gerencia de la Oficina Regional de Artigas, informa: a) que la titular es soltera y tiene una hija a cargo; b) que la fracción es explotada por la colona y su familia; la señora Burgardt se dedica a la gestión del emprendimiento, mientras que sus familiares realizan las tareas de campo; c) que el cultivo presenta un buen rendimiento, encontrándose por encima del promedio de la zona (58 toneladas con RIT 11%); d) que la señora Burgardt se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con el INC; e) que cabría confirmar a la señora Regina Burdgardt, titular de la cédula de identidad n.º 4.456.885-2, como arrendataria de la fracción n.º 39 de Colonia España (fs. 12);-----

2º) que con fecha 19/03/19, el Departamento Selección y Evaluación de Aspirantes informa: a) que la señora Regina Burgardt tiene 37 años de edad, es soltera, y tiene una hija menor a cargo (15 años). La colona vive junto a su cónyuge (de 50 años), con quien tiene un pequeño quiosco ubicado en su vivienda, cuyo rubro principal es la venta de juegos de azar de la banca de quinielas, estimando ingreso por dicha actividad de \$ 10.000 mensuales, siendo monotributistas del MIDES. Además, la pareja junto con su hija forman parte de un hogar extendido conformado por los padres de la titular y sus 2 hermanos; b) que la principal fuente de ingresos del hogar es la producción de caña de azúcar que se realiza en las fracciones arrendadas al INC, que reportan un ingreso mensual de \$ 25.000; c) que cuentan con una superficie total de 34 ha (fracciones núms. 39 y 50% de la fracción n.º 19), de las cuales 29 ha entran a cosecha, siendo la explotación realizada directamente por la familia. La principal actividad de la señora Regina Burgardt es la administración y gestión del emprendimiento; d) que la familia cuenta con un parque de maquinaria completo y anualmente contratan a personal en la época de zafra y cosecha, es decir, una persona que se encarga del riego y el mantenimiento de los cultivos y 6 cortadores de caña; e) que cabría confirmar a la señora Regina Burgardt como colona arrendataria de la fracción n.º 36 de la Colonia España, inmueble n.º 383;-----

ATENTO: a lo informado;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

1º) Confirmar a la señora Regina Burgardt, titular de la cédula de identidad n.º 4.456.885-2, como arrendataria de la fracción n.º 39 de la Colonia España, inmueble n.º 383.-----

2º) Incorporar a la titularidad de la referida fracción a los señores Miguel Eduardo Burgardt Cervini, titular de la cédula de identidad n.º 3.182.247-5 y Carlos Guillermo Burgardt Cervini, titular de la cédula de identidad n.º 3.179.572-7, debiéndose suscribir el contrato de arrendamiento respectivo.-----



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 26

- Resolución n.º 14 -

EXPEDIENTE N.º 2018-70-1-01378.  
COLONIA DOCTOR EMILIO FRUGONI  
INMUEBLE N.º 800 (ARTIGAS)  
FRACCIÓN N.º 5B, SUPERFICIE: 468,4041 ha  
RENTA ANUAL: \$ 595.290 (PAGO SEMESTRAL)  
I.P.: 84, TIPIFICACIÓN: AGRÍCOLA - GANADERA  
COOPERATIVA SOCIAL EL REJUNTE,  
ARRENDATARIO EN PERÍODO DE PRUEBA.

VISTO: que corresponde considerar la confirmación como colono arrendatario de la fracción n.º 5B de la Colonia Doctor Emilio Frugoni, inmueble n.º 800, de la Cooperativa Social El Rejunte;-----

RESULTANDO: 1º) que por resolución n.º 12 del acta n.º 5316, de fecha 03/08/16, el Directorio dispuso: "1º) Adjudicar en arrendamiento la fracción n.º 5B de la colonia Doctor Emilio Frugoni, al grupo Cooperativa Social El Rejunte, integrado por los señores Carlos María Severo Larronda, titular de la cédula de identidad n.º 3.668.386-0, Ricardo Javier Pereira Severo, titular de la cédula de identidad n.º 3.247.565-7, Nery Acevedo Fagúndez, titular de la cédula de identidad n.º 3.049.968-5, José María Vianna Paiva, titular de la cédula de identidad n.º 3.389.046-4 y Ramón Walter Rodríguez, titular de la cédula de identidad n.º 2.679.916-2, quienes -en su condición de colonos- deberán cumplir con las obligaciones que les impone la ley n.º 11.029 y sus modificativas, así como con las normas y protocolo establecidos para los campos colectivos ganaderos. 2º) La presente adjudicación se realiza por un período de prueba de dos años.";-----

2º) que la cooperativa tomó posesión del predio con fecha 02/09/16 (fs.1);-----

3º) que en noviembre de 2018, el Departamento Experiencias Asociativas en conjunto con la Oficina Regional de Artigas elaboró un informe acerca del estado de ocupación y explotación de la fracción, del cual surge: a) que el grupo accedió a la tierra a través de un llamado abierto del INC para colectivos. Actualmente, el emprendimiento consiste en una explotación productiva directa dedicada a la ganadería vacuna y ovina en ciclo completo, contando sus integrantes con el perfil prioritario definido por el INC; b) que el colectivo tiene un sistema de registros que responde a los requerimientos de la cooperativa social conformada. Solo un integrante cuenta con ganado ovino, sin embargo, la compra de insumos y el cuidado de animales es realizada en conjunto; c) que en la fracción existe una vivienda, la cuál está siendo refaccionada mediante un crédito cedido por el INC, no contando aún con energía eléctrica. Asimismo, a través de un proyecto del MGAP el grupo ha instalado un molino y tiene previsto la construcción de un pozo, además de que se encuentra construyendo corrales y está pendiente la construcción de alambrados internos; d) que en el control de los ciclos productivos el resultado



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 27

obtenido es magro; e) que para el pago de la renta se divide su valor total de acuerdo a la cantidad de animales que los integrantes poseen en la fracción; f) que todos los integrantes de la cooperativa residen en la fracción en turnos de 3 días por integrante, asegurando no solo el cuidado del ganado sino también la permanencia de personas en la fracción; g) que se establecen jornadas colectivas de trabajo a efectos de desarrollar las actividades productivas de tipo general, las cuales tienen la frecuencia de una vez por mes y se encuentra regulado por reglamento interno elaborado con apoyo de licenciado en psicología Enrique Silva, quién ha ayudado al grupo desde el comienzo. Además, el colectivo ha participado en convocatorias del MGAP, de capacitaciones a través del MIDES y de un curso referido a cooperativas sociales. Actualmente, el grupo participa en la Mesa de Desarrollo Rural de Artigas; h) que el colectivo no ha podido cumplir con los compromisos asumidos con el INC en relación a la reparación de la vivienda (tiempo), ocurriendo una situación similar con el MGAP en cuánto a que el avance en la instalación de mejoras ha sido muy lento, percibiéndose dificultades en el cumplimiento de dichas tareas. No obstante, el colectivo ha cumplido con los compromisos económicos; i) que por lo anteriormente expuesto, se considera que el grupo necesita superar la dificultad que presenta con la jerarquización de las tareas a realizar y la organización de actividades, para poder elaborar un proyecto productivo colectivo acorde a la fracción, razón por la cual se plantea una extensión del periodo de prueba del grupo por un año más, condicionado al cumplimiento de los compromisos anteriormente mencionados (fs. 24 a 28); -----

4º) que con fecha 20/03/19, la Jefatura Trámites y Registros informa que del estado de cuenta de la cooperativa surge que se encuentra al día en sus obligaciones de pago con el INC;-----

CONSIDERANDO: 1º) que con fecha 30/11/18, la gerencia de la Oficina Regional de Artigas informa que cabría: a) prorrogar el arrendamiento en periodo de prueba hasta el 02/09/19, fecha a la cual el colectivo deberá concluir los arreglos en la vivienda de la fracción, instalaciones para el trabajo con ganado vacuno y ovino, así como también la construcción y reparación de alambrados; b) solicitar al colectivo la presentación de un proyecto productivo viable a juicio de los servicios técnicos de las oficinas regionales, en el marco de la normativa general para los campos colectivos ganaderos del INC (equidad en los cupos, manejo colectivo, parte del capital en semovientes colectivizado) (fs 30 a 31);-----

2º) que con fecha 11/01/19, la gerencia del Departamento Experiencias Asociativas informa que cabría: a) extender el arrendamiento en periodo de prueba hasta el 02/09/19, fecha en la cual el colectivo deberá concluir los arreglos en la vivienda de la fracción y mejora de las condiciones de infraestructura productiva; b) elaborar un proyecto productivo común, para lo cual contará con el apoyo del equipo técnico del INC, en el marco de la normativa general para los campos colectivos ganaderos del INC (equidad en los cupos, manejo colectivo, parte del capital en semovientes colectivizado); c) evaluar la posibilidad de solicitar la línea de crédito del INC para la



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 28

contratación de un equipo técnico interdisciplinario que contribuya con el grupo en el proceso de organización socio-productivo; d) informar sobre la situación del colectivo una vez cumplido el plazo otorgado en el literal a);-----

ATENCIÓN: a lo informado;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

1º) Prorrogar el período de prueba de la Cooperativa Social El Rejunte, arrendataria de la fracción n.º 5B de la Colonia Doctor Emilio Frugoni, inmueble n.º 800, hasta el 30/09/19.-----

2º) Solicitar al colectivo la presentación de un proyecto productivo común para el desarrollo de la fracción, con una proyección a 3 años, en el marco de la normativa general para los campos colectivos ganaderos del INC, en lo atinente a equidad en los cupos, manejo colectivo, parte del capital colectivizado en semovientes, entre otros.-----

3º) Encomendar al Departamento Experiencias Asociativas y a los servicios técnicos de la Oficina Regional de Artigas, que -en forma coordinada- lleven a cabo el seguimiento del colectivo, facilitando la concreción de lo solicitado en el numeral 2º de la presente resolución.-----

4º) Vuelva informado al vencimiento del plazo otorgado en el numeral 1º.-----

- Resolución n.º 15 -

EXPEDIENTE N.º 2017-70-1-01877.

COLONIA TOMÁS GOMENSORO

INMUEBLE N.º 824 (ARTIGAS)

FRACCIÓN N.º 17, SUPERFICIE: 48,2621 ha

I.P.: 136, TIPIFICACIÓN: GANADERA

GRUPO CLUB AGRARIO TOMAS GOMENSORO,

ARRENDATARIO, CAMBIO DE INTEGRACIÓN.

VISTO: que corresponde considerar el cambio de integración del grupo Club Agrario Tomás Gomensoro, arrendatario de la fracción n.º 17 de la Colonia Tomás Gomensoro, inmueble n.º 827;-----

RESULTANDO: 1º) que por nota presentada con fecha 24/10/18, el grupo manifiesta que los señores Lauriana Etchebarne Ferreira, titular de la cédula de identidad n.º 4.247.699-4, Luz del Alba Ramírez, titular de la cédula de identidad n.º 2.598.861-3, Jorge Di Fiori, titular de la cédula de identidad n.º 3.016.161- 6 y Josefina Albarenga, titular de la cédula de identidad n.º 4.499.646-9, presentaron su renuncia al grupo aduciendo diferentes motivos (fs. 45);-----

2º) que por resolución n.º 15 del acta n.º 5420, de fecha 08/08/18, el Directorio dispuso: "1º) Adjudicar en arrendamiento la fracción n.º 17 de la Colonia Tomás Gomensoro, inmueble n.º 824, al grupo Club Agrario Tomás Gomensoro, integrado por los señores: Jorge Di Fiori, titular de la cédula de identidad n.º 3.016.161-6, Juan



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450

Pág. 29

Flores, titular de la cédula de identidad n.º 4.706.352-6, Lauriana Etchenique, titular de la cédula de identidad n.º 4.247.699-4, Alda Ramírez, titular de la cédula de identidad n.º 2.598.861-3, Sandra Furtado, titular de la cédula de identidad n.º 4.409.966-7, Carlos Díaz, titular de la cédula de identidad n.º 4.499.646-9, Josefina Albarenga, titular de la cédula de identidad n.º 2.596.129-9, Alejandro Ferreira, titular de la cédula de identidad n.º 3.892.237-7 y Josefina Bueno, titular de la cédula de identidad n.º 5.039.846-9, quienes -en su condición de colonos- deberán cumplir con las obligaciones que les impone la ley n.º 11.029 y sus modificativas, así como con las normas y protocolo establecidos para los campos colectivos ganaderos. 2º) La presente adjudicación se realiza por un período de prueba de dos años..” (fs.39 a 41);-----

3º) que se padeció error en el nombre de 2 de los adjudicatarios, siendo los correctos Lauriana Etchebarne Ferreira (en lugar de Lauriana Etchenique) y Luz del Alba Ramírez (en lugar de Alda Ramírez);-----

4º) que al 28/03/19 el grupo no ha tomado posesión del predio;-----

CONSIDERANDO: 1º) que con fecha 06/11/18, la gerencia de la Oficina Regional de Artigas informa que correspondería aceptar la nueva conformación del referido grupo o evaluar la posibilidad de realizar un nuevo llamado a interesados en el arrendamiento de la citada fracción (fs. 48);-----

2º) que con fecha 10/01/19, la gerencia del Departamento Experiencias Asociativas informa que correspondería: a) aceptar la nueva conformación del grupo, el que quedará integrado por las siguientes personas: Juan Flores, titular de la cédula de identidad n.º 4.706.352-6, Carlos Díaz, titular de la cédula de identidad n.º 2.596.129-9, Josefina Bueno, titular de la cédula de identidad n.º 5.039.846-9, Alejandro Ferreira, titular de la cédula de identidad n.º 3.892.237-7 y Sandra Furtado titular de la cédula de identidad n.º 4.409.966-7; b) encomendar -conjuntamente- a los servicios técnicos de la Oficina Regional de Artigas y al Departamento Experiencias Asociativas, el seguimiento del grupo y la evaluación durante el período de prueba, respecto a la necesidad de incorporar a más jóvenes al colectivo (fs. 53);-----

ATENTO: a lo informado;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):**-----

1º) Aceptar la desvinculación de los señores Lauriana Etchebarne Ferreira, titular de la cédula de identidad n.º 4.247.699-4, Luz del Alba Ramírez, titular de la cédula de identidad n.º 2.598.861-3, Jorge Di Fiori, titular de la cédula de identidad n.º 3.016.161- 6 y Josefina Albarenga, titular de la cédula de identidad n.º 4.499.646-9, del grupo Club Agrario Tomás Gomensoro, arrendatario de la fracción n.º 17 de la Colonia Tomás Gomensoro, inmueble n.º 827, el cual quedará conformado con los señores: Juan Flores, titular de la cédula de identidad n.º 4.706.352-6, Carlos Díaz, titular de la cédula de identidad n.º 2.596.129-9, Josefina Bueno, titular de la cédula de identidad n.º 5.039.846-9, Alejandro Ferreira, titular de la cédula de identidad n.º 3.892.237-7 y Sandra Furtado titular de la cédula de identidad n.º 4.409.966-7.----



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450

Pág. 30

2º) Solicitar al grupo Club Agrario Tomás Gomensoro la toma de posesión del predio antes del 31/08/19 y la presentación de un plan de trabajo al 31/10/19, el cual deberá contemplar la homogeneización de las capacidades productivas de sus miembros y la incorporación de un mayor número de jóvenes al proyecto durante el período de prueba, objetivos para los cuales contará con el apoyo de los servicios técnicos de la Oficina Regional de Artigas y del Departamento Experiencias Asociativas.-----

3º) Vuelva informado al vencimiento del plazo otorgado en el numeral 2º de la presente resolución.-----

- Resolución n.º 16 -

EXPEDIENTE N.º 2018-70-1-01943.

COLONIA DOCTOR ELISEO SALVADOR PORTA,

INMUEBLE N.º 727 (ARTIGAS)

FRACCIÓN N.º 2B, SUPERFICIE: 360 ha

RENTA ANUAL: \$ 454.228 (PAGO SEMESTRAL)

I.P.: 104, TIPIFICACIÓN: GANADERA

GRUPO ISLA CABELLOS, CAMBIO DE INTEGRACIÓN.

VISTO: que corresponde considerar el cambio en la integración del grupo Isla Cabellos, arrendatario de la fracción n.º 2B de la Colonia Doctor Eliseo Salvador Porta, inmueble n.º 727;-----

RESULTANDO: 1º) que por resolución n.º 1 del acta n.º 5345, de fecha 16/03/17, el Directorio dispuso: "... 2º) Adjudicar en arrendamiento la fracción n.º 2B de la colonia Doctor Eliseo Salvador Porta, inmueble n.º 727, al grupo Isla Cabellos, cuyos integrantes son los señores: Marcelo Núñez, titular de la cédula de identidad n.º 4.340.158-0; Sergio de Souza, titular de la cédula de identidad n.º 3.306.124-7; Rodolfo Ríos, titular de la cédula de identidad n.º 3.748.307-7; Sergio Ramírez, titular de la cédula de identidad n.º 4.377.664-0; Jorge Martínez, titular de la cédula de identidad n.º 4.819.348-7 y Fructuoso A. Duarte, titular de la cédula de identidad n.º 4.328.968-9, quienes en su condición de colonos deberán cumplir con las obligaciones que les impone la ley n.º 11.029 y sus modificativas, así como con las normas y protocolo establecido para los campos colectivos ganaderos. 3º) La presente adjudicación se realiza por un período de prueba de dos años.";-----

2º) que el grupo tomó posesión de la fracción con fecha 22/08/17;-----

3º) que por nota de fecha 09/07/18, el señor Sergio Ramírez Cardozo, titular de la cédula de identidad n.º 4.377.664-0, presenta su renuncia al grupo por motivos laborales y personales (fs. 3), la que fue aceptada por sus miembros (fs. 1);-----

4º) que con fecha 05/12/18, el Departamento Experiencias Asociativas informa: a) que el grupo tiene dificultades en su organización interna, lo cual se visualiza en la falta de concreción de un proyecto productivo para la fracción y de un reglamento



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450

Pág. 31

que regule la actividad colectiva; b) que el equipo conformado por los técnicos del Departamento Experiencias Asociativas y de la Oficina Regional de Artigas ha convocado al colectivo en varias instancias para trabajar en la elaboración de un reglamento interno y proyecto socio-productivo, respecto a los cuales no se han logrado avances. Sin embargo, se estima que el grupo cuenta con aptitudes y conocimientos para avanzar en la concreción de un proyecto colectivo y su organización interna;-----

5º) que con fecha 15/03/19, la Jefatura Trámites y Registros informa que del estado de cuenta del grupo surge que se encuentra al día en sus obligaciones de pago con el INC;-----

CONSIDERANDO: que con fecha 10/01/19, la gerencia del Departamento Experiencias Asociativas informa que correspondería: a) aceptar la desvinculación del señor Sergio Ramírez, titular de la cédula de identidad n.º 4.377.664-0; b) aceptar la nueva integración del colectivo, el cual quedará integrado por los señores Sergio De Souza, titular de la cédula de identidad n.º 3.306.124-7, Marcelo Núñez, titular de la cédula de identidad n.º 4.340.158-0, Jorge Martínez, titular de la cédula de identidad n.º 4.819.348-7, Rodolfo Ríos, titular de la cédula de identidad n.º 3.748.307-7 y Fructuoso A. Duarte, titular de la cédula de identidad n.º 4.328.968-9; c) solicitar al grupo la elaboración -con el apoyo del equipo técnico del INC- de un plan de explotación de carácter asociativo, así como un reglamento de funcionamiento interno, que deberá presentarse en abril de 2019; d) informar sobre la situación del colectivo en agosto de 2019 en virtud de que corresponde evaluar su período de prueba;-----

ATENCIÓN: a lo informado;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

1º) Aceptar la desvinculación del señor Sergio Ramírez Cardozo, titular de la cédula de identidad n.º 4.377.664-0, del grupo Isla Cabellos, arrendatario de la fracción n.º 2B de la Colonia Doctor Eliseo Salvador Porta, inmueble n.º 727, el cual quedará conformado por los señores: Sergio De Souza, titular de la cédula de identidad n.º 3.306.124-7, Marcelo Núñez, titular de la cédula de identidad n.º 4.340.158-0, Jorge Martínez, titular de la cédula de identidad n.º 4.819.348-7, Rodolfo Ríos, titular de la cédula de identidad n.º 3.748.307-7 y Fructuoso Duarte, titular de la cédula de identidad n.º 4.328.968-9.-----

2º) Solicitar al grupo la presentación, antes del 31/07/19, de un plan de explotación de carácter asociativo y un reglamento de funcionamiento interno, para cuya elaboración contará con el apoyo del Departamento Experiencias Asociativas y el servicio técnico de la Oficina Regional de Artigas.-----

3º) Vuelva informado antes del 30/11/19 a efectos de evaluar la confirmación del colectivo como arrendatario del predio.-----



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 32

- Resolución n.º 17 -

EXPEDIENTE N.º 2013-70-1-00964.  
INMUEBLE N.º 619 (CANELONES).  
FRACCIÓN N.º 1, SUPERFICIE: 55,3066 ha,  
I.P.: 74, TIPIFICACIÓN: LECHERA  
RENTA ANUAL: \$ 70.404 (PAGO SEMESTRAL)  
SERGIO ALFONSO GANDOLFO ROSAS, C.I. N.º 3.898.400-0,  
ARRENDATARIO EN PERÍODO DE PRUEBA.

VISTO: que corresponde considerar la confirmación como colono arrendatario de la fracción n.º 1 del inmueble n.º 619, del señor Sergio Alfonso Gandolfo Rosas, titular de la cédula de identidad n.º 3.898.400-0;-----

RESULTANDO: 1º) que mediante la resolución n.º 5 del acta n.º 5176, de fecha 15/10/13, el Directorio dispuso: "Autorizar al señor Angel Gandolfo, a transferir su cuota parte en la titularidad del arrendamiento sobre la fracción n.º 1 del inmueble n.º 619, a su co-arrendatario, señor Sergio Gandolfo, quien deberá hacerse cargo de las mejoras incorporadas al predio y de las sumas que se adeudan al INC." (fs. 18); - 2º) que el señor Sergio Gandolfo tomó posesión del predio con fecha 01/11/13 (CET n.º 235); -----

3º) que con fecha 28/12/18, el servicio técnico de la Oficina Regional de Lavalleya elaboró el correspondiente informe acerca del estado de ocupación y explotación de la fracción, del cual surge: a) que el colono reside con su esposa, señora Adela Fernández, en un campo de su propiedad ubicado a 1 km de la fracción n.º 1, debido a que éste no cuenta con vivienda; b) que las actividades de explotación son realizadas conjuntamente por el colono y su esposa, quienes desarrollan un sistema ganadero mixto, para lo cual cuentan con 55 ha arrendadas al INC y 110 ha en propiedad no afectadas al régimen de la ley n.º 11.029; c) que los productores se dedicaron a la actividad lechera hasta abril de 2018, momento en el cual decidieron abandonar dicho rubro (principalmente por costos elevados y bajos ingresos) y dedicarse a la cría de vacunos y lanares; d) que actualmente cuentan con un rodeo de 40 vacas cruza Holando. Al momento de liquidar el tambo, vendieron las vacas en producción y retuvieron las terneras para criarlas y venderlas preñadas; actualmente disponen de 33 vaquillonas Holando entoradas para su venta previo al parto. El resto del rodeo está conformado por 42 vaquillonas Holando y 40 vaquillonas pampa; e) que la majada está compuesta por 200 ovejas de cría para la venta de corderos pesados; f) que durante el ejercicio pasado se registraron ventas importantes, producto de la liquidación de la actividad lechera; parte de lo obtenido se destinó a la compra de 10 vacas y 26 terneras de raza carnífera y al pago de pasivos que presentaba la explotación (fs. 55 a 64);-----



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 33

4º) que mediante nota presentada con fecha 18/01/17, el señor Sergio Gandolfo solicita incluir a la señora Adela Fernández, titular de la cédula de identidad n.º 3.436.373-1, en la titularidad del predio (fs. 48);-----

5º) que con fecha 11/03/19, el Área Administración de Colonias informa que del estado de cuenta del colono surge que se encuentra al día en sus obligaciones de pago con el INC;-----

CONSIDERANDO: que con fecha 05/02/19, la gerencia de la Oficina Regional de Lavalleja, informa: a) que se entiende adecuado el uso de los recursos con los que cuenta la fracción, así como el redireccionamiento de la actividad realizada; b) que correspondería confirmar al señor Sergio Gandolfo como arrendatario del predio, debiendo suscribir el contrato respectivo en cotitularidad con la señora Adela Fernández (fs. 69);-----

ATENCIÓN: a lo informado;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

1º) Confirmar al señor Sergio Alfonso Gandolfo Rosas, titular de la cédula de identidad n.º 3.898.400-0, como arrendatario de la fracción n.º 1 del inmueble n.º 619.-----

2º) Incorporar a la titularidad de la referida fracción a la señora Adela Fabiana Fernández Sánchez, titular de la cédula de identidad n.º 3.436.373-1, debiendo suscribir el contrato de arrendamiento respectivo en el marco de lo dispuesto por la resolución n.º 29 del acta n.º 5231, de fecha 11/11/14.-----

- Resolución n.º 18 -

EXPEDIENTE N.º 2017-70-1-00935.  
INMUEBLE N.º 547 (CANELONES)  
FRACCIÓN N.º 14, SUPERFICIE: 9,0764 ha  
I.P.: 163, TIPIFICACIÓN: GRANJERA  
RENTA ANUAL: \$ 19.723 (PAGO ANUAL)  
WASHINGTON ROJAS BARRETO  
C.I. N.º 3.611.524-3, ARRENDATARIO.

VISTO: que corresponde considerar el cumplimiento de lo dispuesto por el Directorio a través de la resolución n.º 19 del acta n.º 5428, de fecha 03/10/18, por parte del señor Washington Rojas Barreto, titular de la cédula de identidad n.º 3.611.524-3, colono arrendatario de la fracción n.º 14 del inmueble n.º 547, y su solicitud para que se reconsidere dicha resolución;-----

RESULTANDO: 1º) que mediante la resolución n.º 19 del acta n.º 5428, de fecha 03/10/18, el Directorio dispuso: "1º) Otorgar al señor Washington Rojas Barreto, titular de la cédula de identidad n.º 3.611.524-3, colono arrendatario de la fracción n.º 14 del inmueble n.º 547, un plazo hasta el 31/12/18 para hacer entrega de dicho



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450

Pág. 34

predio al INC. 2º) Vuelva informado al vencimiento del plazo otorgado en el numeral anterior.” (fs. 70 y 71);-----  
2º) que con fecha 30/10/18, se notifica al colono la resolución citada (fs, 75);-----  
3º) que el colono tomó posesión de la fracción con fecha 06/12/99;-----  
4º) que a través de la resolución n.º 8 del acta n.º 5370, de fecha 16/08/17, el Directorio dispuso: “1º) Dese vista al señor Washington Rojas, titular de la cédula de identidad n.º 3.611.24-3, arrendatario de la fracción n.º 14 del Inmueble n.º 547, de las actuaciones que integran el presente expediente. 2º) Solicitar al colono la realización de las siguientes gestiones: a) tramitar una declaración de DICOSE a su nombre a efectos de cumplir con la obligación prevista en el artículo 61, lit. B) (explotación directa del predio), debiendo presentar copia en el INC; b) cesar la tenencia de animales ajenos en la fracción y d) regularizar su situación ante el BPS. 3º) Encomendar a la Oficina Regional de Lavalleya la elaboración de un informe técnico -al 30/10/17- sobre el estado de ocupación y explotación del predio.” (fs. 23 a 25);-----  
5º) que por resolución n.º 32 del acta n.º 5389, de fecha 27/12/17, el Directorio dispuso: “1º) Prorrogar el plazo otorgado por la resolución n.º 8 del acta n.º 5370, de fecha 16/08/17, al señor Washington Rojas Barreto, titular de la cédula de identidad n.º 3.611.524-3, hasta el 30/05/18, fecha en que deberá estar al día con sus pagos al INC por todo concepto. 2º) Vuelva informado al vencimiento del plazo otorgado en el numeral 1º de la presente resolución.” (fs. 47);-----  
6º) que por nota de fecha 30/10/18, el colono expresa: a) que se encuentra al día con el pago de la renta y está en proceso de plantar 4,5 ha de zapallo (propuesta trabajo comprometida); b) que desde setiembre se encuentra con problemas de salud y ha estado asistiendo en forma semanal al centro asistencial, debido a que se debe operar en forma urgente; c) que solicita continuar con el arrendamiento de la fracción, dado que es su único medio de vida;-----  
7º) que con fecha 08/02/19, el servicio técnico de la Oficina Regional de Lavalleya elaboró un informe acerca del estado de ocupación y explotación de la fracción, del cual surge: a) que el señor Washington Rojas tiene 58 años de edad, es de estado civil soltero, y reside en la fracción, en una vivienda construida por MEVIR en el año 2009; b) que se observa la existencia de 4 ha ocupadas por un cultivo de zapallo Kabutiá y Calabacín (propuesta productiva realizada por el colono a fs. 59), el cual presentaba un buen desarrollo y sanidad; el mismo fue sembrado en la primera quincena del mes de diciembre de 2018. Para la preparación del suelo, el colono contrató maquinaria, mientras que la siembra se realizó de forma manual; c) que el costo de instalación del cultivo ascendió aproximadamente a USD 1.100; d) que el control de malezas se viene realizando en forma mecánica (carpada con asada) por el colono, con la ayuda de una vecina contratada a tales efectos (2 o 3 jornales); e) que el colono mantiene su actividad como mecánico de motos y herrero (realiza algún trabajo a vecinos de la zona); g) que el 30/10/18 se notifica al colono la resolución n.º 14 del acta n.º 5428, de fecha 03/10/18, encontrándose el mismo con



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450

Pág. 35

problemas de salud (litiasis renal), habiendo sido intervenido el 08/11/18; durante la espera a la intervención el colono debió ingresar varias veces a la urgencia del Hospital de Tala (fs. 76 a 81);-----

8º) que con fecha 05/04/19, el Área Administración de Colonias informa que del estado de cuenta del colono surge que se encuentra al día en sus obligaciones de pago con el INC;-----

CONSIDERANDO: que con fecha 08/02/19, la gerencia de la Oficina Regional de Lavalleya informa: a) que el colono no dio cumplimiento a la entrega del predio; b) que tiene 58 años y no posee otro lugar para residir, por lo que vive solo en la fracción; c) que sus ingresos son escasos; d) que se planteó al colono la entrega de parte del área de la fracción, dejando de 3 a 5 ha de subsistencia que incluya la vivienda, cuya propuesta fue desestimada por el titular (fs. 82 y 83);-----

ATENCIÓN: a lo expuesto;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

1º) Dejar en suspenso lo dispuesto en la resolución n.º 19 del acta n.º 5428, de fecha 03/10/18.-----

2º) Encomendar a la Oficina Regional de Lavalleya el seguimiento de la explotación de la fracción y el avance en las negociaciones con el colono, las cuales deberán considerar, tanto su situación de vulnerabilidad social, como los objetivos y políticas institucionales, así como la normativa aplicable a los colonos.-----

3º) Vuelva informado al 30/10/19.-----

- Resolución n.º 19 -

EXPEDIENTE N.º 2019-70-1-00061.

COLONIA BLANCA BERRETA,

INMUEBLE N.º 748 (CANELONES).

FRACCIÓN N.º 38, SUPERFICIE: 16,0622 ha,

I.P.: 182, TIPIFICACIÓN: AGRÍCOLA-GANADERA

RENTA ANUAL: \$ 22.122 (PAGO SEMESTRAL)

LEONARDO PEREZ PEREZ, C.I. N.º 3.685.731-6 Y

ROSA MAGELA PÉREZ PÉREZ, C.I. N.º 4.662.816-1,

ARRENDATARIOS EN PERÍODO DE PRUEBA.

VISTO: que corresponde considerar la confirmación como colonos arrendatarios de la fracción n.º 38 de la Colonia Blanca Berreta, inmueble n.º 748, de los señores Leonardo Pérez Pérez, titular de la cédula de identidad n.º 3.685.731-6 y Rosa Magela Pérez Pérez, titular de la cédula de identidad n.º 4.662.816-1;-----

RESULTANDO: 1º) que mediante la resolución n.º 10 del acta n.º 5314, de fecha 20/07/16, el Directorio dispuso: "...2º) Adjudicar en arrendamiento la fracción n.º 38 de la colonia Blanca Berreta, inmueble n.º 751, al señor Leonardo Pérez Pérez, titular de la cédula de identidad n.º 3.685.731-6, en cotitularidad con la señora Magela



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450

Pág. 36

Pérez Pérez, titular de la cédula de identidad n° 4.662.816-1, quienes -en su condición de colonos- deberán cumplir con las obligaciones que les impone la ley n° 11.029 y sus modificativas. 3°) Las presentes adjudicaciones se realizan por un período de prueba de dos años.” (LLM n.º 169);-----  
2°) que los colonos tomaron posesión del predio con fecha 03/02/17 (CET n.º 599);--  
3°) que con fecha 11/02/19, el servicio técnico de la Oficina Regional de Canelones elaboró el correspondiente informe acerca del estado de ocupación y explotación de la fracción, del cual surge: a) que la señora Magela Pérez tiene 37 años y el señor Leonardo Pérez tiene 44 años de edad. El señor Leonardo Pérez reside en la fracción n.º 4 junto a su madre, señora Elida Pérez, de 68 años (jubilada), mientras que la señora Magela Pérez reside con su pareja en la ciudad de Fray Marcos, debido a que está embarazada, trasladándose diariamente a la fracción para colaborar con las tareas; b) que la fracción fue adjudicada como ampliación de área, ya que los productores son arrendatarios de las fracciones núms. 4 y 15 de la misma colonia, inmueble n.º 497. Cuando se les adjudicó la fracción n.º 38, la propuesta consistía en que la colona residiera en el predio junto a su hijo menor, sin embargo no se ha instalado energía eléctrica en la fracción (lo cual fue solicitado en febrero de 2017) y la construcción del camino de acceso a la misma tampoco se ha llevado a cabo por parte de la Intendencia Departamental de Canelones; c) que el área total arrendada al INC y explotada por la familia es de 64 ha; asimismo, la madre de los colonos dispone de 8 ha en propiedad. Las 3 fracciones constituyen una unidad productiva y se desarrollan los siguientes rubros: cría y recría de terneros, producción de forraje, elaboración de quesos artesanales y siembra de cultivo hortícola extensivo (zapallo); d) que el rubro lechería para producción de quesos artesanales ha ido disminuyendo con los años debido principalmente a la dificultad de la venta de este tipo de productos, principalmente en la época de verano (actualmente producen entre 1,5 kg y 2 kg de queso por día); e) que la venta de animales por año es de 35 terneros y 8 vacas; f) que los colonos cuentan con un tractor y un arado de discos que está en desuso; los equipos agrícolas son prestados por un vecino o contratan servicios de laboreo, siembra y forraje; g) que en la fracción n.º 4 existe 1,5 ha de cultivo de zapallo, 8 ha de alfalfa y 2 ha de pradera. La fracción n.º 15 presenta campo natural, a excepción de 5,5 ha laboreadas, en las cuales se proyectaba sembrar zapallo pero no fue concretado; dicha superficie se destinará a la siembra de pasturas. En la fracción n.º 38 existen 2 ha de verdeo de invierno (avena) y 3,5 ha laboreadas para siembra de pasturas; h) que en la actualidad existen 85 cabezas de ganado en toda la superficie de la unidad productiva: 45 vacas de cría, 35 terneros destetados y 5 terneros guachos lechales, 1 toro y 1 caballo. En el mes de enero, los titulares solicitaron un crédito para compra de semovientes (fs. 2 a 9);-----  
4°) que con fecha 11/03/19, el Área Administración de Colonias informa que del estado de cuenta de los colonos surge que se encuentran al día en sus obligaciones de pago con el INC;-----



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 37

CONSIDERANDO: que con fecha 11/02/19, el servicio técnico de la Oficina Regional de Canelones, informa: a) que los colonos realizan una adecuada explotación, más allá de que podría ser algo más intensificada; b) que los únicos ingresos de la familia provienen de las actividades rurales que llevan a cabo; c) que correspondería confirmar a los señores Leonardo Pérez Pérez y Rosa Magela Pérez Pérez como arrendatarios de la referida fracción (fs. 8);-----

ATENCIÓN: a lo informado;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

1º) Confirmar a los señores Leonardo Pérez Pérez, titular de la cédula de identidad n.º 3.685.731-6 y Rosa Magela Pérez Pérez, titular de la cédula de identidad n.º 4.662.816-1, como arrendatarios de la fracción n.º 38 de la Colonia Blanca Berreta, inmueble n.º 748.-----

2º) Encomendar a los servicios técnicos de la Oficina Regional de Canelones las gestiones para obtener la electrificación del predio, así como el análisis de alternativas para la construcción del camino de acceso al predio.-----

- Resolución n.º 20 -

EXPEDIENTE N.º 2018-70-1-02098.

COLONIA CERES, INMUEBLE N.º 787 (CERRO LARGO).

FRACCIÓN N.º 7A2, SUPERFICIE: 15,0407 ha

RENTA ANUAL: \$ 27.536 (PAGO SEMESTRAL)

I.P.: 155, TIPIFICACIÓN: GRANJERA

JAVIER ALEJANDRO SOSA GONZÁLEZ, C.I. N.º 3.981.508-0 Y

VERÓNICA NOEMI BARRETO DA SILVA, C.I. N.º 3.112.408-7,

ARRENDATARIOS EN PERÍODO DE PRUEBA.

VISTO: que corresponde considerar la confirmación como colonos arrendatarios de la fracción n.º 7A2 de la Colonia Ceres, inmueble n.º 787, de los señores Javier Alejandro Sosa González, titular de la cédula de identidad n.º 3.981.508-0 y Verónica Noemí Barreto Da Silva, titular de la cédula de identidad n.º 3.112.408-7;---

RESULTANDO: 1º) que mediante la resolución n.º 26 del acta n.º 5285, de fecha 16/12/15, el Directorio dispuso: "1º) Adjudicar en arrendamiento la fracción n.º 7A2 de la colonia Ceres, inmueble n.º 787, al señor Alejandro Sosa González, titular de la cédula de identidad n.º 3.981.508-0 (colono), en cotitularidad con la señora Verónica Noemí Barreto Da Silva, titular de la cédula de identidad n.º 3.112.408-7, quienes -en su condición de colonos- deberán cumplir con las obligaciones que les impone la ley n.º 11.029 y sus modificativas. 2º) La presente adjudicación se realiza por un período de prueba de dos años.";-----

2º) que los colonos tomaron posesión del predio el 16/03/16;-----

3º) que con fecha 22/10/18, el servicio técnico de la Oficina Regional de Cerro Largo elaboró el correspondiente informe acerca del estado de ocupación y explotación de



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 38

la fracción, del cual surge: a) que los colonos residen en la fracción n.º 1C1 de la Colonia Ceres, inmueble n.º 12 (de 10 ha), propiedad del padre del colono, donde se ubican las instalaciones (galpones, vivienda, invernáculos, etc.); b) que desde el año 2015, el señor Javier Sosa es propietario de la fracción n.º 1-1, la cual posee una superficie de 5,689 ha. Además, los colonos tomaron posesión de la fracción n.º 1 del inmueble n.º 825 (colonia Ceres) con fecha 22/10/18, cuya superficie es de 15,97 ha; que en total, los productores explotan una superficie de aproximadamente 46 ha, que incluye la parcela del padre del colono; c) que realizan una explotación hortícola intensiva, existiendo 30 ha de zapallo, 5 ha de verdeos y 10 ha de zanahoria; d) que la explotación es realizada en forma directa por los colonos y por personal contratado, y la parcela se encuentra en buenas condiciones; e) que los titulares acondicionaron la fracción y la dejaron en óptimas condiciones, dado que la misma estuvo desatendida durante varios años y presentaba un importante nivel de malezas y deterioro de alambres; f) que se han realizado los alambrados perimetrales (cuya inversión se descontará de la renta), así como también se ha reparado el camino de acceso a la fracción; g) que disponen de un capital en maquinaria agrícola, vehículos y otros por un valor de USD 460.400 (fs. 1 a 11 );-----  
4º) que al 14/03/19, la deuda del colono -vencida y a vencer- es la que a continuación se detalla:-----

| TIPO DE DOCUMENTO                             | DEUDA VENCIDA | DEUDA A VENCER | TOTAL DE DEUDA | CONCEPTO                                |
|---|---------------|----------------|----------------|---|
| ARRENDAMIENTO                                 | \$ 731        | 0              | \$ 731         | Saldo de arrendamiento 30/11/18 y multa |
| MULTA POR ARRENDAMIENTO                       | \$ 73         | 0              | \$ 73          |   |
| NOTA DE DÉBITO POR INTERESES DE ARRENDAMIENTO | \$ 28         | 0              | \$ 28          |   |
| TOTAL   | \$ 832        | 0              | \$ 832         |   |

5º) que por expediente n.º 2019-70-1-00101, se tramita la acreditación de las inversiones en mejoras realizadas al predio, en la cuenta del arrendamiento, por lo cual -luego de su aprobación- dicha cuenta presentará un saldo a favor de los colonos;-----

CONSIDERANDO: que con fecha 28/12/18, la gerencia de la Oficina Regional de Cerro Largo, informa: a) que se trata de un emprendimiento familiar en el rubro hortícola que se encuentra muy bien trabajado por la familia y personal contratado para algunas tareas; b) que el predio se encuentra sembrado en su totalidad, y se han realizado reparaciones de alambrados perimetrales y en el tajamar existente; c) que correspondería confirmar a los señores Javier Sosa y Verónica Barreto como arrendatarios de la referida fracción (fs. 19);-----

ATENCIÓN: a lo informado;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 39

Confirmar a los señores Javier Alejandro Sosa González, titular de la cédula de identidad n.º 3.981.508-0 y Verónica Noemí Barreto Da Silva, titular de la cédula de identidad n.º 3.112.408-7, como arrendatarios de la fracción n.º 7A2 de la Colonia Ceres, inmueble n.º 787.-----

- Resolución n.º 21 -

EXPEDIENTE N.º 2019-70-1-00068.

INMUEBLE N.º 512 (COLONIA).

FRACCIÓN N.º 8, SUPERFICIE: 131,6161 ha

RENTA ANUAL: \$ 247.019 (PAGO SEMESTRAL)

I.P: 114, TIPIFICACIÓN: AGRÍCOLA- LECHERA

HÉCTOR ORLANDO BARRETO COLLAZO, C.I. N.º 4.162.454-6,

ARRENDATARIO EN PERÍODO DE PRUEBA.

VISTO: que corresponde considerar la confirmación como colono arrendatario de la fracción n.º 8 del inmueble n.º 512, del señor Héctor Orlando Barreto Collazo, titular de la cédula de identidad n.º 4.162.454-6;-----

RESULTANDO: 1º) que mediante resolución n.º 014/2016, de fecha 26/12/16, la gerencia de la Oficina Regional de Tarariras dispuso: "1. Autorizar a la colono, señora Beatriz María Hernández Carbajal, arrendataria de la fracción N° 8 del Inmueble N° 512, a transferir el arrendamiento a favor de su esposo, Héctor Orlando Barreto Collazo, C.I. N° 4.162.454-6, quien deberá hacerse cargo de las mejoras incorporadas. 2. El interesado suscribirá un contrato precario, por un período de prueba de dos años." (fs.2 );-----

2º) que el colono tomó posesión del predio el 01/01/17;-----

3º) que con fecha 22/01/19, el servicio técnico de la Oficina Regional de Tarariras elaboró un informe acerca del estado de ocupación y explotación de la fracción, del cual surge: a) que el colono reside en la fracción junto a su esposa señora Beatriz Hernández desde hace más de 30 años; en principio, la señora Hernández era quien arrendaba el predio, pero por motivos de salud y jubilación solicitó la transferencia del mismo a favor de su esposo; b) que en la fracción se realiza la cría de ganado cruza Normando, vendiéndose aproximadamente 45 animales de 240 kg a 280 kg según las oportunidades de venta. Actualmente cuentan con 2 toros, 57 vacas de cría, 5 novillos de 1 a 2 años, 31 terneros, 14 corderas Diente de Leche, 30 ovejas de descarte (consumo), 2 yeguas y 1 caballo; c) que en el establecimiento se llevan a cabo cultivos de sorgo (8ha), soja (28 ha), sudan (7 ha), cebada y pasturas de trébol rojo con lotus (8 ha), lotus (6 ha), y trébol rojo con festuca (6 ha). Se observa un área importante de campo natural mejorado y los cultivos se encuentran en muy buenas condiciones. Además, los productores disponen de reservas de fardos y ensilaje para la alimentación de los animales; d) que en el último año se tapó una cárcava existente con tierra proveniente de las reparaciones que se estaban



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 40

realizando sobre la ruta n.º 2; e) que se ha realizado un uso racional de los recursos naturales; f) que el colono se dedica unicamente a la explotación del predio y no cuenta con empleados, considerándose positivo el manejo que viene realizando en la fracción (fs. 4 a 9);-----

4º) que con fecha 13/03/19, la Jefatura Trámites y Registros informa que del estado de cuenta del colono surge que se encuentra al día en sus obligaciones de pago con el INC;-----

CONSIDERANDO: que con fecha 23/01/19, la gerencia de la Oficina Regional de Tarairas informa que cabría confirmar al señor Héctor Barreto como colono arrendatario de la fracción n.º 8 del inmueble n.º 512 (fs. 10);-----

ATENTO: a lo expuesto;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

Confirmar al señor Héctor Orlando Barreto Collazo, titular de la cédula de identidad n.º 4.162.454-6, como arrendatario de la fracción n.º 8 del inmueble n.º 512.-----

- Resolución n.º 22 -

EXPEDIENTE N.º 2017-70-1-01402.

COLONIA TIBURCIO CACHÓN

INMUEBLE N.º 491 (FLORES)

FRACCIÓN N.º 25D, SUPERFICIE: 187,5247 ha,

I.P.: 93, TIPIFICACIÓN: GANADERO-OVEJERA

RENTA ANUAL: \$ 146.491 (PAGO SEMESTRAL)

GRUPO PASO ISLAS, ARRENDATARIO.

CAMBIO DE INTEGRACIÓN.

VISTO: que corresponde considerar el cambio de integración del grupo Paso Islas, arrendatario de la fracción n.º 25D de la Colonia Tiburcio Cachón, inmueble n.º 491 (fs. 37);-----

RESULTANDO: 1º) que por nota de fecha 26/10/18, el señor Sebastián Viñoly Vladislavich, titular de la cédula de identidad n.º 4.468.334-9, solicita integrarse al colectivo, para lo cual cuenta con el aval del mismo (fs. 37);-----

2º) que mediante nota de fecha 15/03/19, el señor Ignacio Repetto, titular de la cédula de identidad n.º 4.868.145-8, presenta su renuncia al grupo motivado por la imposibilidad de cumplir con las tareas propuestas. Asimismo, en dicha nota los integrantes del grupo manifiestan su aceptación a la renuncia referida (fs. 59);-----

3º) que por resolución n.º 17 del acta n.º 5365, de fecha 19/07/17, el Directorio dispuso: "1º) Adjudicar en arrendamiento la fracción n.º 25D de la Colonia Tiburcio Cachón, inmueble n.º 491, al grupo Paso Islas, integrado por los señores: Juan Fagalde, titular de la cédula de identidad n.º 5.016.080-6; Gustavo Ríos, titular de la cédula de identidad n.º 4.740.217-4; Lorenzo Elissalde, titular de la cédula de identidad n.º 4.843.922-9; Ignacio Repetto, titular de la cédula de identidad



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 41

n.º 4.868.145-8; Gonzalo Hernández, titular de la cédula de identidad n.º 4.820.056-5, quienes -en su condición de colonos- deberán cumplir con las obligaciones que les impone la ley n.º 11.029 y sus modificativas, así como de las normas y protocolo establecido para los campos colectivos ganaderos. 2º) La presente adjudicación se realiza por un período de prueba de dos años.” (fs. 1 y 2);-----  
4º) que mediante la resolución n.º 12 del acta n.º 5408, de fecha 23/05/18, el Directorio dispuso: “1º) Aceptar el cambio de integración del grupo Paso Islas, arrendatario de la fracción n.º 25D de la Colonia Tiburcio Cachón, inmueble n.º 491, el cual quedará conformado con los señores: Juan Fagalde, titular de la cédula de identidad n.º 5.016.080-6; Gustavo Ríos, titular de la cédula de identidad n.º 4.740.217-4; Ignacio Repetto, titular de la cédula de identidad n.º 4.868.145-8; Gonzalo Hernández, titular de la cédula de identidad n.º 4.820.056-5. 2º) Encomendar a la Oficina Regional de San José la coordinación de las acciones de seguimiento y evaluación del mencionado grupo, en conjunto con el Departamento Experiencias Asociativas.” (fs. 20 y 21);-----  
5º) que con fecha 16/11/18, el servicio técnico de la Oficina Regional de San José elaboró un informe acerca del estado de ocupación y explotación de la fracción, del cual surge: a) que el grupo manifiesta que desea obtener el contrato definitivo y una personería jurídica a efectos de formalizar su existencia; b) que la superficie total del predio (187 ha) es de campo natural extensivo. En un principio, el campo se encontraba muy enmalezado con la presencia de pajonales, caraguatá, senecio, abrojos y cepa, sin embargo, con diferentes manejos se ha mejorado dicha problemática; c) que el rubro principal es la producción ovina con la complementación de ganadería para cría de vacunos, para lo cual cuenta con un stock de 496 ovejas de cría y 430 corderos en total; la propuesta inicial consistía en comenzar con 350 ovejas de cría para aumentar su cantidad. Por otra parte, la cría vacuna se realiza principalmente para aprovechar las pasturas naturales y erradicar las malezas de mayor porte; en dicho rubro disponen de 30 vacas de cría y 20 terneros que se destetan y venden a los 6 meses aproximadamente; d) que todos los integrantes realizan el acondicionamiento de la lana para la producción de la *Grifa Celeste* que brinda un mayor rédito económico, ya que separan el vellón de las otras partes que tienen menor valor; e) que han realizado varias mejoras: acondicionamiento y construcción de alambrados, construcción de piquetes, bretes ovinos, tabloneros, y plantación de árboles para dar luz al galpón y casa; f) que la principal limitante es la falta de conexión eléctrica, que ocasiona problemas de infraestructura que afectan la producción, como no contar con un pozo semisurgente, imposibilitando dividir el campo y -por ende- hacer un manejo más intensivo, aunque sí posee un brete ovino y un tractor. El grupo comunica además que solicitará al INC ayuda a efectos de realizar las gestiones correspondientes para incorporar la energía eléctrica y construir un pozo semisurgente mediante un proyecto del MGAP (fs. 31 a 34);-----



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450

Pág. 42

6º) que del formulario de inscripción y de la correspondiente página de opinión respecto al señor Sebastián Viñoly, surge: a) que tiene 26 años de edad, es de estado civil soltero y se encuentra estudiando una carrera relacionada a la actividad agropecuaria; b) que tiene perfil adecuado para integrarse al grupo (fs. 41 y 42);-----  
7º) que al 21/03/19, la deuda del grupo -vencida y a vencer- es la que a continuación se detalla:-----

| TIPO DE DOCUMENTO                             | DEUDA VENCIDA | DEUDA A VENCER | TOTAL DE DEUDA | CONCEPTO                                |
|---|---------------|----------------|----------------|---|
| ARRENDAMIENTO                                 | \$ 18.259     | \$ 24.356      | \$ 42.615      | Saldo de renta<br>12/18 e<br>intereses. |
| NOTA DE DÉBITO POR INTERESES DE ARRENDAMIENTO | \$ 549        | 0              | \$ 549         |   |
| TOTAL   | \$ 18.808     | \$ 24.356      | \$ 43.164      |   |

CONSIDERANDO: 1º) que con fecha 04/12/18, la gerencia de la Oficina Regional de San José informa que la posibilidad de contar con un nuevo participante permitiría recomponer el número original de integrantes, razón por la cual se entiende de recibo la solicitud (fs. 43);-----

2º) que con fecha 03/01/19, el Departamento Experiencias Asociativas -en acuerdo con la gerencia de la División Asistencia Técnica y Desarrollo de Colonias- informa: a) que la incorporación de un nuevo integrante fortalece y recompone la propuesta productiva original a desarrollar en la fracción; b) que el aspirante reúne las condiciones necesarias para ser colono y parte del colectivo; c) que cabría aceptar al señor Sebastián Viñoly como integrante del grupo Paso Islas y reafirmar la necesidad de coordinar acciones con dicho departamento para dar seguimiento al proceso grupal (fs. 46);-----

3º) que con fecha 20/02/19, el Departamento Selección y Evaluación de Aspirantes informa: a) que el señor Sebastian Viñoly tiene 26 años de edad, es titular de hogar unipersonal y estudiante universitario en la carrera de ingeniero agrónomo (3 años aprobados); b) que su actividad económica principal es la producción ganadera mixta, desempeñándose activamente en el emprendimiento asociativo; c) que tiene una cuota parte del capital de explotación del grupo, presentando la siguiente dotación en semovientes: 30 vacas de cría, 12 carneros, 570 ovejas de cría, 220 corderas diente de leche, 120 corderos diente de leche, 1 yegua y 1 caballo; d) que también cuenta con un tractor; e) que tiene perfil adecuado en términos generales, motivo por el cual se recomienda acceder a lo solicitado (fs. 51);-----

ATENCIÓN: a lo informado;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

Aceptar el cambio de integración del grupo Paso Islas, arrendatario de la fracción n.º 25D de la Colonia Tiburcio Cachón, inmueble n.º 491, el cual quedará conformado por los siguientes integrantes: Juan Fagalde, titular de la cédula de identidad n.º 5.016.080-6; Gustavo Ríos, titular de la cédula de identidad



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 43

n.º 4.740.217-4; Gonzalo Hernández, titular de la cédula de identidad n.º 4.820.056-5 y Sebastián Viñoly, titular de la cédula de identidad n.º 4.468.334- 9.-----

- Resolución n.º 23 -

EXPEDIENTE N.º 2014-70-1-00625 .  
COLONIA TREINTA Y TRES ORIENTALES  
INMUEBLE N.º 535 (FLORIDA).  
FRACCIÓN N.º 22, SUPERFICIE: 206,60 ha  
RENTA ANUAL: \$ 446.513 (PAGO SEMESTRAL)  
I.P.: 93, TIPIFICACIÓN: LECHERA  
GRUPO LOS RODRÍGUEZ , ARRENDATARIO  
SOLICITUD DE CAMBIO DE INTEGRACIÓN.

VISTO: que corresponde considerar el cambio de integración del grupo Los Rodríguez, arrendatario de la fracción n.º 22 de la Colonia Treinta y Tres Orientales, inmueble n.º 535;-----

RESULTANDO: 1º) que por medio de la resolución n.º 25 del acta n.º 5160, de fecha 02/07/13, el Directorio dispuso: "1º) Subdividir la fracción nº 22 de la colonia Treinta y Tres Orientales en tres fracciones, que se numerarán 22A, 22B y 22C, según se indica en croquis que obra a fs. 7. 2º) Realizar un llamado a interesados en el arrendamiento de las fracciones núms. 22A, 22B y 22C de la colonia Treinta y Tres Orientales, para ser destinadas a la producción lechera, destinando la fracción nº 22C a uso común.";-----

2º) que a través de la resolución n.º 11 del acta n.º 5204, de fecha 20/05/14, el Directorio dispuso: "1º) Revocar el numeral 1º de la resolución nº 25 del acta nº 5160, de 02/07/13. 2º) Adjudicar en arrendamiento las fracciones núms. 22A, 22B y 22C de la colonia Treinta y Tres Orientales, inmueble nº 535, al Grupo Los Rodríguez (quienes se inscribieron en forma individual, resultando las fichas de solicitantes de tierra núms. 698/13, 699/13, 485/09), quien deberá cumplir con las obligaciones que le impone la ley nº 11.029 y sus modificativas en su condición de colono. 3º) La presente adjudicación se realiza por un período de prueba de dos años.";-----

3º) que el grupo tomó posesión del predio con fecha 01/07/14;-----

4º) que por resolución n.º 16 del acta n.º 5321, con fecha 07/09/16, el Directorio dispuso: "Confirmar al grupo Los Rodríguez, integrado por los señores María Patricia Rodríguez, titular de la cédula de identidad nº 4.869.044-1, Ramón Rodríguez, titular de la cédula de identidad nº 4.869.045-7 y Juan Gabriel Rodríguez, titular de la cédula de identidad nº 4.120.498-4), como arrendatario de las fracciones núms. 22A, 22B y 22C de la colonia Treinta y Tres Orientales, inmueble nº 535.";-----

5º) que por nota de fecha 19/10/18, el señor Ramón Rodríguez Ferrari presenta su renuncia al grupo, el cual acepta la misma por nota del 19/10/18 (fs. 115);-----



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 44

6º) que a través de nota de fecha 19/10/18, los señores Juan Gabriel Rodríguez y María Patricia Rodríguez solicitan autorización para continuar con la explotación del predio a pesar de la renuncia de uno de sus integrantes (fs. 116);-----

7º) que con fecha 14/03/19, la Jefatura Trámites y Registros informa que del estado de cuenta del grupo surge que se encuentra al día en sus obligaciones de pago con el INC;-----

CONSIDERANDO: 1º) que con fecha 09/01/19, la Oficina Regional de Florida informa: a) que el grupo familiar reside en el predio y lo trabaja directamente, realizando una buena explotación; b) que se encuentran al día con el pago de la renta y no revisten ningún incumplimiento con el INC, motivo por el cual cabría aceptarse la renuncia del señor Ramón Rodríguez y permitir a los integrantes restantes señores Juan Gabriel Rodríguez y María Patricia Rodríguez, continuar con la explotación de la fracción n.º 22 de la Colonia Treinta y Tres Orientales, inmueble n.º 535;-----

2º) que con fecha 16/01/19, el Departamento Experiencias Asociativas informa: a) que el grupo fue confirmado como sociedad de hecho, en el entendido de que por ser un grupo familiar, esta forma -en tanto sujeto de derechos y obligaciones- es más adecuada para este tipo de emprendimientos familiares; b) que no existen objeciones para aceptar la renuncia del señor Ramón Rodríguez Ferrari, titular de la cédula de identidad n.º 4.869.044-1 al grupo Los Rodríguez;-----

ATENCIÓN: a lo informado;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

Aceptar la renuncia del señor Ramón Rodríguez, titular de la cédula de identidad n.º 4.869.045-7, al grupo Los Rodríguez, arrendatario de la fracción n.º 22 de la Colonia Treinta y Tres Orientales, inmueble n.º 535, el cual quedará integrado -en cotitularidad- por los señores María Patricia Rodríguez, titular de la cédula de identidad n.º 4.869.044-1 y Gabriel Rodríguez, titular de la cédula de identidad n.º 4.120.498-4.-----

- Resolución n.º 24 -

EXPEDIENTE N.º 2019-70-1-00203 .

INMUEBLE N.º 769 (LAVALLEJA)

FRACCIÓN N.º 2, SUPERFICIE: 134 ha

I.P.: 103, TIPIFICACIÓN: GANADERA - OVEJERA

RENTA ANUAL: \$ 118.320 (PAGO SEMESTRAL)

WALTER OMAR VÁZQUEZ MARTÍNEZ, C.I. N.º 3.787.694-9, Y

GABRIELA JANNETE SÁNCHEZ ÁLVAREZ, C.I. N.º 4.404.114-3

ARRENDATARIOS EN PERÍODO DE PRUEBA.

VISTO: que corresponde considerar la confirmación como colonos arrendatarios de la fracción n.º 2 del inmueble n.º 769, de los señores Gabriela Jannete Sánchez



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 45

Álvarez, titular de la cédula de identidad n.º 4.404.114-3, y Walter Omar Vázquez Martínez, titular de la cédula de identidad n.º 3.787.694-9;-----

RESULTANDO: 1º) que mediante la resolución n.º 38 del acta n.º 5328, de fecha 26/10/16, el Directorio dispuso: "1º) Adjudicar en arrendamiento la fracción n.º 2 del Inmueble n.º 769 a la señora Gabriela Janette Sánchez Álvarez, titular de la cédula de identidad n.º 4.404.114-3, en cotitularidad con el señor Walter Omar Vázquez Martínez, titular de la cédula de identidad n.º 3.787.694-9, quienes -en su condición de colonos- deberán cumplir con las obligaciones que les impone la ley n.º 11.029 y sus modificativas. 2º) La presente adjudicación se realiza por un período de prueba de dos años.";-----

2º) que los colonos tomaron posesión del predio el 01/02/17;-----

3º) que con fecha 25/01/19, el servicio técnico de la Oficina Regional de Lavalleya elaboró un informe acerca del estado de ocupación y explotación de la fracción, del cual surge: a) que los colonos residen en la fracción con su hija, quien concurre a la escuela n.º 65 de Polanco, y realizan la explotación del predio en forma directa; b) que se realiza cría mixta con venta de terneros al destete, vacas viejas y gordas y corderos pesados; c) que el rodeo está conformado por 97 vacas de cría y 4 toros; los reemplazos son adquiridos ya que vendieron la totalidad de los terneros para hacer frente a las obligaciones y las inversiones necesarias para iniciar la explotación de la fracción; d) que cuentan con una majada de 124 ovejas destinada a la venta de corderos en la zona de influencia de la fracción. Los colonos tienen como objetivo comenzar con una majada Ideal y realizar cruzamiento terminal con Texel con la finalidad de obtener mejores ingresos por la producción de lana; e) que durante el ejercicio pasado se comercializaron 20 vacas gordas, 70 terneros y 60 corderos; f) que actualmente la parcela presenta un rastrojo de 9 ha de raigrás y 4 ha de cultivo de verano para suplementación de bovinos y ovinos; g) que los ingresos de la familia provienen únicamente de la actividad realizada en la fracción (fs. 1 a 10);-----

4º) que con fecha 11/03/19, el Área Administración de Colonias informa que del estado de cuenta de los colonos surge que se encuentran al día en sus obligaciones de pago con el INC;-----

CONSIDERANDO: que con fecha 06/02/19, la gerencia de la Oficina Regional de Lavalleya informa que cabría confirmar a los señores Gabriela Jannete Sánchez Álvarez y Walter Omar Vázquez Martínez como arrendatarios de la fracción n.º 2 del inmueble n.º 769 (fs. 12);-----

ATENTO: a lo informado;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):**-----

Confirmar a los señores Gabriela Jannete Sánchez Álvarez, titular de la cédula de identidad n.º 4.404.114-3 y Walter Omar Vázquez Martínez, titular de la cédula de identidad n.º 3.787.694-9, como arrendatarios de la fracción n.º 2 del inmueble n.º 769. -----



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 46

- Resolución n.º 25 -

EXPEDIENTE N.º 2017-70-1-00002.  
COLONIA 19 DE ABRIL, INMUEBLE N.º 1  
PADRÓN N.º 2.018 DE PAYSANDÚ  
FRACCIÓN N.º 42, SUPERFICIE: 30 ha,  
DANIEL RUBEN RUIS BALADAO,  
C.I. N.º 3.032.851-9, PROPIETARIO.

VISTO: que corresponde considerar la situación de la fracción n.º 42 de la Colonia 19 de Abril, inmueble n.º 1, según lo dispuesto por el Directorio a través de la resolución n.º 11 del acta n.º 5378, de fecha 11/10/17 (fs. 39 y 40);-----

RESULTANDO: 1º) que el señor Daniel Ruben Ruis Baladao, colono propietario de la fracción n.º 42 de la Colonia 19 de Abril, inmueble n.º 1, solicitó la autorización correspondiente para arrendar el predio a favor de la empresa industrial Crops Ltda., para realizar el cultivo de cáñamo industrial, ante lo cual, por resolución n.º 11 del acta n.º 5378, de fecha 11/10/17, el Directorio dispuso: "1º) No acceder a lo solicitado por el señor Hugo Ruíz Baladao, titular de la cédula de identidad n.º 3.032.851-9, propietario de la fracción n.º 42 de la Colonia 19 de Abril, inmueble n.º 1. 2º) Hágase saber al propietario que en caso de plantearse arrendar la referida fracción, deberá hacerlo con un productor familiar que cuente con el perfil adecuado para ser colono, haciendo un llamado abierto a interesados a esos efectos, y que cumpla con las obligaciones que la ley n.º 11.029 establece en el artículo 61. 3º) Vuelva informado el 31/03/18." (fs. 39 y 40);-----

2º) que se padeció error en el nombre del colono en la resolución n.º 11 del acta n.º 5378, siendo el correcto Daniel Ruben Ruís Baladao; -----

3º) que de fs. 62 a 64 luce registro fotográfico de la fracción;-----

CONSIDERANDO: que con fecha 07/03/19, la gerencia de la Oficina Regional de Paysandú informa: a) que en la visita realizada a la fracción -sin previa coordinación- se encontró al señor Daniel Ruís Baladao; b) que el señor Ruís reside en la fracción y la trabaja en forma directa, donde tiene un invernáculo con verduras como zapallito, acelga, perejil, lechugas, tomates, almacigos, en bandejas, entre otros; c) que el colono está trabajando en la construcción de un gallinero y ha realizado tareas de limpieza de un cantero para el cultivo de hortalizas a cielo abierto; d) que existen sembradas en la fracción aproximadamente 17 ha de soja propiedad del colono, para cuya implantación se pagó a un tercero que realiza tareas con maquinaria agrícola en la zona; e) que se entiende que el colono titular está dando cumplimiento a sus obligaciones dispuestas en la ley n.º 11.029 (fs. 65);-----

ATENCIÓN: a lo informado;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

Enterado.- -----



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 47

- Resolución n.º 26 -

EXPEDIENTE N.º 2014-70-1-01167.  
INMUEBLE N.º 738 (PAYSANDÚ)  
FRACCIÓN N.º 4, SUPERFICIE: 727,6596 ha  
I.P.: 50, TIPIFICACIÓN: GANADERA  
RENTA ANUAL: \$ 489.460 (PAGO SEMESTRAL)  
GRUPO UNIDAD Y PROGRESO ASOCIACIÓN AGRARIA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA, ARRENDATARIA.

VISTO: que corresponde considerar el cumplimiento de lo dispuesto por el Directorio mediante la resolución n.º 29 del acta n.º 5343, de fecha 08/03/17, por parte del grupo Unidad y Progreso, arrendatario de la fracción n.º 4 del inmueble n.º 738, previo a su confirmación como arrendatario del predio;-----

RESULTANDO: 1º) que mediante la resolución n.º 16 del acta n.º 5219, de fecha 19/08/14, el Directorio adjudicó la fracción n.º 4 del inmueble n.º 738 al grupo Unidad y Progreso, integrado por los señores Jorge Federico Larbanos Correa, titular de la cédula de identidad n.º 4.271.764-5; Hervandil Cheguevara Olivera Meneses, titular de la cédula de identidad n.º 3.004.381-0; Iber Melgar Fagúndez, titular de la cédula de identidad n.º 4.468.781-2; Asdrúbal Daring González, titular de la cédula de identidad n.º 3.619.237-0; Darci Gastón Daring Latour, titular de la cédula de identidad n.º 4.545.508-8; Daiana Noelia Lamarca Rodríguez, titular de la cédula de identidad n.º 4.823.265-3 y Gastón Andrés Lamarca Rodríguez, titular de la cédula de identidad n.º 4.823.264-7 (LLM n.º 117);-----

2º) que el grupo tomó posesión del predio con fecha 16/10/14 (CET n.º 298);-----

3º) que mediante la resolución n.º 29 del acta n.º 5343, de fecha 08/03/17, el Directorio dispuso: "1º) No confirmar al grupo Unidad y Progreso como arrendatario de la fracción n.º 4 del inmueble n.º 738. 2º) Aceptar su nueva integración con los señores: Jorge Federico Larbanos Correa, titular de la cédula de identidad n.º 4.271.764- 5; Hervandil Cheguevara Olivera Meneses, titular de la cédula de identidad n.º 3.004.381-0; Iber Melgar Fagúndez, titular de la cédula de identidad n.º 4.468.781-2; Eva Raquel Latour Aysa, titular de la cédula de identidad n.º 4.119.349-6, William Ariel Fagúndez, titular de la cédula de identidad n.º 2.743.375-1; Dahiana Noelia Lamarca Rodríguez, titular de la cédula de identidad n.º 4.823.265-3. 3º) Otorgar al referido grupo los siguientes plazos: a) hasta el 30/06/17, para la presentación de un plan de trabajo a efectos de ser ejecutado en 2017-2018, el que deberá ser aprobado por la gerencia regional de Tacuarembó, debiendo el grupo encontrarse al día en el pago del arrendamiento con el INC al 30/06/17; b) hasta el 30/04/18 para el logro de los siguientes objetivos: a) la implementación de un sistema de registros de reuniones y producción del campo; b) la consolidación de la integración definitiva del grupo; c) el avance en la capitalización de los integrantes con menor capital relativo y la conformación de un



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450

Pág. 48

rodeo asociativo; d) la ejecución del Proyecto Cambio Climático del MGAP; e) la presentación de la documentación que acredite el inicio de los trámites para obtener su personería jurídica. 4º) En caso de incumplimiento de cualquiera de las exigencias establecidas en el numeral precedente, vuelva informado.” (fs. 115 a 118);-----

4º) que con fecha 11/07/17, el grupo presenta un plan de trabajo a implementarse en el período 2017-2018 (fs. 132 a 133), al cual la Oficina Regional de Tacuarembó realizó aportes (fs. 136 a 137), presentándose un nuevo plan de trabajo por parte del grupo que luce de fs. 139 a 141;-----

5º) que con fecha 03/11/17, el grupo presenta copia del acta mediante la cual se constituye como Unidad y Progreso Asociación Agraria de Responsabilidad Limitada (fs. 145 a 157);-----

6º) que con fecha 13/08/18, el servicio técnico de la Oficina Regional de Tacuarembó elaboró un informe acerca del estado de ocupación y explotación de la fracción, del cual se extrae: a) que el grupo Unidad y Progreso surge a instancias de llamados anteriores realizados desde el INC, siendo un antecedente de trabajo la explotación del inmueble n.º 492 durante los años 2012-2013 como productores individuales bajo la modalidad de pastoreo. Actualmente, el colectivo se integra por 6 productores: Iber Fagundez, Hervandil Olivera, Eva Latour, Federico Larbanois, William Fagúndez y Dahiana Lamarca (algunos de los integrantes tienen relaciones de parentesco entre sí); b) que los avances en la consolidación del grupo están directamente asociados a los cambios transitados en materia de integración. La tramitación de la forma jurídica se ha visto retrasada por las variantes en dicho sentido; c) que el campo cumple una función de carácter complementaria a otras actividades productivas de los integrantes, quienes se desempeñan como trabajadores rurales zafrales o pequeños productores. Todos los miembros residen en Tacuarembó, a 150 km de la fracción, lo que representa costos relevantes en materia de traslado y limita el logro de la correcta atención al campo; d) que utilizan un cuaderno y una planilla donde se releva la cantidad de ganado que tiene cada integrante en la fracción, por lo que no configura aún una visión global del emprendimiento, aspecto que se ha ido modificando con el tiempo en forma favorable. Además, disponen de un registro básico de las decisiones adoptadas en las reuniones; e) que no han solicitado la línea de crédito disponible en el INC para asistencia técnica y capacitación. Para ello, el colectivo ha contactado a un técnico a los efectos de obtener apoyo en la dinámica de trabajo y asesoramiento agronómico, al que le pagan en forma particular. Dicho asesor ha acompañado al grupo en algunas de las reuniones con el INC. Durante el año 2015 y en el marco del convenio existente entre INEFOP, IPA, SUL e INC, se han instrumentado en la localidad de Piedra Sola actividades de capacitación en producción ganadera (vacuna y ovina), de la que los grupos del inmueble n.º 738 participaron a través de la representación de 2 delegados por grupo. Además, los integrantes fueron invitados a participar de actividades para la realización y presentación de planes de trabajo anuales, sin embargo, al no disponer



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450

Pág. 49

del funcionamiento de la MDR en la zona, el colectivo no participa de dichas instancias; f) que la fracción dispone de aguadas naturales de muy buen potencial y no cuenta con pozo semisurgente. El inmueble n.º 738 cuenta con una vivienda que es compartida entre los grupos y el productor individual que se encuentra radicado. Además, el grupo construyó un galpón con baño que aún no fue inspeccionado por la oficina regional; g) que los trabajos con ganado que requieren el aporte de mano de obra son realizados en conjunto por los productores, debiendo pagarse el jornal en caso de que no exista asistencia. Desde el punto de vista productivo, el manejo del rodeo de cría se realiza en forma homogénea y unificado, lo que se debe en mayor medida a la inexistencia de un número de divisiones adecuadas para el manejo, que por la visualización de una forma de producción que brinde mejores condiciones para el manejo y de escala productiva. La sequía de primavera-verano del 2018, que afectó particularmente a la zona, mantendrá efectos sobre la productividad del ganado durante el presente ejercicio y el siguiente si no se adoptan medidas de manejo que permitan superar limitantes; en este sentido, las medidas de manejo son prioritarias y recomendadas para que sean incorporadas por el colectivo; h) que el plan de trabajo muestra intenciones claras de cumplimiento y la propuesta de trabajo presentada ante el MGAP (Proyecto Cambio Climático) tiene el objetivo de mejorar la infraestructura, fundamentalmente el empotramiento. El proyecto fue aprobado y el grupo recibió la primer partida de recursos (USD 1.565 para cada productor, siendo 5 los participantes), restando recibir la última partida por la finalización de la ejecución del proyecto desde el ámbito institucional; i) que se implementó la reconstrucción y el afirmado de la caminería interna del inmueble con cargas de balastro desde el camino principal hasta la casa y el acceso a cada una de las fracciones del inmueble; j) que la oficina regional proporcionó al grupo algunos reglamentos internos de otros colectivos para que sirvan como guía para la elaboración de su propio reglamento; k) que el grupo ha evolucionado en materia de capitalización, estando mejor poblado en el último semestre, aunque el señor Iber Fagúndez tiene la mitad de las UG que se encuentran en el campo. El rodeo se compone de 10 toros, 300 vacas cría, algunas vaquillonas, 87 terneros, 11 caballos y 200 ovinos; l) que se solicitó al grupo trabajar en la presentación de un plan trabajo anual para el período 2019 - 2020, que se corresponda con el análisis de la situación para resolver aspectos vinculados a la confirmación del grupo como arrendatario del campo; m) que por lo expuesto, se recomienda al grupo: m.1) implementar un mejor sistema de registros de reuniones a partir de la obtención de la forma jurídica; m.2) avanzar en la capitalización de los integrantes con menor capital relativo y en la conformación de un rodeo asociativo que permita la constitución de la garantía de arrendamiento a partir de semovientes, por el equivalente a 1 año de renta; m.3) la consolidación del esquema productivo con obtención de indicadores productivos y reproductivos globales de la explotación; n) que ha sido un proceso lento en el desarrollo del emprendimiento impulsado por el grupo, y la asistencia técnica deberá



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 50

cumplir una función integradora de las dimensiones productivas, económicas y sociales (fs. 171 a 191);-----

CONSIDERANDO: que con fecha 17/09/18, la gerencia de la Oficina Regional de Tacuarembó, expresa: a) que entiende pertinente no confirmar al grupo Unidad y Progreso como arrendatario de la fracción n.º 4 del inmueble n.º 738, y dar continuidad al proceso de trabajo iniciado, hasta el logro de algunos de los objetivos institucionales definidos, tales como: el registro en libros de la forma jurídica adoptada (actas y balance para el primer ejercicio); documentar la consolidación definitiva del rodeo asociativo (con valor equivalente a un año de renta para ser utilizado en la constitución de la garantía); y avances sustantivos en materia de explotación igualitaria de la fracción; b) que cabría, además, solicitar un plan de trabajo para los años 2019-2020 que demuestre avances en materia de explotación eficiente y equitativa de la fracción y valorar -en diciembre de 2019- la concreción de los objetivos planteados (fs. 192);-----

2º) que con fecha 20/03/19, la gerencia del Departamento Experiencias Asociativas informa: a) que el grupo ha cambiado de integración y aún no logra consolidarse como colectivo y tener relaciones equitativas de ganado en la fracción; b) que ha logrado la formalización a través de su conformación como Asociación Agraria de Responsabilidad limitada; c) que se han capacitado a través de las alianzas generadas en el territorio con otras instituciones, contando con asistencia técnica puntual, pero no con un proyecto productivo de largo o mediano plazo; d) que por lo expuesto, se entiende que cabría: otorgar un plazo de seis meses a partir de la resolución de Directorio, donde se trabaje conjuntamente desde la Oficina Regional de Tacuarembó y el DEA en levantar las siguientes limitantes: d.1) consolidación del grupo a través de la definición de roles y generación de reglamentos internos que ordenen el desarrollo del emprendimiento; d.2) generación de un plan de trabajo de corto plazo, donde se dé cuenta de la equiparación de las cuotas de ganado por parte de sus integrantes y se evalúe con el grupo la conformación de un rodeo colectivo; d.3) consideración, en acuerdo y consonancia con el colectivo, de la posibilidad de tener asistencia técnica socio-productiva a través de la línea de crédito del INC (fs. 195);-----

ATENCIÓN: a lo informado;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

1º) Otorgar al grupo Unidad y Progreso, arrendatarios de la fracción n.º 4 del inmueble n.º 738, un plazo de 9 meses a partir de la notificación de la presente resolución, para completar los siguientes objetivos y actividades: a) definición de roles entre sus integrantes y aprobación de un reglamento interno que ordene el desarrollo del emprendimiento; b) presentación de un plan de trabajo para la fracción, con una proyección a dos años (2019-2021), donde se tengan en cuenta aspectos tales como: objetivos productivos a alcanzar, manejo y tecnología a aplicar, sistema de registros, equiparación gradual de las cuotas de ganado por socio, conformación de rodeo colectivo, indicadores productivos y reproductivos, entre



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 51

otros; c) la contratación de asistencia técnica que integre las dimensiones productivas, económicas, sociales y culturales.-----

2º) Encomendar a la Oficina Regional de Tacuarembó y al Departamento Experiencias Asociativas el seguimiento del grupo y el apoyo técnico para la concreción de los objetivos y actividades establecidas en el numeral 1º de la presente resolución.-----

3º) Vuelva informado al vencimiento del plazo otorgado en el numeral 1º.-----

- Resolución n.º 27 -

EXPEDIENTE N.º 2014-70-1-00086 .  
COLONIA TOMÁS BERRETA  
INMUEBLE N.º 464 (RÍO NEGRO)  
FRACCIÓN N.º 126, SUPERFICIE: 38,8210 ha  
I.P.: 146, TIPIFICACIÓN: AGRÍCOLA-GANADERA  
RENTA ANUAL: \$ 33.372 (PAGO ANUAL)  
ROBERTO JESÚS ANTONIOLLI DALLOGLIO,  
C.I. N.º 3.809.495-8, ARRENDATARIO.

VISTO: que corresponde regularizar la medianería existente en la fracción n.º 126 de la Colonia Tomás Berreta, inmueble n.º 464, cuyo arrendatario es el señor Roberto Jesús Antonioli Dalloglio, titular de la cédula de identidad n.º 3.809.495-8;-----

RESULTANDO: 1º) que por resolución n.º 05/2017, de fecha 31/01/17, el Área Administración de Colonias dispuso: "Autorizar al señor Roberto Antonioli, titular de la cédula de identidad n.º 3.809.495-8, arrendatario de la fracción n.º 126 de la colonia Tomás Berreta, inmueble n.º 464, a realizar la medianería solicitada en las condiciones pactadas." (fs. 15 y 16);-----

2º) que según el informe de fecha 25/01/17, elaborado por el servicio técnico de la Oficina Regional de Río Negro, el negocio sería realizado durante los años 2017-2018 (hasta la primavera del último año) en una superficie de 26 ha, luego de lo cual se dejaría instalado una pradera de raigrás, lotus y achicoria en una superficie de 13 ha (fs. 15);-----

3º) que con fecha 11/01/19, el servicio técnico de la Oficina Regional de Río Negro informa que se realizó una visita a la fracción, constatándose que se realizó un cultivo de soja en medianería en la misma área y con el mismo medianero, lo cual -según manifiesta el colono- fue establecido en el contrato suscrito entre ambas partes, previendo la instalación de la pradera en el otoño del año 2019 (fs. 24);-----

4º) que con fecha 05/04/19, el Área Administración de Colonias informa que del estado de cuenta del colono surge que se encuentra al día en sus obligaciones de pago con el INC; -----

CONSIDERANDO: que la Oficina Regional de Río Negro informa que se trata de un mal entendido, razón por la cual cabría: a) hacer extensiva de forma extraordinaria la



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 52

autorización de la medianería hasta que se levante el cultivo de soja, debiendo dejar implantada una pradera al finalizar dicho cultivo; b) hacer saber al colono que no debe realizar cultivos en medianería no autorizados por el INC (fs. 24 y 25);-----

ATENCIÓN: a lo establecido en el artículo 70 de la ley n.º 11.029 y sus modificativas;---

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):**-----

1º) Autorizar -en forma excepcional- al señor Roberto Antonioli, titular de la cédula de identidad n.º 3.809.495-8, arrendatario de la fracción n.º 126 de la Colonia Tomás Berreta, inmueble n.º 464, a extender la medianería autorizada por el Área Administración de Colonias mediante la resolución n.º 05/2017, de fecha 31/01/17, con un cultivo de soja en 26 ha, hasta su cosecha, debiendo dejar instalada una pradera en otoño 2019.-----

2º) Hágase saber al colono que previo a la realización de cultivos en medianería, deberá obtener la autorización del INC.-----

- Resolución n.º 28 -

EXPEDIENTE N.º 2006-70-1-56557.

COLONIA TOMÁS BERRETA

INMUEBLE N.º 464 (RÍO NEGRO)

FRACCIÓN N.º 112, SUPERFICIE: 93,5371 HA

I.P.: 153, RENTA 2018: \$ 139.967 (VENCIMIENTO ANUAL)

TIPIFICACIÓN: AGRÍCOLA-LECHERA

SUSANA TORRES WHITE,

C.I. N.º 3.679.869-9, ARRENDATARIA.

VISTO: que corresponde considerar el nivel de endeudamiento que mantiene con el INC, la señora Susana Torres White, titular de la cédula de identidad n.º 3.679.869-9, arrendataria de la fracción n.º 112 de la Colonia Tomás Berreta, inmueble n.º 464, y la nota presentada con fecha 23/10/18, mediante la cual solicita autorización para realizar una medianería con el señor Juan Hernández;-----

RESULTANDO: 1º) que mediante la citada nota, la señora Susana Torres solicita autorización para realizar una medianería de trigo y soja en un área total de 60 ha, a efectos de saldar la deuda que mantiene con el INC, comprometiéndose asimismo a hacer entrega de la fracción una vez retirado el cultivo de verano (abril de 2019) y así acceder a los beneficios jubilatorios (fs 79);-----

2º) que por resolución n.º 10 de fecha 24/03/17, la gerencia de la Oficina Regional de Soriano dispuso: "1) Acceder a lo solicitado por la colona señora Susana Torres, titular de la cédula de identidad N° 3.679.869-9, arrendataria de la fracción N° 112 de la colonia Tomás Berreta, quien deberá realizar entregas en los meses de junio y diciembre de 2017, debiendo al 30/12/2017 quedar al día por todo concepto. 2) Se informa a la colona que es de interés de la regional la registración y autorización correspondiente en cuanto al ganado en pastoreo que mantiene con el colono



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450

Pág. 53

vecino. 3) Hacer saber a la colona que luego de cumplidos los 70 años el ente no renueva los contratos por lo que de no contar con sucesión generacional en condiciones de mantener la adecuada explotación se debería proceder a la entrega de la fracción.” (fs 70);-----

3º) que con fecha 23/10/18, el servicio técnico de la Oficina Regional de Soriano informa: a) que la colona tiene 64 años de edad y reside en la fracción junto a su esposo; b) que la explotación del predio no se realiza directamente debido a problemas de salud y económicos de la colona; c) que la señora Torres es funcionaria de la Dirección Nacional de Salud de ASSE (próxima a jubilarse); d) que actualmente realiza un cultivo de trigo de 60 ha (64% de la superficie total de la fracción) en régimen de medianería sin la correspondiente autorización; e) que se destaca que la realización de medianerías y pastoreos sin autorización del INC es reiterada en el tiempo (fs 80 y 82);-----

4º) que con fecha 26/12/18, la Oficina Regional de Soriano da vista a la colona del informe elaborado por el Área Administración de Colonias, en el cual se recomienda: “1) No autorizar la realización de un cultivo de soja en aparcería en la fracción n°. 112 de la colonia Tomás Berreta, inmueble n° 464; 2) Exigir a la señora Susana Torres la cancelación de las sumas adeudadas al INC antes del 31/03/19, o la presentación de una fórmula de pago y una propuesta de relevo generacional, o la entrega del predio, bajo apercibimiento de adoptarse medidas judiciales de cobro y libre disponibilidad del predio” (fs. 85 a 90);-----

5º) que por nota de fecha 03/01/19, la señora Torres presenta los siguientes descargos: a) que no cuenta con relevo generacional y se radicará en el departamento de Rivera una vez entregada la fracción; b) que la medianería solicitada será destinada al pago de la deuda; c) que la mayoría de las mejoras son de su propiedad, por lo que, en caso de no cubrir la deuda con lo recabado de la medianería, descontaría el derecho indemnizatorio generado por la incorporación de mejoras (fs. 93);-----

6º) que al 07/02/19, la deuda de la colona -vencida y a vencer- es la que a continuación se detalla:-----

| TIPO DE DOCUMENTO                             | DEUDA VENCIDA | DEUDA A VENCER | TOTAL DE DEUDA | CONCEPTO  |
|---|---------------|----------------|----------------|---|
| ARRENDAMIENTO                                 | \$ 277.667    | 0              | \$ 277.667     | Saldo de renta vto. 30/04/16, rentas vtos 30/04/17 y 30/04/18, más fondo de previsión, multa e intereses. |
| FONDO DE PREVISIÓN                            | \$ 13.677     | 0              | \$ 13.677      |   |
| MULTA POR ARRENDAMIENTO                       | \$ 13.770     | 0              | \$ 13.770      |   |
| NOTA DE DÉBITO POR INTERESES DE ARRENDAMIENTO | \$ 41.993     | 0              | \$ 41.993      |   |
| TOTAL   | \$ 347.107    | 0              | \$ 347.107     |   |

7) que durante el período 07/02/17 - 07/02/19, el único pago realizado por la colona fue con fecha 30/06/17 por un monto de USD 4.200;-----



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 54

CONSIDERANDO: que con fecha 05/02/19, la gerencia de la Oficina Regional de Soriano informa: a) que la colona mantiene un atraso en el pago de las rentas mayor a 2 años; b) que no realiza la explotación directa de la fracción, sino a través de medianerías (en el 64% de la superficie total de la fracción y sin autorización del INC); c) que la oficina regional no puede autorizar la medianería solicitada por la colona por ser una superficie mayor al 50% del área total del predio, y por mantener deudas por concepto de renta; d) que la colona manifiesta no disponer de relevo generacional, razón por la cual se plantea realizar la entrega de la fracción luego de cosechar el cultivo de verano solicitado y de realizar la siembra de un cultivo de cobertura para la conservación del suelo; e) que con fecha 04/02/19, el servicio técnico visitó la fracción, constatando que el cultivo de soja fue sembrado sin autorización; f) que cabría adoptar resolución considerando las siguientes opciones: f.1) condicionado a la suscripción de un compromiso de entrega de la fracción antes del 30/06/19 y a la siembra de un cultivo de cobertura luego de la cosecha en toda el área sembrada, autorizar a título excepcional la medianería solicitada por la colona; f.2) no acceder a lo solicitado, aplicar la multa correspondiente al incumplimiento del artículo 61 de la ley n.º 11.029 y exigir a la colona el pago de las sumas adeudadas al INC antes del 31/03/19, bajo apercibimiento de iniciar las medidas judiciales de cobro y libre disponibilidad del bien (fs. 96);-----

ATENCIÓN: a lo informado;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

Exigir a la señora Susana Torres White, titular de la cédula de identidad n.º 3.679.869-9, arrendataria de la fracción n.º 112 de la Colonia Tomás Berreta, inmueble n.º 464, la suscripción de un compromiso de entrega del predio, dejando implantado un cultivo de cobertura, y el pago de las sumas adeudadas al INC antes del 30/06/19, bajo apercibimiento de rescindir el contrato de arrendamiento y adoptar medidas judiciales de cobro y libre disponibilidad del predio.-----

- Resolución n.º 29 -

EXPEDIENTE N.º 2019-70-1-00238.

COLONIA DOCTOR LUIS ALBERTO DE HERRERA

INMUEBLE N.º 467 (RIO NEGRO)

FRACCIÓN N.º 189, SUPERFICIE: 129,3919 ha

I.P.: 103, TIPIFICACIÓN: AGRÍCOLA

RENTA ANUAL : \$ 198.739 (PAGO SEMESTRAL)

JUAN CARLOS PEOMBO CHACON, C.I. N.º 3.417.944-9, Y

ALICIA MABEL FIGUEROA BENTANCUR C.I. N.º 3.308512-0,

ARRENDATARIOS.

VISTO: que corresponde considerar la confirmación como colonos arrendatarios de la fracción n.º 189 de la Colonia Doctor Luis Alberto de Herrera, inmueble n.º 467, de



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 55

los señores Juan Peombo, titular de la cédula de identidad n.º 3.417.944-9, y Alicia Figueroa, titular de la cédula de identidad n.º 3.308.512-0;-----  
RESULTANDO: 1º) que mediante la resolución n.º 24 del acta n.º 5309, de fecha 22/06/16, el Directorio dispuso: “1º) Adjudicar en arrendamiento la fracción n.º 189 de la colonia Doctor Luis Alberto de Herrera, inmueble n.º 467, al señor Juan Carlos Peombo Chacon, titular de la cédula de identidad n.º 3.417.944-9 en cotitularidad con la señora Alicia Mabel Figueroa Bentancur, titular de la cédula de identidad n.º 3.308.512-0, quienes -en su condición de colonos- deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley n.º 11.029 y sus modificativas. 2º) La presente adjudicación se realiza por un período de prueba de dos años.”;-----  
2º) que los colonos tomaron posesión del predio con fecha 12/07/16;-----  
3º) que con fecha 01/10/18, el servicio técnico de la Oficina Regional de Río Negro elaboró el correspondiente informe acerca del estado de ocupación y explotación de la fracción, del cual se extrae: a) que los colonos residen en la fracción junto a su familia, compuesta por dos hijos varones de 14 y 23 y una hija de 17 años; b) que los hijos varones trabajan y colaboran en la fracción; c) que la hija reside y estudia en la ciudad de Cardona con su pareja, la cual en oportunidades ayuda en el predio; d) que su actividad principal es la elaboración de quesos, complementada por la venta de cerdos y huevos; e) que respecto al uso del suelo se observa: 20 ha de avena, 34 ha de raigrás, 10 ha de cebadas, 50 ha de pradera natural y 16 ha de campo natural; f) que cuentan con 1 toro, 42 vacas de cría, 23 novillos de 1 a 2 años y 30 terneros; g) que cuentan con ovinos (1 carnero y 14 ovejas), además tienen 12 cerdos y 300 aves; h) que poseen la maquinaria necesaria para el trabajo del predio; i) que al momento de la adjudicación, los cotitulares eran dos asalariados de la lechería, y hoy han logrado generar un sistema de producción capaz de absorber y retribuir adecuadamente el trabajo de la familia; j) que la explotación es adecuada y demuestra la capacidad del ente para influir positivamente en la calidad de vida de la familia (fs. 1 a 4);-----  
4º) que del estado de cuenta de los colonos surge que se encuentran al día en sus obligaciones de pago con el INC;-----  
CONSIDERANDO: 1º) que con fecha 11/02/19, la gerencia de la Oficina Regional de Río Negro, informa: a) que se trata de una pareja de exasalariados de la zona de Cardona que se han instalado adecuadamente en el predio; b) que se dedican principalmente a la elaboración de queso, el cuál siguen comercializando fundamentalmente en Cardona; c) que además complementan con la venta de cerdos y huevos; d) que no tienen incumplimientos con el INC; e) que se insertaron rápidamente en el sistema social siendo partícipes activos de la sociedad de fomento rural de las colonias; f) que tienen buen uso del suelo en una rotación básicamente forrajera y un aumento considerable en el número de animales respecto cuando tomaron posesión de la fracción;-----  
2º) que por lo anteriormente expuesto, se entiende que cabría confirmar al señor Juan Carlos Peombo Chacon, titular de la cédula de identidad n.º 3.417.944-9, en



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 56

cotitularidad con la señora Alicia Mabel Figueroa Bentancur, titular de la cédula de identidad n.º 3.308.512-0, como arrendatarios de la fracción n.º 189 de la Colonia Doctor Luis Alberto de Herrera, inmueble n.º 467 (fs. 6);-----

ATENCIÓN: a lo informado;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

Confirmar a los señores Juan Carlos Peombo Chacon, titular de la cédula de identidad n.º 3.417.944-9 y Alicia Mabel Figueroa Bentancur, titular de la cédula de identidad n.º 3.308.512-0, como arrendatarios de la fracción n.º 189 de la Colonia Doctor Luis Alberto de Herrera, inmueble n.º 467.-----

- Resolución n.º 30 -

EXPEDIENTE N.º 2010-70-1-70819.

COLONIA DOCTOR LUIS ALBERTO DE HERRERA

INMUEBLE N.º 467 (RIO NEGRO)

FRACCIÓN N.º 202, SUPERFICIE:124,063 ha

RENTA ANUAL: \$ 186.904 (PAGO SEMESTRAL)

I.P.: 76, TIPIFICACIÓN: LECHERA

HEBER ANDRÉS BAETEN VAN LOMMEL, C.I. N.º 3.907.392-1.

ARRENDATARIO EN PERÍODO DE PRUEBA.

VISTO: que corresponde considerar la confirmación como arrendatario de la fracción n.º 202 de la Colonia Doctor Luis Alberto de Herrera, inmueble n.º 467, del señor Heber Andrés Baeten Van Lommel, titular de la cédula de identidad n.º 3.907.392-1;-

RESULTANDO: 1º) que el colono tomó posesión del predio con fecha 01/05/10;-----

2º) que ante los incumplimientos constatados, por medio de la resolución n.º 7 del acta n.º 5183, de fecha 03/12/13, el Directorio dispuso: "1º) No confirmar al señor Heber Baeten como colono arrendatario de la fracción n.º 202 de la colonia Doctor Luis A. de Herrera. 2º) Dar vista al interesado del incumplimiento constatado, por el plazo de 10 días.";-----

3º) que por resolución n.º 22 del acta n.º 5371, de fecha 24/08/17, el Directorio dispuso: "1º) Mantener lo dispuesto en el numeral 1º de la resolución n.º 7 del acta n.º 5183, de fecha 03/12/13. 2º) Otorgar al señor Heber Andrés Baeten, titular de la cédula de identidad n.º 3.907.392-1, arrendatario de la fracción n.º 202 de la Colonia Doctor Luis Alberto de Herrera, inmueble n.º 467, un plazo hasta el 31/12/17 para el cese del incumplimiento a su obligación de residir en el predio. 3º) Vuelva informado al vencimiento del plazo otorgado en el numeral precedente.";-----

4º) que a través de la resolución n.º 38 del acta n.º 5401, de fecha 04/04/18, el Directorio dispuso: "1º) Prorrogar hasta el 30/06/18 el plazo otorgado por la resolución n.º 22 del acta n.º 5371 de fecha 24/08/17, al señor Heber Andrés Baeten Van Lommel, titular de la cédula de identidad n.º 3.907.392-1, arrendatario de la fracción n.º 202 de la Colonia Doctor Luis Alberto de Herrera, inmueble n.º 467, para



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 57

el cese del incumplimiento a su obligación de residir en predio. 2º) Vuelva informado al vencimiento del plazo otorgado en el numeral anterior.” (fs.168);-----  
5º) que con fecha 06/09/18, la Oficina Regional de Río Negro informa: a) que visitó el predio en los meses de julio y agosto del año 2018, corroborándose la residencia del colono y su familia en la vivienda de la fracción; b) que se ha reciclado totalmente una vivienda denominada de personal o secundaria, cuyo costo asciende a aproximadamente USD 30.000 (fs. 174 y 175);-----  
6º) que con fecha 29/01/19, el servicio técnico de la Oficina Regional de Río Negro elaboró un informe acerca del estado de ocupación y explotación de la fracción, del cual surge: a) que el colono reside en la fracción junto a sus 2 hijos (1 y 4 años) y sus padres, quienes colaboran en las tareas que no requieren tanto esfuerzo, como la cría de los terneros y el ordeño. El colono es el responsable de gestionar y realizar la mayoría de las tareas que conciernen a la actividad productiva, tales como siembras, manejo de los animales, ordeño, etc. Además, el titular se traslada fuera del predio a realizar tareas de asesoramiento técnico, lo cual no insume más del 25% de su tiempo; b) que se realiza un buen uso de la fracción, la cual se encuentra destinada al rubro lechero, efectuándose rotaciones de cultivos y pasturas acorde al tamaño del campo y dimensiones del sistema productivo; toda la actividad relacionada con la producción se realiza en el mismo predio, como ser la recría de hembras de reemplazo, obteniéndose buenos índices productivos. En el verano 2018/2019 se implantó un área de cultivo de soja para el control de malezas, cuya superficie será utilizada para pasturas; c) que el sistema de explotación del predio se lleva adelante en forma directa, cuya producción es remitida a CLALDY; d) que actualmente cuenta con 180 animales de razas lecheras -en su mayoría Holando-declarados en DICOSE, de los cuales ordeña un promedio de 85 a 90 vacas, con las que obtiene 626.245 l/año (se remiten a industria 608.005 l); e) que en los últimos 12 meses vendió terneros machos a pocos días de nacer, novillos y vacas de descarte; f) que el productor cuenta con la maquinaria necesaria para la actividad que realiza; g) que se observa un importante desarrollo en la producción con buenos resultados productivos y económicos, constatándose la continua inversión en tecnología e infraestructura que realiza el colono, estando sus niveles productivos por encima de los promedios nacionales (DIEA 2017); h) que en el año 2018, invirtió en una playa de alimentación de 360 m<sup>2</sup> que permite mejores condiciones para la suplementación del rodeo lechero así como mayor facilidad para las tareas de suministro y limpieza (fs.179 a 185); -----  
7º) que al 20/03/19, la deuda del colono -vencida y a vencer- es la que a continuación se detalla: -----

| TIPO DE DOCUMENTO       | DEUDA VENCIDA | DEUDA A VENCER | TOTAL DE DEUDA | CONCEPTO              |
|-------------------------|---------------|----------------|----------------|-----------------------|
| ARRENDAMIENTO           | \$ 5.424      | 0              | \$ 5.424       | Multa saldo de deuda. |
| MULTA POR ARRENDAMIENTO | \$ 542        | 0              | \$ 542         |                       |



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 58

|   |          |   |          |  |
|---|----------|---|----------|--|
| NOTA DE DEBITO POR INTERESES DE ARRENDAMIENTO | \$ 216   | 0 | \$ 216   |  |
| TOTAL   | \$ 6.182 | 0 | \$ 6.182 |  |

CONSIDERANDO: que con fecha 29/01/19, la gerencia de la Oficina Regional de Río Negro, informa: a) que en el informe técnico elaborado en el año 2015 su producción se encontraba en el entorno de 3342l/Va/año, razón por la cual representa un incremento de 67% en dicho indicador y demuestra la trayectoria predial de los últimos años; b) que cabría confirmar al señor Heber Andrés Baeten como colono arrendatario de la fracción n.º 202 de la Colonia Doctor Luis Alberto de Herrera, inmueble n.º 467(fs.187);-----

ATENCIÓN: a lo informado;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

Previo pago de la deuda que mantiene con el INC, confirmar al señor Heber Andrés Baeten Van Lommel, titular de la cédula de identidad n.º 3.907.392-1, como colono arrendatario de la fracción n.º 202 de la Colonia Doctor Luis Alberto de Herrera, inmueble n.º 467.-----

- Resolución n.º 31 -

EXPEDIENTE N.º 2016-70-1-00993 .  
COLONIA DOCTOR LUIS ALBERTO DE HERRERA  
INMUEBLE N.º 467 (RÍO NEGRO)  
FRACCIÓN N.º 161, SUPERFICIE: 132,4190 ha  
I.P.: 115, RENTA ANUAL: \$ 357.964  
FRACCIÓN N.º 165, SUPERFICIE: 86,7209 ha  
I.P.: 156, RENTA ANUAL: \$ 303.501  
FRACCIÓN N.º 190, SUPERFICIE: 122,6284 ha  
I.P.: 92, RENTA ANUAL: \$ 286.771  
FRACCIÓN N.º 191, SUPERFICIE: 120,9713 ha  
I.P.: 124, RENTA ANUAL: \$ 350.270  
TIPIFICACIÓN: LECHERA  
MARCELO CÉSAR CHIALVO DODERA,  
C.I. N.º 4.047.014-2, ARRENDATARIO.

VISTO: que corresponde evaluar el cumplimiento de lo dispuesto por el Directorio a través de la resolución n.º 25 del acta n.º 5408, de fecha 23/05/18, por parte del señor Marcelo César Chialvo Dodera, titular de la cédula de identidad n.º 4.047.014-2, colono arrendatario de las fracciones núms. 161, 165, 190 y 191 de la Colonia Doctor Luis Alberto de Herrera, inmueble n.º 467;-----

RESULTANDO: 1º) que mediante la citada resolución, el Directorio dispuso: "1º) Solicitar al señor Marcelo César Chialvo, titular de la cédula de identidad n.º



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450

Pág. 59

4.047.014-2, arrendatario de las fracciones núms. 161, 165, 190 y 191 de la Colonia Doctor Luis Alberto de Herrera, inmueble n.º 467, la entrega al INC de una de las fracciones que ocupa. 2º) Vuelva informado al 31/12/18.” (fs. 45 a 48);-----

2º) que con fecha 25/07/18, se notifica al colono la resolución antes mencionada (fs. 51);-----

3º) que por nota presentada con fecha 07/02/19, el señor Marcelo Chialvo expresa que no realizará la entrega voluntaria de una de las fracciones que ocupa por las siguientes razones: a) que el área total es manejada por la familia desde el año 1999; b) que su padre dejó de ser colono y aún recibe ingresos por la actividad lechera; c) que el nivel de endeudamiento producto de la coyuntura sería muy difícil de pagar con menos área, ya que se alteraría la relación deuda/superficie; d) que tiene 4 hijos que tienen vocación para continuar la actividad lechera; e) que tiene 40 años de edad, por lo que tiene una proyección predial por cumplir, y no mantiene ningún incumplimiento como colono (fs. 54);-----

4º) que con fecha 21/03/19, el Área Administración de Colonias informa que del estado de cuenta del colono surge que se encuentra al día en sus obligaciones de pago con el INC; -----

CONSIDERANDO: 1º) que el Área Administración de Colonias, informa: a) que la unidad productiva se conforma con 4 fracciones que no constituyen un emprendimiento familiar lechero, ya que dispone de más de 500 ha CONEAT 100 y ocupa mayor cantidad de mano de obra permanente que la establecida por la definición de Productores Familiares del MGAP; b) que el colono no figura ni ha figurado en el Registro de Productores Familiares según consta de fs. 43 a 44; c) que la demanda de tierra existente en la colonia y su área de influencia según los llamados públicos realizados para la adjudicación de fracciones en las Colonias San Javier y Doctor Luis Alberto de Herrera durante 2017-2018, ha sido de 61 inscriptos de carácter familiar y 10 grupos de productores, de los cuales la mayoría no han podido ser atendidos por la falta de tierra (fs. 47 y 48); -----

2º) que con fecha 11/02/19, la gerencia de la Oficina Regional de Río Negro informa que la superficie media de las fracciones arrendadas en la colonia es de 130 ha, existiendo 1 colono arrendatario que explota 4 fracciones y 4 colonos arrendatarios que explotan áreas mayores a 400 ha en un total de 62 colonos arrendatarios que explotan en promedio 150 ha (fs. 55); -----

3º) que en el caso concreto, la unidad productiva se conforma con 4 fracciones que no constituyen un emprendimiento familiar lechero, ya que dispone de más de 500 ha CONEAT 100 y ocupa mayor cantidad de mano de obra permanente que la establecida por la definición de Productores Familiares del MGAP; consultado el Registro de Productores Familiares, se informa que el colono no figura en el mismo ni lo ha hecho anteriormente, según consta a fs. 43 y 44;-----

4º) que en los registros del INC figura que en dicha colonia el 66,5% de las fracciones son de explotación lechera, con un promedio de 126 ha de superficie, mientras que el 80% de los colonos tienen unidades productivas de una sola



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 60

fracción;-----  
5º) que en el momento en que se hizo la transferencia, la gerencia de la Oficina Regional de Paysandú no evaluó la dimensión de la unidad económica lechera que se estaba constituyendo, que abarca más de 500 ha CONEAT 100 manejadas por un solo titular. A su vez, según declaraciones juradas de DICOSE, el colono tiene en arrendamiento el padrón n.º 1.854 de Río Negro, en la colonia Ofir (44 ha) y mantiene semovientes en las fracciones núms. 35 y 39 de la misma colonia, todas de propiedad del señor Julio César Chialvo Falcón (padre del arrendatario);-----  
ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 1º y al literal E) del artículo 101 de la ley n.º 11.029;-----

**Con el voto en contra del director Rodrigo Herrero EL DIRECTORIO RESUELVE (con 3 votos):-----**

1º) Otorgar al señor Marcelo César Chialvo, titular de la cédula de identidad n.º 4.047.014-2, arrendatario de las fracciones núms. 161, 165, 190 y 191 de la Colonia Doctor Luis Alberto de Herrera, inmueble n.º 467, un último plazo hasta el 30/09/19, para el cumplimiento del numeral 1º) de la resolución n.º 25 del acta n.º 5408, de fecha 23/05/18, bajo apercibimiento de rescindir el contrato de arrendamiento e iniciar las medidas judiciales tendientes a obtener la libre disponibilidad del predio y el cobro de las sumas que pudiere adeudar.-----  
2º) Vuelva informado al vencimiento del plazo otorgado en el numeral anterior.-----

- Resolución n.º 32 -

EXPEDIENTE N.º 2019-70-1-00175.  
COLONIA SAN JAVIER, INMUEBLE N.º 8 (RÍO NEGRO)  
FRACCIÓN N.º 82, SUPERFICIE: 53,5076 ha,  
I.P.: 67, RENTA ANUAL: \$ 69.599 (PAGO SEMESTRAL)  
FRACCIÓN N.º 98, SUPERFICIE: 60,3764 ha,  
I.P.: 154, RENTA ANUAL: \$161.620 (PAGO SEMESTRAL)  
TIPIFICACIÓN: LECHERA  
RAÚL ALEJANDRO ACOSTA BONIFACIO  
C.I. N.º 2.936.751-8, ARRENDATARIO.  
RENOVACIÓN DE CONTRATO.

VISTO: que corresponde evaluar la renovación del contrato de arrendamiento suscrito con el señor Raúl Alejandro Acosta Bonifacio, titular de la cédula de identidad n.º 2.936.751-8, que tiene por objeto las fracciones núms. 82 y 98 de la Colonia San Javier, inmueble n.º 8;-----  
RESULTANDO: 1º) que el colono tomó posesión de la fracción n.º 82 con fecha 09/03/94 y de la fracción n.º 98 el 01/05/06;-----  
2º) que el señor Acosta suscribió los contratos de arrendamiento respecto de ambos predios, por 10 años;-----



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 61

3º) que con fecha 29/01/19, el servicio técnico de la Oficina Regional de Río Negro elaboró un informe acerca del estado de ocupación y explotación de la fracción, del cual surge: a) que el señor Acosta tiene 51 años de edad y reside en el predio junto a su madre, quien se encuentra jubilada y colabora en las tareas del hogar y productivas de menor esfuerzo; b) que el colono realiza la explotación directa del campo, por lo que gestiona el manejo del ganado y realiza la siembra y cosecha de pasturas y cultivos destinados para consumo del ganado, además de otras tareas inherentes al rubro, todo lo cual se lleva a cabo sin la contratación de personal; c) que la actividad principal es la cría vacuna, engorde de terneros machos y recría de vaquillonas para lo cual dispone de 80 vacas de cría, 2 toros, 30 vaquillonas y 15 terneros. El rodeo tiene como base vacas de raza Holando, las cuales cruza con toros de razas carniceras (Hereford y Aberdeen Angus); d) que destina una superficie de 34 ha a la implantación de pasturas y la parcela presenta además 37 ha de campo natural restablecido, 41 ha de campo natural de zonas bajas (inundables y bañado) y 2 ha de desperdicios (camino, corrales y construcciones) y monte de Eucaliptus para la producción de madera; e) que el colono cuenta con la maquinaria necesaria para la explotación que realiza y desde su ingreso a la fracción, la producción ha permitido el cumplimiento de sus obligaciones con el INC. Además, se trata de un colono que ha atravesado dificultades en el pasado, razón por la cual es adverso al cambio; f) que las mejoras se encuentran en buen estado de conservación, cuyo mantenimiento es llevado a cabo por el titular, y el predio es trabajado bajo buenas medidas para la conservación de los recursos naturales; g) que el funcionamiento familiar se sustenta en una economía doméstica poco demandante y los ingresos menguados pero significativos de la jubilación materna (fs. 1 a 9); -----

4º) que con fecha 21/03/19, la Jefatura Trámites y Registros informa que del estado de cuenta del colono surge que se encuentra al día en sus obligaciones de pago con el INC;-----

CONSIDERANDO: 1º) que con fecha 29/01/19, la gerencia de la Oficina Regional de Río Negro, informa: a) que el colono tiene recursos que le permitirían mejorar sus ingresos con la adopción de prácticas de manejo que pueden tener impacto sin incrementar los costos, como por ejemplo la fecha y duración del entore; b) que se parte de un modelo de reproducción animal vinculado a la lechería, que debe adaptarse al nuevo objetivo de producción (venta de terneros); c) que el apoyo técnico podría ayudar a que el productor pueda lograr mejores resultados; d) que cabría renovar el contrato de arrendamiento por un plazo de 10 años, y además, se entiende pertinente suscribir un único contrato por las 2 fracciones que ocupa (fs. 9 y 10);-----

2º) que con fecha 07/02/19, la División Planificación de la Colonización informa: a) que las fracciones núms. 82 y 98 de la Colonia San Javier son linderas y suman una superficie total de 113 ha; b) que es conveniente manejar toda el área como una sola fracción ya que se trata de una única unidad productiva; c) que la anexión es acorde



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450

Pág. 62

a la estrategia de generar fracciones con tamaños acordes a la realidad productiva de la zona; d) que cabría anexar las fracciones núms. 82 y 98 de la Colonia San Javier (fs. 14);-----

3º) que con fecha 14/03/19, el Departamento Agrimensura informa que en caso de que se lleve a cabo una anexión, la parcela resultante pasaría a denominarse fracción n.º 82 de la Colonia San Javier (fs. 18);-----

ATENCIÓN: a lo expuesto;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):**-----

1º) Anexar las fracciones núms. 82 y 98 de la Colonia San Javier, inmueble n.º 8, cuya parcela resultante se denominará fracción n.º 82, con una superficie de 113,884 ha.-----

2º) Renovar el contrato de arrendamiento suscrito con el señor Raúl Alejandro Acosta Bonifacio, titular de la cédula de identidad n.º 2.936.751-8, que tiene por objeto la fracción n.º 82 de la Colonia San Javier, inmueble n.º 8.-----

3º) Solicitar al colono la presentación -antes de 31/10/19- de un plan de trabajo para el desarrollo de la fracción, el cual deberá contar con la conformidad de la Oficina Regional de Río Negro.-----

4º) Vuelva informado al vencimiento del plazo otorgado en el numeral 3º).-----

- Resolución n.º 33 -

EXPEDIENTE N.º 2019-70-1-00278.

COLONIA OFIR, INMUEBLE N.º 802 (RÍO NEGRO)

FRACCIÓN N.º 79, SUPERFICIE: 51,4606 ha

I.P.: 178, TIPIFICACIÓN: GANADERA-LECHERA

RENTA ANUAL: \$ 105.543 (PAGO SEMESTRAL)

ESTELA MARY GONZÁLEZ DAURIAQUE, C.I. N.º 3.071.776-4, Y

GILBERTO MIGUEL GUELBEZÚ ALFARO, C.I. N.º 3.280.431-5,

ARRENDATARIOS EN PERÍODO DE PRUEBA.

VISTO: que corresponde considerar la confirmación como colonos arrendatarios de la fracción n.º 79 de la Colonia Ofir, inmueble n.º 802, de los señores Estela Mary González Dauriaque, titular de la cédula de identidad n.º 3.071.776-4, y Gilberto Miguel Guelbenzú Alfaro, titular de la cédula de identidad n.º 3.280.431-5;-----

RESULTANDO: 1º) que mediante la resolución n.º 22 del acta n.º 5320, de fecha 31/08/16, el Directorio dispuso: " 1º) Adjudicar en arrendamiento la fracción n.º 79 de la colonia Ofir, inmueble n.º 802, a la señora Estela González Dauriaque, titular de la cédula de identidad n.º 3.071.776-4, en cotitularidad con el señor Gilberto Miguel Guelbenzú Alfaro, titular de la cédula de identidad n.º 3.280.431-5, quienes -en su condición de colonos- deberán cumplir con las obligaciones que les impone la ley n.º 11.029 y sus modificativas. 2º) La presente adjudicación se realiza por un período de



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 63

prueba de dos años. 3º) Comuníquese a los adjudicatarios que el INC está dispuesto a apoyar el proceso de instalación en cuanto a la infraestructura fija.” (LLM n.º 248);- 2º) que los colonos tomaron posesión del predio el 19/09/16 (CET n.º 623);----- 3º) que con fecha 11/02/19, el servicio técnico de la Oficina Regional de Río Negro elaboró un informe acerca del estado de ocupación y explotación de la fracción, del cual surge: a) que los colonos llevan adelante un sistema agrícola-ganadero para sustentar gastos mientras se realiza la instalación de la infraestructura mínima y necesaria para mudarse al campo y poder desarrollar la actividad planificada. Los titulares planean residir en el predio una vez que la casa esté pronta para habitar, lo cual -según prevén- ocurrirá en mayo del 2019; b) que la familia está conformada por el matrimonio y 2 hijos: uno de 20 años que trabaja en un predio cercano a la fracción y otro de 24 años que colabora con sus padres en las tareas relacionadas al sistema de producción; c) que continúan con el emprendimiento ubicado en una chacra pequeña cercana a la ciudad de Paysandú, donde producen quesos, maíz dulce, huevos y crían terneros guachos que compran en los tambos de la zona; d) que la fracción cuenta con un pozo semisurgente con bomba sumergible y conexión a UTE. Además, se construyeron mangas para el manejo del ganado y subdivisiones con alambrado eléctrico, así como una casa económica con techo de chapa y paredes de madera; e) que en cuanto al uso del suelo, el campo dispone de un cultivo de soja, luego del cual se planea comenzar con la siembra de pasturas y verdeos para el ganado, para lo cual ya cuentan con la semilla en stock. El plan es sembrar aproximadamente 10 ha de alfalfa, 7 u 8 ha de lotus y las restantes 22 ha con avena para pastoreo y eventualmente para trilla de semilla para la próxima siembra (fs. 2 a 10);-----

4º) que con fecha 12/03/19, el Área Administración de Colonias informa que del estado de cuenta de los colonos surge que se encuentran al día en sus obligaciones de pago con el INC;-----

CONSIDERANDO: que con fecha 18/02/19, la gerencia de la Oficina Regional de Río Negro informa: a) que la familia ha logrado explotar la fracción desde su lugar de residencia en la ciudad de Paysandú. El trabajo es realizado por los titulares en forma directa y podría considerarse adecuado; b) que es posible estimar un ingreso bruto cercano a los USD 150 por ha de la fracción, y la mayor dificultad que han afrontado es la construcción de la vivienda, lo que inicialmente planearon llevar a cabo por intermedio de MEVIR; c) que no han logrado una buena inserción social producto de la distancia entre su lugar de residencia y el predio, mas allá de la integración laboral de uno de sus hijos a un predio vecino y a contactos específicos con los productores linderos; d) que tomando en cuenta la situación particular de los colonos y la fracción, se estima conveniente no confirmar a los titulares como arrendatarios del predio, estableciendo un plazo de 6 meses para terminar de definir la ubicación definitiva de residencia familiar (fs. 10);-----

ATENCIÓN: a lo informado;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 64

1º) No confirmar a los señores Estela Mary González Dauriaque, titular de la cédula de identidad n.º 3.071.776-4, y Gilberto Miguel Guelbenzú Alfaro, titular de la cédula de identidad n.º 3.280.431-5, como colonos arrendatarios de la fracción n.º 79 de la Colonia Ofir, inmueble n.º 802.-----

2º) Otorgar a los colonos un plazo hasta el 30/09/19 a efectos de concretar su residencia en la fracción.-----

3º) Vuelva informado al vencimiento del plazo otorgado en el numeral 2º) a efectos de considerar su confirmación de arrendamiento.-----

- Resolución n.º 34 -

PROCESO CAMBIO DE TITULARIDAD N.º 480.  
COLONIA SAN JAVIER, INMUEBLE N.º 16 (RÍO NEGRO)  
FRACCIÓN N.º 58, SUPERFICIE: 41,7697 ha  
I.P.: 90, RENTA ANUAL 2017: \$ 30.806  
TIPIFICACIÓN: SUBSISTENCIA-AGRÍCOLA-GANADERA  
LUIS ALBERTO JODUS PODCHIBIAKIN,  
C.I. N.º 3.001.893-0, ARRENDATARIO.

VISTO: que corresponde considerar la solicitud presentada por el señor Luis Alberto Jodus, titular de la cédula de identidad n.º 3.001.893-0, arrendatario de la fracción n.º 58 de la Colonia San Javier, inmueble n.º 16, con el fin de obtener la autorización correspondiente para transferir la fracción referida a favor de su hijo señor Leandro Gastón Jodus Pastorini, titular de la cédula de identidad n.º 4.563.667-6, en virtud de que desea acogerse a los beneficios jubilatorios;-----

RESULTANDO: 1º) que mediante la resolución n.º 18 del acta n.º 5403, de fecha 18/04/18, el Directorio dispuso: "1º) No autorizar al señor Luis Alberto Jodus, titular de la cédula de identidad n.º 3.001.893-0, a transferir la fracción n.º 58 de la Colonia San Javier, inmueble n.º 16, en favor de su esposa señora Shirley Pastorini, titular de la cédula de identidad n.º 3.607.861-1. 2º) Intimar al colono a regularizar la intervención de terceros en el predio (medianería y pastoreo sin autorización). 3º) Comuníquese al colono que el INC está dispuesto a estudiar una transferencia generacional, en tanto se regularice la situación de explotación del predio y se formule un plan de explotación más intensivo de la fracción a corto plazo, que deberá contar con el aval de la gerencia regional." (CT n.º 430);-----

2º) que por resolución n.º 11 del acta n.º 5413, de fecha 27/06/18, el Directorio dispuso: "1º) Autorizar al señor Luis Alberto Jodus, titular de la cédula de identidad n.º 3.001.893-0, arrendatario de la fracción n.º 58 de la Colonia San Javier, inmueble n.º 16, a realizar la medianería de cebada-soja en un área de 30 ha y a tomar animales a pastoreo en las condiciones pactadas. 2º) Hágase saber al colono que deberá presentar un proyecto de producción directa del predio, viable a juicio de la



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 65

gerencia regional de Young, en el cual se prevea la disminución significativa de la intervención de terceros.” (expediente n.º 2018-70-1-00700);-----

3º) que el señor Luis Jodus es colono propietario de la fracción n.º 83-2 de la Colonia Ofir, de 48 ha, ubicada a 3 km de la fracción n.º 58 de la Colonia San Javier;-----

4º) que el servicio técnico de la Oficina Regional de Río Negro elaboró un informe acerca del estado de ocupación y explotación de la fracción, del cual surge: a) que el colono se encuentra en edad de retiro y explota otra fracción de su propiedad (proveniente de la sucesión paterna), en la cual pasa más tiempo dado que posee casa, energía y agua, infraestructura de que no dispone la fracción n.º 58; b) que su hijo reúne condiciones para acceder a la fracción, lo que seguramente posibilite avanzar en la intensificación del uso y del trabajo directo; c) que de la superficie de 10 ha que restan de la medianería, en 2 ha se realiza horticultura (sandía, zapallo, maíz); -----

6º) que del formulario de inscripción y de la correspondiente página de opinión respecto al señor Leandro Gastón Jodus Pastorini, surge: a) que tiene 25 años de edad, es soltero y tiene un hijo; b) que es asalariado rural y posee conocimientos como operario rural y con capacitaciones en el área de la informática; c) que reside en San Javier y trabaja en una fracción de la Colonia Doctor Luis A. de Herrera; d) que posee escaso capital, pero utilizaría el capital productivo de su padre; e) que la fracción ha estado en la familia por 4 generaciones;-----

7º) que al 12/03/19, la deuda -vencida y a vencer- es la que a continuación se detalla:-----

| TIPO DE DOCUMENTO                             | DEUDA VENCIDA | DEUDA A VENCER | TOTAL DE DEUDA | CONCEPTO  |
|---|---------------|----------------|----------------|---|
| ARRENDAMIENTO                                 | \$ 37.458     | 0              | \$ 37.458      | Renta 04/2018, fondo de previsión, más multa e intereses. |
| FONDO DE PREVISIÓN                            | \$ 1.861      | 0              | \$ 1.861       |   |
| MULTA POR ARRENDAMIENTO                       | \$ 3.746      | 0              | \$ 3.746       |   |
| NOTA DE DEBITO POR INTERESES DE ARRENDAMIENTO | \$ 4.125      | 0              | \$ 4.125       |   |
| TOTAL   | \$ 47.190     | 0              | \$ 47.190      |   |

CONSIDERANDO: 1º) que la gerencia de la Oficina Regional de Río Negro informa que la transferencia requeriría un acompañamiento de la oficina regional para transitar un cambio en el tipo de explotación que se realizará;-----

2º) que con fecha 16/07/18, el Departamento Selección y Evaluación de Aspirantes informa: a) que el núcleo familiar está compuesto por los señores Luis Jodus (61 años) y Shirley Pastorini (54 años), 3 hijos mayores de edad, siendo el aspirante el menor de estos. Una de las hermanas tiene 30 años de edad, es viuda, tiene un hijo de 4 años y se encuentra en el seguro de paro; el otro hermano tiene 35 años y reside en el departamento de Colonia; b) que el señor Leandro Jodus tiene un hijo



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450

Pág. 66

de 3 años (quien durante la semana residen con su madre en la ciudad de Paysandú, y los fines de semana con el aspirante), y trabaja desde hace 3 años como tractorista en un establecimiento lechero y ganadero-agrícola en la Colonia Doctor Luis Alberto de Herrera, que se ubica a 12 km de la fracción n.º 58 y a 17 km de la vivienda de la familia en San Javier. Además, el aspirante recibe un plus de USD 4.000 al año por trabajar en la zafra de la agricultura; c) que en la fracción se desarrollan actividades agrícolas en la mayor parte del área (una parcela hortícola y un área de pastoreo). El principal destino del predio es la actividad agrícola realizada en medianería (maíz, soja, cebada); d) que el predio no posee instalaciones para la residencia y los alambrados perimetrales están en mal estado de conservación, siendo inexistentes en algunos tramos. El aspirante se comprometió verbalmente a arreglar los alambrados y existe la posibilidad de que resida en la fracción en una casa - contenedor; e) que la medianería cesaría de acuerdo a lo declarado por el aspirante y trabajaría el predio él mismo con maquinaria prestada por su patrón; f) que cuenta con ganado a nombre de su hermana, el cual es manejado por la familia se compone por 1 toro, 5 vacas de cría, un padrillo y 3 madres, vendiendo lechones y terneros a particulares; g) que el señor Leandro Jodus se postula como aspirante porque los otros hermanos no cumplen con el perfil para ser colonos, pero la idea es mantener el campo en manos de la familia y explotar el mismo en conjunto tal como se desarrolla hasta el momento. En este sentido, se solicitó al señor Leandro Jodus la presentación de un plan de trabajo para la fracción; h) que el señor Luis Jodus es colono propietario de la fracción n.º 83-2 (48 ha) de la Colonia Ofir, ubicada a 3 km de la fracción; i) que cabría acceder a la transferencia solicitada, previo pago de la renta adeudada al INC y la presentación de un plan de explotación más intensivo que reduzca la presencia de terceros en la fracción;-----

ATENCIÓN: a lo establecido en el artículo 70 de la ley n.º 11.029 y modificativas;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

1º) Previo pago de lo adeudado al INC y la presentación de un plan de explotación más intensivo que reduzca la presencia de terceros en el trabajo en la fracción, autorizar al señor Luis Alberto Jodus, titular de la cédula de identidad n.º 3.001.893-0, a transferir el arrendamiento de la fracción n.º 58 de la Colonia San Javier, inmueble n.º 16, a favor de su hijo señor Leandro Gastón Jodus Pastorini, titular de la cédula de identidad n.º 4.563.667-6, quién deberá hacerse cargo de las mejoras incorporadas y de las sumas que se adeuden, así como cumplir con las obligaciones que le impone la ley n.º 11.029 y sus modificativas.-----

2º) La presente adjudicación se realiza por un período de prueba de dos años.-----



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 67

- Resolución n.º 35 -

EXPEDIENTE N.º 2018-70-1-01530.  
COLONIA INGENIERO AGRÓNOMO ENRIQUE UCAR  
INMUEBLE N.º 415 (RIVERA)  
FRACCIÓN D1, SUPERFICIE: 551,849 ha,  
I.P.: 47, TIPIFICACIÓN: GANADERA  
RENTA ANUAL 2017: \$ 214.475  
IGNACIO GIRÓ FOSSATI, C.I. N.º 2.551.825-0  
ARRENDATARIO, SOLICITUD DE PERMUTA.

VISTO: que corresponde considerar la nota presentada con fecha 12/12/18, por el señor Ignacio Giró Fossati, titular de la cédula de identidad n.º 2.551.825-0, colono arrendatario de la fracción D1 de la Colonia Ingeniero Agrónomo Enrique Ucar, inmueble n.º 415, mediante la cual solicita permutar dicho predio por la fracción n.º 4 de la misma colonia (fs. 52); -----

RESULTANDO: 1º) que a través de la citada nota, el colono expresa: a) que en el año 1982 la fracción D1 fue adjudicada a su padre y en el año 2001 fue transferida a su favor; b) que vive en la fracción, la cual es trabajada junto a su familia, siendo la explotación del predio su única fuente de ingresos; c) que realizó diversas mejoras, como vivienda, galpones, tajamares, bebederos, alambrados perimetrales, y electrificación, etc); d) que motiva la solicitud el hecho de tener una mejor calidad de vida, dado que la fracción en la que realiza su actividad presenta limitaciones productivas (el 70% de la superficie es inundable); e) que en períodos de muchas precipitaciones debe retirar el ganado del predio, razón por la cual tiene gastos de pastoreo, compra de fardos, etc; f) que se vio obligado a arrendar 52 ha de campo a 18 km para trasladar las categorías de ganado más delicadas en época de crecientes (fs. 52);-----

2º) que con fecha 03/05/17, la División Inspección General realizó una inspección técnica de campo en la Colonia Ingeniero Agrónomo Enrique Ucar, de la que surgió: a) que una de las problemáticas importantes que afectan a las fracciones del E de la colonia (fracciones núms. 7, D2, D1,C,B,AP) son las inundaciones frecuentes en las zonas de los esteros linderas al Río Negro y que pueden llegar a cubrir hasta el 80% de algunas unidades; b) que se recomienda considerar la intención del colono de permutar su fracción por otra parcela (fs. 247 y 264, expediente n.º 2017-70-1-00646); -----

3º) que mediante la resolución n.º 33 del acta n.º 5369, de fecha 09/08/17, el Directorio dispuso: "1º) Enterado. Aprobar lo actuado por la División Inspección General y el Comité de Auditoría. 2º) Vuelva una vez evacuada la vista de los informes de inspección, otorgada a cada colono." (fs. 268 y 269 del expediente n.º 2017-70-1- 00646);-----



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 68

4º) que la fracción n.º 4 de la misma colonia consta de una superficie de 449,409 ha, y un Índice de productividad de 86, está libre de ocupantes desde el 11/12/18 y el análisis de su destino productivo se tramita mediante el expediente DDP n.º 570;-----

5º) que con fecha 16/08/18, el servicio técnico de la Oficina Regional de Cerro Largo elaboró un informe acerca del estado de ocupación y explotación de la fracción, del cual surge: a) que colono reside en el predio, mientras que su pareja lo hace en Vichadero debido a que es estudiante en UTU. Por esta razón, el colono concurre al pueblo con frecuencia. Además, tienen una hija de 5 años y otra recién nacida; b) que en la fracción se lleva a cabo un sistema ganadero – vacuno destinado a la producción de terneros (actualmente libre de Brucelosis). En el sistema se realiza la venta de vacas de descarte, novillos y terneros, y la invernada se lleva a cabo únicamente para alguna vaca de descarte, según el año y la disponibilidad de forraje que tenga el campo; c) que se trata de una parcela con costa sobre el río Negro. El colono construyó un alambrado de 4 hilos (de 1.800 m) en la costa para impedir que el ganado se introduzca en el monte existente; d) que el pastoreo en las 52 ha le insumen un gasto de USD 90 (11 meses por adelantado); e) que en el predio también trabaja un hermano del colono que posee animales (en la declaración de DICOSE luce como ganado a pastoreo pero se trata de animales de familiares; f) que tuvo problemas de Brucelosis, lo cual fue erradicado luego de haber adoptado medidas adecuadas; g) que vendió 18 novillos, 20 vacas de invernada y 60 terneros (fs. 6 a 17);-----

6º) que a fs. 66 luce croquis en el cual se observa el área inundada en las fracciones con costa al Río Negro, que según informa la Oficina Regional de Cerro Largo, en promedio con las crecientes, en la fracción D1 quedan inundadas 355 ha;-----

7º) que de fs. 23 a 42 obran los inventarios de las mejoras existentes en las fracciones núms. D1 y 4 de la Colonia Ingeniero Agrónomo Enrique Ucar;-----

8º) que con fecha 27/03/19, el Área Administración de Colonias informa que del estado de cuenta del colono surge que se encuentra al día en sus obligaciones de pago con el INC; -----

CONSIDERANDO: 1º) que con fecha 15/02/19, la gerencia de la Oficina Regional de Cerro Largo, informa: a) que en el origen de la Colonia Ingeniero Agrónomo Enrique Ucar, la fracción D1 se encontraba anexada a la fracción D2, cuya superficie se denominaba fracción D, y estaba adjudicada al padre de los actuales arrendatarios; b) que además de ser inundable, el predio presenta un bajo índice de productividad; c) que se apoya la solicitud de permuta dado que el colono reside en la fracción, la explota directamente y cumple con los aportes de leyes sociales (aportes BPS); d) que la fracción cuenta con dificultades; en momentos de excesivas precipitaciones se inunda más del 70% del predio, requiriendo un manejo y trabajo importante para sacar los animales del agua; e) que desde hace un tiempo el colono espera la posibilidad de permutar su fracción por otra de la misma colonia; f) que la fracción D2 no cuenta con mejoras ni salida al camino vecinal; g) que cabría: g.1) atender a la solicitud presentada por el señor Ignacio Giró Fossati, titular de la cédula de



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 69

identidad n.º 2.551.825-0; g.2) unificar las fracciones D1 y D2, conformando una unidad productiva con mejores aptitudes y condiciones (fs. 22 y 65 a 67);-----  
2º) que con fecha 20/03/19, el Departamento Selección y Evaluación de Aspirantes informa: a) que se concurrió a la fracción para entrevistar al señor Giró y se comprobó que la familia se encuentra radicada en el predio, presentándose un adecuado estado y mantenimiento de la infraestructura habitacional y productiva; b) que el colono tiene 44 años de edad y es titular de hogar nuclear con 2 menores a cargo (5 años y una beba recién nacida). Su cónyuge, señora Nathalie Suárez, titular de la cédula de identidad n.º 4.919.022-6, tiene 32 años de edad, y junto al colono desarrollan la explotación de la fracción como única actividad económica y fuente de ingresos; c) que siempre ha estado vinculado a la explotación de la fracción, donde reside desde los 7 años de edad; d) que cuentan con la siguiente dotación de semovientes: 220 vacas de cría, 59 novillos, 103 vaquillonas, y 130 terneros; e) que presenta buenos resultados productivos y realiza un manejo adecuado de la parcela, la cual cuenta con 30 ha de praderas artificiales permanentes que le permiten realizar engorde de animales. En el último ciclo productivo comercializó 64 terneros con 200 kg, 18 novillos con 500 kg y 20 vacas de invernada; f) que el colono presenta un perfil muy adecuado en términos generales, entendiéndose que sería conveniente acceder a la permuta solicitada, incluyendo como cotitular a la señora Nathalie Suárez (fs. 63);-----

ATENCIÓN: a lo informado;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

1º) Autorizar al señor Ignacio Giró Fossati, titular de la cédula de identidad n.º 2.551.825-0, colono arrendatario de la fracción n.º D1 de la Colonia Ingeniero Agrónomo Enrique Ucar, inmueble n.º 415, a permutar dicho predio por la fracción n.º 4 de la misma colonia. -----

2º) Encomendar al Departamento Avalúos y Rentas la tasación de las mejoras incorporadas por el colono en la fracción D1 y de las mejoras existentes en la fracción n.º 4 de la misma colonia, acreditando la diferencia resultante a cuenta de rentas futuras.-----



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 70

- Resolución n.º 36 -

EXPEDIENTE N.º 2019-70-1-00233.  
COLONIA APARICIO SARAVIA  
INMUEBLE N.º 449 (RIVERA).  
FRACCIÓN N.º 20, SUPERFICIE: 809,191 ha,  
I.P.: 58, TIPIFICACIÓN: GANADERA-OVEJERA  
RENTA ANUAL: \$ 433.311 (PAGO SEMESTRAL)  
JULIO CÉSAR VETTORELLO PEREIRA,  
C.I. N.º 3.898.516-7, ARRENDATARIO.  
RENOVACIÓN DE CONTRATO.

VISTO: que corresponde evaluar la renovación del contrato de arrendamiento suscrito con el señor Julio César Vettorello Pereira, titular de la cédula de identidad n.º 3.898.516-7, que tiene por objeto la fracción n.º 20 de la Colonia Aparicio Saravia, inmueble n.º 449;-----  
RESULTANDO: 1º) que el colono tomó posesión del predio el 31/12/02;-----  
2º) que el señor Vettorello suscribió el contrato de arrendamiento por 10 años el 30/10/07;-----  
3º) que con fecha 30/01/19 el servicio técnico de la Oficina Regional de Tacuarembó elaboró un informe acerca del estado de ocupación y explotación de la fracción, del cual surge: a) que el colono, de 52 años de edad, explotaba un predio de la zona de 458 ha junto a sus hijos (propiedad de uno de estos), sin embargo, dado el endeudamiento que enfrenta la familia, se ha concretado la venta del bien; b) que debido a los incumplimientos constatados al colono al pago de la renta, se realizaron las gestiones de cobro y habiéndose efectuado una entrega correspondiente al 30% del valor de la deuda para la suscripción de un convenio de pago, el cual que se concretó el 25/01/19; c) que en el último tiempo se ha descapitalizado fuertemente el sistema, bajando la carga en la fracción para hacer frente a las deudas (al vender el campo, no tiene ganado en el predio de su hijo). En la fracción se encuentra ganado del colono y además cuenta con una capitalización de ovinos. La carga actual es de 539 UG, siendo la carga por hectárea de 0,67 UG/ha. Del total de 539 UG en el predio, 454 UG son propiedad del colono, lo que se discrimina de la siguiente manera: 180 UG de equinos, 170 UG de ovinos y 104 UG de vacunos. El negocio de capitalización en ovinos es reciente; d) que en cuanto a infraestructura, empotramiento y aguadas, la fracción se encuentra equipada y la distribución es adecuada; d) que el titular cuenta con un pequeño parque de maquinaria acorde al sistema de producción; e) que los productos principales del campo son lana, terneros, y vacas y novillos que se adquieren en pequeños números para conformar lotes mayores; f) que el capital social del productor es bueno, siendo un referente a nivel tanto de la SFR Masoller como para la zona (fs. 3 a 14);-----



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 71

4º) que mediante nota de fecha 04/01/19, los señores Julio Vettorello y Tamara Porto expresan que por el momento no desean suscribir el contrato de arrendamiento respectivo en régimen de cotitularidad (fs. 1);-----

5º) que al 06/02/19, del estado de cuenta del colono surge que se encuentra al día en sus obligaciones de pago con el INC, manteniendo un convenio de pago vigente hasta el 25/01/20 por un monto de \$ 691.378;-----

CONSIDERANDO: que con fecha 11/02/19, la gerencia de la Oficina Regional de Tacuarembó informa: a) que el colono y su familia realiza una explotación directa y adecuada de la fracción; b) que la oficina regional debe realizar el seguimiento y acompañamiento necesario a la familia a los efectos de que se logre revertir en el tiempo (mediano y largo plazo) el nivel de endeudamiento actual (que mantiene con el INC y con terceros), para volver a realizar la explotación de la fracción únicamente con capital propio; c) que cabría renovar el contrato de arrendamiento suscrito con el señor Julio César Vettorello, que tiene por objeto la fracción n.º 20 de Colonia Aparicio Saravia, por un plazo de 2 años (fs. 16);-----

ATENCIÓN: a lo informado;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

1) Prorrogar hasta el 25/01/20 la renovación del contrato de arrendamiento de la fracción n.º 20 de la colonia Aparicio Saravia, inmueble n.º 449, cuyo titular es el señor Julio César Vettorello Pereira, titular de la cédula de identidad n.º 3.898.516-7.

2) Encomendar a la oficina regional de Tacuarembó a realizar el seguimiento y acompañamiento necesario, a efectos de que a mediano plazo, se logre consolidar la explotación de la fracción.-----

3) Vuelva informado al vencimiento del plazo otorgado en el numeral primero para considerar su renovación por 10 años.-----

- Resolución n.º 37 -

EXPEDIENTE N.º 2017-70-1-01309.

COLONIA INGENIERO AGRÓNOMO ENRIQUE UCAR

INMUEBLE N.º 415 (RIVERA)

FRACCIÓN N.º 3, SUPERFICIE: 433,1820 ha

I.P.: 97, RENTA ANUAL: \$ 500.486

FRACCIÓN N.º 5, SUPERFICIE: 468,8260 ha

I.P.: 78, RENTA ANUAL: \$ 452.021

TIPIFICACIÓN: GANADERA

MARÍA MAGDALENA CHIAPPARA,

C.I. N.º 3.340.464-7, EXARRENDATARIA.

VISTO: que corresponde considerar la situación de la fracción n.º 3 de la Colonia Ingeniero Agrónomo Enrique Ucar, inmueble n.º 415, según lo dispuesto por la resolución n.º 74 del acta n.º 5437, de fecha 05/12/18 (fs. 85 a 87);-----



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 72

RESULTANDO: 1º) que mediante la citada resolución, el Directorio dispuso: “1º) Modifícase el numeral 1º de la resolución n.º 15 del acta n.º 5427, de fecha 26/09/18, que quedará redactado de la siguiente manera: “1º) Autorizar a la señora María Magdalena Chiappara, titular de la cédula de identidad n.º 3.340.464-7, arrendataria de las fracciones núms. 3 y 5 de la Colonia Ingeniero Agrónomo Enrique Ucar, inmueble n.º 415, a realizar una medianería en una superficie de 44 ha de la fracción n.º 5”, acorde con lo establecido en el documento para la Gestión de la Renta de los Recursos Naturales del INC. Medianerías de Arroz u Otras Actividades de Alta Inversión. 2º) Prorrogar hasta el 30/05/19, el plazo otorgado en el numeral 2º de la resolución n.º 15 del acta n.º 5427 de fecha 26/09/18, para hacer entrega de la fracción n.º 5, debiendo dejar instalada una pradera permanente de conformidad con la Oficina Regional de Cerro Largo, y efectivizar la transferencia de la fracción n.º 3 en favor de su nieto, señor Diego Ramiro Cardozo López, titular de la cédula de identidad n.º 4.597.654-9, antes del 28/02/19. 3º) Vuelva informado al vencimiento del plazo otorgado en el numeral anterior. (fs. 85 a 87);-----  
2º) que con fecha 19/02/19 se notifica a la señora Chiappara la resolución citada (fs. 90);-----

CONSIDERANDO: que con fecha 27/02/19 la señora Chiappara hizo entrega de la fracción n.º 3 al INC, la cual fue entregada en la misma fecha al señor Diego Ramiro Cardozo López (fs. 92 y 93);-----

ATENTO: a lo informado;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

Enterado.-----

- Resolución n.º 38 -

EXPEDIENTE N.º 2015-70-1-01324.

INMUEBLE N.º 834 (ROCHA).

FRACCIÓN A, SUPERFICIE: 36,04 ha

I.P.: 107, TIPIFICACIÓN: AGRÍCOLA - GANADERA

RENTA ANUAL: \$ 34.060 (PAGO SEMESTRAL)

MARÍA ELIZABETH BRAÑAS PEREYRA, C.I. N.º 3.160.059-6,

Y CLAUDIO ANDRÉS MORA MERIGO, C.I. N.º 3.728.988-9,

ARRENDATARIOS EN PERÍODO DE PRUEBA.

VISTO: que corresponde considerar la confirmación como colonos arrendatarios de la fracción A del inmueble n.º 834, de los señores María Elizabeth Brañas Pereyra, titular de la cédula de identidad n.º 3.160.059-6, y Claudio Andrés Mora Merigo, titular de la cédula de identidad n.º 3.728.988-9;-----

RESULTANDO: 1º) que mediante la resolución n.º 19 del acta n.º 5318, de fecha 17/08/16, el Directorio dispuso: “1º) Adquirir a los señores Elizabeth Brañas y Claudio Mora los padrones núms. 24.576 y 3.459 de la 1ª sección judicial del



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 73

departamento de Rocha, que consta de una superficie total de 36 ha, por la suma total de UR 5.357,97 (unidades reajustables cinco mil trescientos cincuenta y siete con 97/00). 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 836 de la ley n° 18.719 de 27/12/10. 3º Una vez escriturado el bien, adjudicar en arrendamiento los referidos padrones a los señores Elizabeth Brañas y Claudio Mora.” (fs. 56 y 57);-----

2º) que los señores Elizabeth Brañas y Claudio Mora tomaron posesión del predio el 01/02/17;-----

3º) que con fecha 30/01/19, el servicio técnico de la Oficina Regional de Lavalleja elaboró un informe acerca del estado de ocupación y explotación de la fracción, del cual surge: a) que los colonos residen en la fracción; b) que se lleva a cabo la invernada de novillos, los cuales ingresan al sistema con 200 kg en promedio y son vendidos cuando alcanzan el peso de faena (500 kg a 700 kg dependiendo de la raza); c) que la base forrajera es de 83% de pasturas sembradas y 13% de campo natural. La fracción se encuentra subdividida con alambrados eléctricos en 10 parcelas de 3 ha, donde se realiza el pastoreo rotativo de los novillos; los titulares pretenden llegar a un sistema de pastoreo racional Voisin; d) que la mano de obra de la explotación es familiar y la comercialización de la producción se realiza directamente con el comprador del frigorífico Copayan o por medio de escritorio rural con destino a otras plantas de faena; e) que los titulares realizaron alambrados perimetrales nuevos y recientemente reformaron el galpón (cambio de aberturas, pisos de cerámica, cielo raso de PVC y techo de zinc) y la vivienda principal (se realizó pintura y cambio de cielo raso de la cocina); también ampliaron el galpón adjunto a la sala de ordeño; f) que la principal fuente de ingresos proviene de lo producido en la fracción. Además, el matrimonio realiza tareas en un establecimiento cercano a San Carlos algunos días a la semana (fs. 134 a 141);-----

4º) que al 30/01/19 del estado de cuenta de los colonos surge que se encuentran al día en sus obligaciones de pago con el INC;-----

CONSIDERANDO: que la gerencia de la Oficina Regional de Lavalleja informa que cabría confirmar a los señores Elizabeth Brañas y Claudio Mora como colonos arrendatarios de la fracción A del inmueble n.º 834 (fs. 145);-----

ATENTO: a lo informado;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):**-----

Confirmar a los señores María Elizabeth Brañas Pereyra, titular de la cédula de identidad n.º 3.160.059-6, y Claudio Andrés Mora Merigo, titular de la cédula de identidad n.º 3.728.988-9, como arrendatarios de la fracción A del inmueble n.º 834.-



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 74

- Resolución n.º 39 -

EXPEDIENTE N.º 2013-70-1-01351.  
COLONIA INGENIERO AGRÓNOMO  
CESAREO ALONSO MONTAÑO  
INMUEBLE N.º 439 (SAN JOSÉ).  
FRACCIÓN N.º 1, SUPERFICIE: 91,133 ha  
RENTA ANUAL: \$168.932 (PAGO SEMESTRAL)  
I.P.: 124 , TIPIFICACIÓN: LECHERA  
GRUPO ALONSO MONTAÑO, ARRENDATARIO  
CAMBIO DE INTEGRACIÓN.

VISTO: que corresponde considerar el cambio de integración del grupo Alonso Montaña, arrendatario de la fracción n.º 1 de la Colonia Ingeniero Agrónomo Cesareo Alonso Montaña, inmueble n.º 439;-----

RESULTANDO: 1º) que por nota presentada con fecha 27/04/18, el grupo Alonso Montaña comunica: a) su aceptación a la renuncia presentada por el señor Hugo Rodríguez Curbelo, titular de la cédula de identidad n.º 3.147.328-1, quién desea acogerse a los beneficios jubilatorios; b) la aceptación a la incorporación al grupo del señor Diego Rodríguez titular de la cédula de identidad n.º 4.529.895-3 (hijo del exintegrante); c) que quedaría conformado por los siguientes integrantes: Daniel Viera Castro, titular de la cédula de identidad n.º 2.610.200-2, Gladys Beatriz Coscia, titular de la cédula de identidad n.º 1.343.478-1, Wilson Morales Arocha, titular de la cédula de identidad n.º 3.940.421-7, Walter Bertolini, titular de la cédula de identidad n.º 2.809.836-0, y Diego Rodríguez, titular de la cédula de identidad n.º 4.529.895-3; d) que el predio es utilizado para recría de terneras y producción de reserva forrajera;-----

2º) que el grupo tomó posesión de la fracción en el año 1981;-----

3º) que por medio de la resolución n.º 12 del acta n.º 5253, de fecha 27/05/15, el Directorio dispuso: "Tomar conocimiento de la nueva integración del Grupo Alonso Montaña, colono arrendatario de la fracción n.º 1 de la colonia Ingeniero Agrónomo Cesáreo Alonso Montaña, Inmueble n.º 439, el cual quedará conformado por los siguientes miembros: Daniel Viera Castro, titular de la cédula de identidad n.º 2.610.200-2, Gladis Beatriz Coscia, titular de la cédula de identidad n.º 1.343.478-1, Hugo Rodríguez Curbelo, titular de la cédula de identidad n.º 3.147.328-1, Wilson Morales Arocha, titular de la cédula de identidad n.º 3.940.421-7 y Walter Bertolini, titular de la cédula de identidad n.º 2.809.836-0, quienes deberán hacerse cargo de las mejoras incorporadas al predio y de las sumas que pudieren adeudarse al INC.";-

4º) que por resolución n.º 07/2018 de fecha 15/05/18, la gerencia de la Oficina Regional de San José resolvió autorizar al señor Hugo Rodríguez a transferir la fracción n.º 13 de la Colonia Campbell P. Mc Meekan, inmueble n.º 545, a favor de su hijo, señor Diego Rodriguez Rodriguez (CT n.º 475);-----



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 75

5º) que con fecha 14/02/19 la Jefatura Trámites y Registros informa que del estado de cuenta del grupo surge que se encuentra al día en sus obligaciones de pago con el INC;-----

CONSIDERANDO: 1º) que con fecha 11/05/18, la gerencia de la Oficina Regional de San José informa: a) que la solicitud presentada por el grupo es de recibo; b) que el señor Diego Rodríguez es quién se encarga de realizar la explotación lechera en la fracción n.º 13 de la Colonia Campbell P. Mc Meekan, inmueble n.º 545 y cuenta con perfil para acceder al uso de la cuota parte correspondiente a su padre en la fracción n.º 1 de la Colonia Ingeniero Agrónomo Cesareo Alonso Montaña, inmueble n.º 439, para continuar con la recría del ganado lechero; c) que cabría aceptar la renuncia del señor Hugo Rodríguez y la incorporación del señor Diego Rodríguez como integrante del grupo Alonso Montaña (fs 68);-----

2º) que con fecha 28/12/18, el Departamento Experiencias Asociativas informa: a) que el integrante propuesto tiene el perfil de colono y le fue transferida la fracción n.º 13 de la Colonia Campbell P. Mc. Meekan, inmueble n.º 545; b) que el grupo ha atravesado diversos cambios en su integración y aún no ha adoptado personería jurídica, por lo que se entiende que está constituido como sociedad de hecho, razón por la cual cabría: c.1) aceptar la desvinculación del señor Hugo Rodríguez, titular de la cédula de identidad n.º 3.147.328-1, a efectos de que se ampare a los beneficios jubilatorios; c.2) aceptar al señor Diego Rodríguez, titular de la cédula de identidad n.º 4.529.895-3, como nuevo integrante del grupo, el que quedará conformado por los siguientes integrantes: Daniel Viera Castro, titular de la cédula de identidad n.º 2.610.200-2, Gladys Beatriz Coscia, titular de la cédula de identidad n.º 1.343.478-1, Wilson Morales Arocha, titular de la cédula de identidad n.º 3.940.421-7, Walter Bertolini, titular de la cédula de identidad n.º 2.809.836-0 y Diego Rodríguez, titular de la cédula de identidad n.º 4.529.895-3; c.3) evaluar conjuntamente con el grupo, los servicios técnicos de la Oficina Regional San José y el Departamento Experiencias Asociativas, la posibilidad de generar una figura jurídica que represente al colectivo (fs. 71);-----

3º) que con fecha 20/02/19, el Departamento Selección y Evaluación de Aspirantes informa: a) que el señor Diego Rodríguez tiene 37 años de edad, es titular de hogar unipersonal sin dependientes a cargo, y su actividad económica principal es la producción lechera en la fracción n.º 13 de la Colonia Campbell P. Mc. Meekan, inmueble n.º 545 (superficie 49,622ha e I.P.: 178); b) que el aspirante siempre ha estado vinculado a la producción lechera, y cuenta con semovientes y maquinaria adecuada para la explotación, razones por las cuales se considera que el colono presenta perfil adecuado en términos generales;-----

ATENTO: a lo informado;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

1º) Aceptar el cambio de integración del grupo Alonso Montaña, arrendatario de la fracción n.º 1 de la Colonia Ingeniero Agrónomo Cesareo, inmueble n.º 439, el cual quedará conformado por los siguientes integrantes: Daniel Viera Castro, titular de la



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450

Pág. 76

cédula de identidad n.º 2.610.200-2, Gladys Beatriz Coscia, titular de la cédula de identidad n.º 1.343.478-1, Wilson Morales Arocha, titular de la cédula de identidad n.º 3.940.421-7, Walter Bertolini, titular de la cédula de identidad n.º 2.809.836-0 y Diego Rodríguez, titular de la cédula de identidad n.º 4.529.895-3.-----  
2º) Solicitar al grupo Alonso Montaña que -conjuntamente con el apoyo del servicio técnico de la Oficial Regional de San José y el Departamento Experiencias Asociativas- identifique una figura jurídica que lo represente y elabore una propuesta de trabajo para su concreción, antes del 30/10/19.-----  
3º) Vuelva informado al cumplimiento del plazo otorgado en el numeral 2º).-----

- Resolución n.º 40 -

EXPEDIENTE N.º 2019-70-1-00250.

INMUEBLE N.º 829 (SAN JOSÉ)

FRACCIÓN A, SUPERFICIE: 120 ha

I.P.: 104, TIPIFICACIÓN: LECHERA

RENTA ANUAL: \$ 423.252 (PAGO MENSUAL)

MARCELO ALEJANDRO CABRERA ADAN, C.I. N.º 3.480.089-4,

Y ADRIANA PÉREZ, C.I. N.º 3.965.914-7,

ARRENDATARIOS EN PERÍODO DE PRUEBA.

VISTO: que corresponde considerar la confirmación como colonos arrendatarios de la fracción A del inmueble n.º 829, de los señores Marcelo Alejandro Cabrera Adan, titular de la cédula de identidad n.º 3.480.089-4, y Adriana Pérez, titular de la cédula de identidad n.º 3.965.914-7;-----

RESULTANDO: 1º) que mediante la resolución n.º 52 del acta n.º 5238, de fecha 27/01/15, el Directorio dispuso: "1º) Previa presentación del plano de refraccionamiento del área ofrecida debidamente registrado, adquirir a los sucesores del señor Ramón Callero el campo conformado por los padrones núms. 5.886, 5.887 y 2.671 de la 2ª sección catastral del departamento de San José, que cuenta con una superficie de 120 ha, por un monto total de USD 770.000 (dólares estadounidenses setecientos setenta mil), en el marco del Programa Específico para la Estabilidad del Lechero, para su posterior adjudicación en arrendamiento al señor Marcelo Cabrera, titular de la cédula de identidad n.º 3.480.089-4 en cotitularidad con su cónyuge señora Adriana Pérez. 2º) Comuníquese al Poder Ejecutivo." (fs. 1 y 2);-----

2º) que los señores Marcelo Cabrera y Adriana Pérez tomaron posesión del predio el 20/01/17 (fs. 3);-----

3º) que con fecha 11/02/19 el servicio técnico de la Oficina Regional de San José elaboró un informe acerca del estado de ocupación y explotación de la fracción, del cual surge: a) que la fracción se encuentra ubicada al norte de la Colonia Italia, a la que se accede por la carretera que dirige a Rincón de la Torre, y dispone de la



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450

Pág. 77

vivienda y las instalaciones productivas; b) que la familia está conformada por el matrimonio y sus 3 hijos, de los cuales 2 estudian en Montevideo y el restante colabora en la explotación lechera en virtud de que estudia veterinaria; c) que la familia arrienda otro tambo lindero de 20 ha y dispone de 30 ha en propiedad (donde reside el hijo mayor y su pareja) que maneja como una unidad productiva. A su vez, para realizar la recría del tambo, la familia arrienda 150 ha cercanas al predio, aunque 100 ha de dicha superficie son improductivas por la existencia de monte nativo; d) que contratan una pareja de asalariados que colabora en el ordeño; e) que mantienen adeudos con los bancos Scotiabank (USD 25.000) y BROU (USD 218.000); f) que el establecimiento se encuentra muy bien manejado y se encuentra dentro del programa de producción competitiva de CONAPROLE y cada tambo tiene su matrícula. Los productores comenzaron con un rodeo Holando pero desde hace un tiempo invirtieron en genética Jersey, dado que así obtenían mejores valores en sólidos. En el sistema utilizan únicamente toros jersey (no inseminan) y comercializan los terneros de descarte. En los últimos 4 años se ha incrementado en un 23% el total de litros de leche remitidos a CONAPROLE, verificándose un aumento en el contenido de sólidos debido a que se aumentó la carga en el predio. g) que se concluye que el nivel de producción del predio en estudio es superior a la media del resto de los tambos, habiendo logrado un crecimiento desde sus inicios, lo cual actualmente permite contratar personal y plantar metas productivas aún mejores. Los resultados arrojan un crecimiento constante de su producción en lechería que ha permitido realizar inversiones en infraestructura y maquinaria (fs. 13 a 21);-----

4º) que con fecha 27/03/19, el Área Administración de Colonias informa que del estado de cuenta de los colonos surge que se encuentran al día en sus obligaciones de pago con el INC;-----

CONSIDERANDO: que con fecha 18/02/19, la gerencia de la Oficina Regional de San José informa: a) que los colonos residen en la fracción y la trabajan de forma directa, cuyo sistema de producción presenta muy buenos indicadores, habiendo dado cumplimiento a la propuesta presentada al ingresar como colonos; b) que cabría confirmar a los señores Marcelo Cabrera y Adriana Pérez como arrendatarios de la fracción A del inmueble n.º 829 (fs. 23);-----

ATENCIÓN: a lo informado:-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

Confirmar a los señores Marcelo Alejandro Cabrera Adan, titular de la cédula de identidad n.º 3.480.089-4, y Adriana Pérez, titular de la cédula de identidad n.º 3.965.914-7, como arrendatarios de la fracción A del inmueble n.º 829.-----



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 78

- Resolución n.º 41 -

EXPEDIENTE N.º 2008-70-1-58711.  
COLONIA CAMPBELL P. MC MEEKAN  
INMUEBLE N.º 546 (SAN JOSÉ)  
FRACCIÓN N.º 29, SUPERFICIE: 81,907 ha  
RENTA ANUAL: \$ 237.101 (PAGO SEMESTRAL)  
I.P: 190, TIPIFICACIÓN: GRANJERA-LECHERA  
JOSÉ PEDRO CURBELO CABRERA, C.I. N.º 4.268.521-0,  
ARRENDATARIO EN PERÍODO DE PRUEBA.

VISTO: que corresponde considerar la confirmación como colono arrendatario de la fracción n.º 29 de la colonia Campbell P. Mc Meekan, inmueble n.º 546, del señor José Pedro Curbelo Cabrera, titular de la cédula de identidad n.º 4.268.521-0;-----  
RESULTANDO: 1º) que a través de la resolución n.º 9/2008 la Gerencia de la Oficina Regional de San José se dispuso: “Autorizar al Sr. Pedro Curbelo a transferir el contrato de arrendatario de la fracción n.º 29 de la Colonia Campbell Mc Meekan a su hijo señor José P. Curbelo Cabrera (ficha de solicitante de tierra s n.º 496/06) que deberá hacerse cargo de las mejoras incorporadas y de las sumas adeudadas novándose el convenio suscrito por la reformulación de su deuda a favor.”;-----  
2º) que el colono tomó posesión del predio con fecha 07/05/09;-----  
3º) que con fecha 20/12/18 el servicio técnico de la Oficina Regional de San José elaboró un informe acerca del estado de ocupación y explotación de la fracción, del cual surge: a) que el colono tiene 39 años de edad, es de estado civil soltero, reside con su madre en la fracción y realiza una explotación directa del predio; b) que el rubro principal es la producción de papa GZ de alta calidad marca Primor teniendo en total en torno a 9-10 ha, siendo el rendimiento total de 20.000-22.000 kilos/ha. Por otra parte, cultiva semilla de papa en una superficie de 6 ha, zapallito calabacín en un área de 4,5 ha, realiza además un sistema de rotación de maíz, papa, trigo y soja en una superficie de 44 ha y también cultiva maíz para grano y choclo para su venta directa; c) que el predio posee rubros muy diversificados, se desarrolla exclusivamente con la mano de obra del colono y en momentos de zafra mano de obra puntual para la cosecha de papa y de los cultivos de secano; d) que también en zonas de praderas viejas y campo natural realiza una invernada de entre 25 -30 terneras; e) que para llevar a cabo el citado sistema de producción, cuenta con un sistema de riego por cañón autoenrollable de 220 m de largo (fs. 9 a 16);-----  
4º) que con fecha 20/03/19 la Jefatura Trámites y Registros informa que del estado de cuenta del colono surge que se encuentra al día en sus obligaciones de pago al INC;-----  
CONSIDERANDO: que con fecha 23/01/19 la gerencia de la Oficina Regional de San José informa: a) que el colono reside en el predio junto a su madre, la fracción es explotada de forma directa por el titular y destina la producción del predio a los



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 79

rubros de grano, cultivos hortícolas y recría de ganado; b) que si bien la fracción se encuentra dentro de la Colonia Campbell P. Mc Meekan, la cual por resolución de Directorio fue declarada como lechera dirigida, actualmente el señor Curbelo no puede dedicarse a dicho rubro por falta de ganado, recursos humanos, capital para desarrollar dicha actividad y que la situación actual del rubro lechero no le permitiría en el corto plazo afrontar dicho cambio; c) que ha realizado cultivos forrajeros, comercializado a colonos lecheros de la colonia y que realiza recría de vaquillonas Holando; d) que considerando que se trata de una unidad productiva, que se encuentra altamente diversificada, abarcando varios rubros intensivos, con un componente alto de trabajo directo por parte del titular y un manejo adecuado de la misma, cabría confirmar como colono arrendatario de la fracción n.º 29 de la Colonia Campbell P. Mc Meekan, inmueble n.º 546, al señor José Curbelo (fs. 18);-----  
ATENTO: a lo informado;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**  
Confirmar al señor José Pedro Curbelo Cabrera, titular de la cédula de identidad n.º 4.268.521-0, como colono arrendatario de la fracción n.º 29 de la Colonia Campbell P. Mc Meekan, inmueble n.º 546.-----

- Resolución n.º 42 -

EXPEDIENTE N.º 2019-70-1-00104.  
COLONIA AGRACIADA, INMUEBLE N.º 9P (SORIANO)  
FRACCIÓN N.º 89, SUPERFICIE: 52.3839 HA  
FRACCIÓN N.º 92A, SUPERFICIE: 34.889 HA  
AMALIA ETHEL VIGNOLO GRONROS, C.I. N.º 2.844.444-2,  
MARIO ROBERTO DIALOY VIGNOLO, C.I. N.º 4.036.521-6,  
Y CARLOS ANTONIO DIALOY VIGNOLO, C.I. N.º 4.036.520-0,  
PROPIETARIOS, SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN  
PARA HIPOTECAR EL BIEN.

VISTO: que corresponde considerar la nota de fecha 10/12/18, presentada por el señor Huber Enrique Rodríguez Punschke, titular de la cédula de identidad n.º 3.387.190-1, en representación de los señores Amalia Ethel Vignolo Gronros, titular de cédula de identidad n.º 2.844.444-2, Mario Roberto Dialoy Vignolo, titular de la cédula de identidad n.º 4.036.521-6 y Carlos Antonio Dialoy Vignolo, titular de la cédula de identidad n.º 4.036.520-0, propietarios de las fracciones núms. 89 y 92A de la Colonia Agraciada, inmueble n.º 9P, mediante la cual se solicitan la autorización de precepto para hipotecar las mencionadas fracciones (fs. 37);-----  
RESULTANDO: que los propietarios solicitan autorización para hipotecar dichos bienes a favor de los señores Carlos Javier Berger Vence, titular de la cédula de identidad n.º 2.538.415-4, Marcelo Armando Berger Vence, titular de la cédula de



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450

Pág. 80

identidad n.º 2.901.912-3, y Diego Martín Berger Vence, titular de la cédula de identidad n.º 2.901.918-9, por un monto de hasta USD 330.000 (fs. 37 y 38);-----

ATENTO: a lo establecido en el artículo 70 de la ley n.º 11.029 y sus modificativas;---

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):**-----

Autorizar a los señores Amalia Ethel Vignolo Gronros, titular de cédula de identidad n.º 2.844.444-2, Mario Roberto Dialoy Vignolo, titular de la cédula de identidad n.º 4.036.521-6, y Carlos Antonio Dialoy Vignolo, titular de la cédula de identidad n.º 4.036.520-0, a hipotecar las fracciones núms. 89 y 92A de la Colonia Agraciada, inmueble n.º 9P, que se corresponden con los padrones núms. 4160 y 4.163 de la 4º sección catastral del departamento de Soriano, en favor de los señores Carlos Javier Berger Vence, titular de la cédula de identidad n.º 2.538.415-4, Marcelo Armando Berger Vence, titular de la cédula de identidad n.º 2.901.912-3 y Diego Martín Berger Vence, titular de la cédula de identidad n.º 2.901.918-9, por un monto de hasta USD 330.000 (dólares estadounidenses trescientos treinta mil), debiendo establecerse en la escritura de hipoteca que el bien dado en garantía está afectado a los fines de la ley n.º 11.029 (artículos 1 y 70) y que se requerirá la autorización previa del Instituto Nacional de Colonización para la venta en remate del inmueble gravado, así como para la escrituración en caso de venta judicial forzada, *so pena* de nulidad.-----

- Resolución n.º 43 -

EXPEDIENTE N.º 2013-70-1-01197.

COLONIA JUAN B. ECHENIQUE

INMUEBLE N.º 433 (SORIANO)

FRACCIÓN B1C2, SUPERFICIE: 6,338 ha

STELLA MARIS VALENTÍN, C.I. N.º 2.689.468-1,

Y SEBASTIÁN MAURICIO DANIEL MENDEZ

GUERRERO, C.I. N.º 4.053.500-1

PROPIETARIOS, SOLICITUD DE PARTICIÓN.

VISTO: que corresponde considerar la nota presentada con fecha 29/11/18 por los señores Stella Maris Valentín Fleitas, titular de la cédula de identidad n.º 2.689.468-1, y Sebastián Mauricio Daniel Méndez Guerrero, titular de la cédula de identidad n.º 4.053.500-1, colonos propietarios de la fracción B1C2 de la Colonia Juan B. Echenique, inmueble n.º 433, mediante la cual solicitan autorización para realizar una partición sobre dicho bien (fs. 79 y 80);-----

RESULTANDO: 1º) que mediante la citada nota, los colonos expresan: a) que actualmente se encuentran divorciados según la sentencia n.º 84/2017 del 20/07/17 dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3º Turno, por lo que resolvieron proceder a la división de los bienes adquiridos durante el matrimonio; b) que tienen proyectado realizar la partición de sus bienes, entre los cuales se encuentra el padrón n.º 12.612 de Soriano, que se corresponde con la



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450

Pág. 81

fracción B1C2 de la Colonia Juan B. Echenique, que será adjudicada a la señora Stella Maris Valentín Fleitas (fs. 79 y 80);-----

2º) que con fecha 11/02/19, el servicio técnico de la Oficina Regional de Soriano informa: a) que en el predio reside la señora Stella Maris Valentín Fleitas con sus hijos Agustín y Máximo Méndez Valentín, de 12 y 9 años respectivamente. La señora Valentín trabaja como administrativa en CONAPROLE en la ciudad de Mercedes; b) que hasta el año pasado en el predio se desarrollaba la cría y engorde de suinos y la producción de ovinos, rubros que actualmente no se llevan a cabo debido a que el señor Méndez, exesposo de la señora Valentín, se trasladó hacia otro campo. Actualmente y con la colaboración del hermano de la colona, quien es arrendatario de la fracción n.º 27 de la misma colonia, se ha procedido a realizar un barbecho químico en la fracción a los efectos de instalar una pastura en el próximo mes, en la cual se planea criar algunas terneras del tambo de su hermano; c) que respecto a las mejoras, la fracción cuenta con una casa-habitación de 100 m<sup>2</sup>, de paredes de ladrillo, techos de zinc y pisos de cerámica y baldosas, construida en el año 2009 y en muy buen estado de conservación. Además, la parcela posee un pequeño galpón de herramientas de 15 m<sup>2</sup> realizado en el año 2018 de bloques, techo de zinc y piso de hormigón. También dispone de un pozo semisurgente de 33 m de profundidad, un tanque elevado de PVC de 1.000 l de capacidad, energía eléctrica monofásica y un monte cortina con 20 árboles variados. Respecto a los alambrados, el predio se encuentra delimitado por alambrados perimetrales de ley en regular estado de conservación; d) que el campo presenta porquerizas de aproximadamente 40 m<sup>2</sup> construidas en bloques que se están siendo desmontadas (fs. 84);-----

CONSIDERANDO: que la gerencia de la Oficina Regional de Soriano informa que cabría acceder a lo solicitado por los colonos (fs. 86);-----

ATENCIÓN: a lo establecido en el artículo 70 de la ley n.º 11.029 y sus modificativas, leyes núms. 18.187 y 18.756;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):**-----

Autorizar a los señores Stella Maris Valentín Fleitas, titular de la cédula de identidad n.º 2.689.468-1, y Sebastián Mauricio Daniel Méndez Guerrero, titular de la cédula de identidad n.º 4.053.500-1, colonos propietarios de la fracción B1C2 de la Colonia Juan B. Echenique, inmueble n.º 433, que se corresponde con el padrón n.º 12.612 de Soriano, a otorgar la partición del referido bien, quedando la propiedad del mismo a nombre de la señora Stella Maris Valentín Fleitas, quien deberá presentar en el INC copia de la escritura debidamente registrada, así como cumplir con las obligaciones que -en su calidad de colono- le impone la ley n.º 11.029 y sus modificativas.-----



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 82

- Resolución n.º 44 -

EXPEDIENTE N.º 2015-70-1-01736.  
INMUEBLE N.º 492 (TACUAREMBÓ)  
FRACCIÓN N.º 2, SUPERFICIE: 931,293 ha  
RENTA ANUAL: \$ 435.538 (PAGO SEMESTRAL)  
I.P.: 35, TIPIFICACIÓN: GANADERA-OVEJERA  
GRUPO VECINOS CERRO DE LA ALDEA  
SOCIEDAD AGRARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
ARRENDATARIO EN PERÍODO DE PRUEBA.

VISTO: que corresponde considerar la confirmación como colono arrendatario de la fracción n.º 2 del inmueble n.º 492 del grupo Vecinos Cerro de la Aldea Sociedad Agraria de Responsabilidad Limitada;-----

RESULTANDO: 1º) que mediante la resolución n.º 61 del acta n.º 5392 de fecha 31/01/18 el Directorio dispuso: "1º) Aceptar la nueva integración del grupo Vecinos Cerro de la Aldea, arrendatario de la fracción n.º 2 del inmueble n.º 492, que quedará integrado con los señores: Juan De León, titular de la cédula de identidad n.º 2.946.599-8, Gelbert da Cunda, titular de la cédula de identidad n.º 3.496.577- 5, Andrés Fabre, titular de la cédula de identidad n.º 4.846.382-6, Richard Larronda, titular de la cédula de identidad n.º 3.061.656-4 y Santiago Daniel de León, titular de la cédula de identidad n.º 5.096.040-4. 2º) Otorgar al referido colectivo un plazo máximo hasta el 31/07/18, a efectos de: a) la concreción de una explotación más equitativa de la fracción entre sus miembros, generando una estructura de organización, sistema de registro y gestión colectiva del emprendimiento; b) la conformación efectiva y documentada del rodeo asociativo por el valor equivalente a un año de renta a efectos de la constitución de la garantía por el arrendamiento; c) avanzar en la tramitación de la forma jurídica, lo que deberá acreditarse. 3º) Vuelva informado al 31/08/18." (fs 128 a 130);-----

2º) que el grupo de colonos tomó posesión del predio con fecha 09/12/13;-----

3º) que con fecha 11/09/18 el servicio técnico de la Oficina Regional de Tacuarembó elaboró un informe acerca del estado de ocupación y explotación de la fracción, del cual surge: a) que el grupo presenta debilidades importantes en materia de registros y organizativas. Los cuatro integrantes del colectivo inicial han presentado renuncia al emprendimiento por motivos económicos y personales; b) que el grupo ha implementado durante esta primera etapa, trabajos orientados a la recuperación de la infraestructura del predio, fundamentalmente alambrados perimetrales entregados para descuento de renta al INC. Ha presentado propuestas ante el MGAP-DACC para abordar aspectos referidos a la infraestructura interna (divisiones, fuentes de agua, limpieza de campo y asistencia técnica) que ejecutaron hasta mediados del año 2017; c) que no se comprueba aún un manejo eficiente del ganado y sus formas de producción, en función de los recursos disponibles, dado que el tamaño de los



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450

Pág. 83

potreros amplios y escasos (2) lo que dificultó en el tiempo la función productiva, Al culminar la ejecución del proyecto con el DACC se podrá repensar las formas de producción orientándolas hacia aspectos de mejora en la producción, aspecto que no se visualiza; d) que la solicitud de intervención de MEVIR en el marco del Programa Alrededores de Tacuarembó, permitirá disponer de infraestructura básica para asentar alguna de las familias de los productores, aportando el grupo la mano de obra necesaria; e) que es un proceso de trabajo lento que sufrió modificaciones en relación a la integración del grupo (cuatro desvinculaciones y propuesta de un ingreso) en un proceso que requiere de apoyos y demanda más tiempo de trabajo para el logro de su consolidación definitiva, actualmente el grupo se compone de 5 integrantes; f) que el colectivo ha tramitado la forma jurídica, constituyendo una Asociación Agraria realizándose las tramitaciones ante diferentes organismos, disponen de un reglamento interno de funcionamiento y explotan la fracción en forma relativamente equitativa entre los 5 productores integrantes del grupo Vecinos Cerros de la Aldea (fs. 108 a 113 y 180 a 186);-----

4°) que con fecha 23/10/18 el Departamento Experiencias Asociativas elaboró un informe, del cual surge: a) que es un grupo al que le ha costado consolidarse, cumpliendo con los requisitos solicitados por el INC: forma jurídica, reglamentos, equiparación de los cupos; b) que ha definido cómo se constituirá la garantía en caso de firmar un contrato con INC a diez años: con la conformación de un rodeo asociativo cuya composición también está acordada y se detalla a fs. 117 del presente expediente; c) que acompañando al grupo existen familias que apoyan, representando un sostén en el caso de Larronda y De León-Gimenez; d) que existen dos jóvenes que vienen haciendo esfuerzos para alcanzar su cupo plenamente, cuentan con estudios vinculados a la producción agropecuaria y podrían aportar al grupo una mayor apertura en la adopción de tecnologías de procesos para lograr una mayor eficiencia productiva; e) que el colectivo ha accedido a la asistencia técnica mediante un proyecto (DACC, programa de Desarrollo y Adaptación al Cambio Climático), mediante el cual realizaron la infraestructura necesaria para mejorar la eficiencia en la gestión del campo y tareas asociadas, f) que se considera que contar con más jornadas de asistencia técnica, permitiría mejores resultados productivos y una explotación más eficiente, g) que dada las muertes en el ganado por garrapata, se entiende que deberían contar con un plan sanitario actualizado realizado por un profesional; h) que se evalúa positivamente el desempeño del grupo durante el último año, en el cual se ha logrado, -aunque fuera de los plazos dados por el Directorio- ir concretando los pasos necesarios para llegar a la confirmación como arrendatario de la fracción (fs.194 a 198);-----

5°) que con fecha 19/03/19 la Jefatura Trámites y Registros informa que del estado de cuenta del colectivo surge que se encuentra al día en sus obligaciones de pago con el INC;-----

CONSIDERANDO: que la gerencia de la Oficina Regional de Tacuarembó en conjunto con el Departamento Experiencias Asociativas informan: a) que se realiza



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450

Pág. 84

una valoración positiva del desempeño del grupo en términos generales durante éste último tiempo de trabajo, entendiéndose que es necesario, una vez superada parte de las dificultades iniciales para poblar y acondicionar el campo en materia de infraestructura, se debe transitar un camino tendiente a la correcta explotación de la fracción incorporando medidas de manejo y técnicas de producción mejoradas que aporten al desarrollo económico particular y del conjunto de productores implicados en esta experiencia a partir de la consolidación del grupo en materia de integración; b) que se logra la participación de todos los integrantes en forma relativamente igualitaria en el emprendimiento, así como se han dado pasos para la constitución del rodeo asociativo, además del componente individual que explotan, aspecto sobre los que se ha avanzado progresivamente; c) que se entiende oportuno dar continuidad al proceso de trabajo iniciado con el grupo con razón social Vecinos Cerros de la Aldea Sociedad Agraria de Responsabilidad Limitada, confirmándolo como colono y solicitando: c.1) la presentación de un plan de trabajo para los años 2019-2020 (que contenga avances de la explotación, incorporación de técnicas, manejo estacional de animales, compras de insumos y comercialización en forma conjunta, manejo de rodeo, etc.; c.2) documentar con apoyo de un profesional la construcción de un Plan Sanitario (énfasis en control y manejo de garrapata); c.3) documentar la presentación de los libros de actas y balance (correspondientes al primer ejercicio que inicien (fs. 187 a 188);-----

2º) que con fecha 16/01/19 la gerencia del Departamento Experiencias Asociativas informa que cabría: a) confirmar al grupo Vecinos Cerro de la Aldea Sociedad Agraria de Responsabilidad Limitada como colono arrendatario de la fracción n.º 2 del inmueble n.º 492; b) que habría que trabajar con el grupo hacia la presentación de un plan de trabajo para el período 2019-2020 y continuar con el fortalecimiento del proceso organizacional; c) que habría que solicitar la presentación de un plan de manejo sanitario actualizado (fs. 200 a 201);-----

ATENCIÓN: a lo informado;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

1º) Confirmar al Grupo Vecinos Cerros de la Aldea Sociedad Agraria de Responsabilidad Limitada, como arrendatario de la fracción n.º 2 del inmueble n.º 492.-----

2º) Solicitar al grupo la presentación de un plan de trabajo para el desarrollo de la fracción a dos años, el cual contenga aspectos como la incorporación de técnicas de manejo estacional de los animales, compra de insumos y comercialización conjunta, además del plan detallado de manejo sanitario, entre otros.-----

3º) Encomendar a la Oficina Regional de Tacuarembó y al Departamento Experiencias Asociativas, la realización de un seguimiento del colectivo, y faciliten la concreción de los objetivos planteados en el numeral 2º.-----

4º) Vuelva informado al 30/08/19.-----



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 85

- Resolución n.º 45 -

EXPEDIENTE N.º 2018-70-1-00575 .  
INMUEBLE N.º 781 (TACUAREMBÓ).  
FRACCIÓN N.º 1, SUPERFICIE: 217,7197 ha  
I.P.: 115, TIPIFICACIÓN: GANADERA  
RENTA ANUAL: \$ 727.696 (PAGO SEMESTRAL)  
BÉKER MARTINOTTE AYALA, C.I. N.º 4.271.643-1,  
Y MARCELA CAMAÑO CORBO, C.I. N.º 3.413.074-2,  
ARRENDATARIOS EN PERÍODO DE PRUEBA.

VISTO: que corresponde considerar la confirmación como colonos arrendatarios de la fracción n.º 1 del inmueble n.º 781, de los señores Béker Martinotte Ayala, titular de la cédula de identidad n.º 4.271.643-1, y Marcela Camaño Corbo, titular de la cédula de identidad n.º 3.413.074-2;-----

RESULTANDO: 1º) que mediante la resolución n.º 49 del acta n.º 5338, de fecha 27/01/17, el Directorio dispuso: "1º) Adjudicar en arrendamiento la fracción n.º 1 del inmueble n.º 781, al señor Béker Martinotte Ayala, titular de la cédula de identidad n.º 4.271.643-1, en cotitularidad con la señora Marcela Camaño Corbo, titular de la cédula de identidad n.º 3.413.074-2 , quienes -en su condición de colonos- deberán cumplir con las obligaciones que les impone la ley n.º 11.029 y sus modificativas. 2º) La presente adjudicación se realiza por un período de prueba de dos años." (LLM n.º 220);-----

2º) que los señores Béker Martinotte y Marcela Camaño tomaron posesión del predio el 07/03/17 (CET n.º 710);-----

3º) que con fecha 20/02/19 el servicio técnico de la Oficina Regional de Tacuarembó elaboró el correspondiente informe acerca del estado de ocupación y explotación de la fracción, del cual surge: a) que los colonos residen en la zona de Batoví a aproximadamente 30 km de la fracción, en un predio de 86 ha de su propiedad. Los colonos tienen 2 hijos menores de edad que concurren a la escuela en Cerro Batoví, mientras que su hijo mayor comenzará estudios terciarios en la ciudad de Tacuarembó; b) que la actividad principal de la familia es la producción ganadera, siendo su única fuente de ingresos. Dicho sistema se basa en la cría, lo cual se implementaba en el predio de su propiedad, pero dada las características de la fracción, además de la cría, se realiza re cría de machos (novillos) y hembras para reposición y engorde de vacas de descarte; c) que en el plan presentado a instancias del llamado, los colonos indicaron que se realizaría la cría vacuna con la incorporación de ovinos, los cuales hasta el momento no fueron llevados hasta la fracción debido al excesivo forraje, lo cual dificulta el manejo con ovinos. Dicho rubro se encuentra descartado por el momento; d) que las inversiones previstas en el plan referido fueron concretadas a través de proyectos del MGAP; los titulares participan junto al grupo de colonos de la fracción lindera (n.º 2) del proyecto *Más ganadería*



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450

Pág. 86

*de carne y lana*, a través del cual realizaron aproximadamente 1.300 m de alambrado interno, aumentando el número de potreros de 2 a 3. Además de 1 piquete, se construyeron corrales para el trabajo con ganado, se instalaron 20 ha de mejoramiento de campo (incorporando leguminosas), y se instalaron 3 montes de abrigo y sombra de aproximadamente 0,5 ha cada uno. Desde el ingreso a la fracción se construyeron a nuevo 3.100 m de alambrado perimetral; e) que las ventas realizadas en el año 2018 acompañan el cronograma de pagos tanto de renta como del crédito bancario (julio y noviembre); f) que junto a los colonos se observa como prioridad la instalación de nuevas fuentes de agua para luego seguir aumentado la cantidad de potreros que les permita un mejor uso del recurso forrajero y apartar por categoría y/o necesidad nutricional; g) que una vez que ocuparon la fracción del INC, los colonos bajaron la carga del campo de su propiedad, donde mantienen una cantidad menor de ganado (animales chicos, lecheros, y caballos), quedando reses que se encontraban a pastoreo; h) que el relacionamiento con los colonos del inmueble es bueno, sobre todo con los vecinos linderos a la fracción. Los productores participaron en capacitaciones llevadas adelante en la zona del inmueble junto a grupos de colonos del inmueble n.º 781 y de la fracción n.º 4 del inmueble n.º 518 a través de un convenio con INEFOP; como resultado de dicha capacitación y dado el tiempo transcurrido desde la toma de posesión, se solicitó a los colonos la readecuación del Plan de Trabajo presentado oportunamente a instancias del llamado, habiendo presentado a principios de 2018 un plan de trabajo anual que fue evaluado en la reunión mantenida con los colonos, respecto al cual se concluye que han cumplido con lo establecido en el mismo (fs. 14 a 24);-----

4º) que con fecha 22/03/19, el Área Administración de Colonias informa que del estado de cuenta de los colonos surge que se encuentran al día en sus obligaciones de pago con el INC;-----

CONSIDERANDO: que con fecha 01/03/19, la gerencia de la Oficina Regional de Tacuarembó informa: a) que a partir de la adjudicación del predio, los productores han transitado un proceso en el que debieron tomar ganado a pastoreo (en el campo del INC) y arrendar parte de su campo (hasta agosto de 2019), logrando en la actualidad la explotación de casi la totalidad de los 2 campos con ganado propio; b) que la única fuente de ingresos familiar proviene de la producción ganadera; c) que la implementación de proyectos del MGAP ha permitido la construcción de infraestructura para el trabajo con ganado (corrales), así como empotreros, realizar cuadros de sombra y disponer de un área mejorada (10% de la fracción); d) que los desafíos principales del sistema de producción para elevar consistentemente la productividad del campo radican en la implementación de aguadas, subdivisiones (achicar potreros) y en la implementación de fertilizaciones en áreas de campo natural (más que agrandar las áreas de mejoramientos). La familia se muestra receptiva a los planteos realizados desde el INC, acompañando actividades de capacitación y jornadas realizadas en la zona; e) que los titulares residen en Batoví



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 87

debido que la parcela no tiene condiciones para la residencia, sin embargo, se realiza una explotación directa y correcta de la fracción; f) que en términos generales han dado cumplimiento a la propuesta de trabajo presentada originalmente, así como al plan de trabajo readecuado a partir de la experiencia de explotación de los productores, lo que se refleja en los informes de seguimiento realizados durante el período; g) que los indicadores productivos obtenidos hasta el momento son acordes a la potencialidad del campo, habiendo variando el capital de explotación desde su ingreso a la fracción, el cual ha evolucionado favorablemente; h) que cabría confirmar a los señores Beker Martinotte y Marcela Camaño como colonos arrendatarios de la fracción n.º 1 del inmueble n.º 781, solicitándoles la presentación de un plan global de explotación para la fracción a 2 años (2019-2020) que contemple las principales inversiones a realizar, así como posibilidades de avance en materia de incorporación de tecnológica (fs. 25 y 26);-----

ATENCIÓN: a lo informado;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):**-----

1º) Confirmar a los señores Béker Martinotte Ayala, titular de la cédula de identidad n.º 4.271.643-1, y Marcela Camaño Corbo, titular de la cédula de identidad n.º 3.413.074-2, como arrendatarios de la fracción n.º 1 del inmueble n.º 781.-----

2º) Solicitar a los colonos la presentación -antes del 30/10/19- de un plan de trabajo para el desarrollo de la fracción para el período 2019-2020, que contemple las principales inversiones a realizar así como las posibilidades de avance en materia de incorporación de tecnología.-----

- Resolución n.º 46 -

EXPEDIENTE N.º 2018-70-1-01520.

LLAMADO A BECARIOS PARA LA  
JEFATURA DE SOPORTE INFORMÁTICO,  
PROVENIENTES DEL BACHILLERATO  
TECNOLÓGICO EN INFORMÁTICA DE UTU.

VISTO: que se han cumplido todas las formalidades y etapas de la selección de estudiantes del Bachillerato Tecnológico en Informática del CETP-UTU para su contratación en calidad de becarios, para prestar funciones en la Jefatura Soporte Informático, todo lo cual consta en el presente expediente;-----

RESULTANDO: 1º) que por resolución n.º 1 del acta n.º 5430, de fecha 17/10/18, el Directorio dispuso: "1º) Aprobar las bases del llamado público para la contratación de becarios para desempeñarse en la Jefatura Soporte Informático, que obran de fs. 1 a 4 del presente expediente. 2º) Realizar un llamado abierto a estudiantes de Bachillerato Tecnológico en Informática, para prestar servicios en calidad de becarios en la Jefatura Soporte Informático.";-----



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 88

2º) que por resolución n.º 36 del acta n.º 5441, de fecha 30/01/19, el Directorio dispuso: “Designar para integrar el tribunal que seleccionará a los becarios para desempeñarse en la Jefatura Soporte Informático, a los siguientes funcionarios: Celia Figueroa (presidente), Gustavo Figún, María Elena Garrone, y en calidad de suplente el licenciado Daniel Alfonzo.”;-----

3º) que con fecha 28/02/19, el referido tribunal elaboró el acta final y el orden de prelación de los postulantes que superaron las instancias de selección establecidas en las bases del llamado, el cual luce agregado a fs. 29 del presente expediente;-----

4º) que el primer lugar de la lista de prelación es ocupado por el señor José Arizaga, quien no aceptó la beca propuesta (fs. 30), por lo que se procedió a convocar a quien ocupa el segundo lugar de la misma, señor Dino Tomassini, titular de la cédula de identidad n.º 4.235.739-8, quien acepta hacer uso de la beca propuesta;-----

5º) que por resolución n.º 29 del acta n.º 5447, de fecha 15/03/19, el Directorio dispuso: “1º) Homologar el fallo del tribunal de selección y aprobar el orden de prelación para la contratación -en calidad de becarios- de estudiantes de Bachillerato Tecnológico en Informática para prestar servicios en la Jefatura Soporte Informático. 2º) Proponer a la Oficina Nacional del Servicio Civil la contratación -en calidad de becario- del señor Dino Claudio Tomassini Castro, titular de la cédula de identidad n.º 4.235.739-8. 3º) Remitir las presentes actuaciones a control de la Oficina Nacional del Servicio Civil.”;-----

CONSIDERANDO: que con fecha 10/04/19, la Oficina Nacional del Servicio Civil informa que no existen observaciones a la contratación del señor Dino Tomassini, titular de la cédula de identidad n.º 4.235.739-8;-----

ATENTO: a lo establecido en el artículo 51 de la ley n.º 18.719 de 27/12/10 y el decreto del Poder Ejecutivo n.º 54/011 de 07/02/11;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):**-----

Contratar en calidad de becario a Dino Claudio Tomassini Castro, titular de la cédula de identidad n.º 4.235.739-8, de acuerdo al resultado del concurso objeto de estos obrados, por un período de dieciocho meses no prorrogable, para desempeñar funciones en la Jefatura Soporte Informático.-----

Ratifícase.-----



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 89

- Resolución n.º 48 -

EXPEDIENTE N.º 2017-70-1-01343.  
INMUEBLE N.º 781 (TACUAREMBÓ)  
FRACCIÓN N.º 2, SUPERFICIE: 432,6065 ha  
I.P.:110, TIPIFICACIÓN: GANADERA  
RENTA ANUAL: \$ 587.456 (PAGO SEMESTRAL)  
GRUPO VECINOS COMPROMETIDOS  
CON LA PERMANENCIA DE LA GANADERÍA  
FAMILIAR EN LA ZONA, ARRENDATARIO.

VISTO: que corresponde considerar el cambio de integración del grupo Vecinos Comprometidos con la Permanencia de la Ganadería Familiar en la Zona, arrendatarios de la fracción n.º 2 del inmueble n.º 781;-----  
RESULTANDO: 1º) que por resolución n.º 48 del acta n.º 5334, de fecha 07/12/16, el Directorio dispuso: “Adjudicar en arrendamiento la fracción n.º 2 del inmueble n.º 781, al grupo Vecinos Comprometidos con la Permanencia de la Ganadería Familiar en la Zona (ficha de solicitante de tierra n.º 5012/15), integrado por los señores: Nelson Rafael Da Silva, titular de la cédula de identidad n.º 2.965.765-2; Ruben Jesús González Ferreira, titular de la cédula de identidad n.º 2.729.834-1; José Pedro Da Luz Semper, titular de la cédula de identidad n.º 3.403.449-5; Ruben Jesús Echichuri González, titular de la cédula de identidad n.º 3.933.926-4 y Freddy Horacio Sosa Mezquita, titular de la cédula de identidad n.º 4.574.803-3.” (fs. 5);-----  
2º) que el señor Ruben Jesús Echichuri González, presentó su renuncia al grupo por motivos económicos y de salud, la cual fue aceptada por el colectivo con fecha 19/05/17 (fs. 6 y 7);-----  
3º) que por resolución n.º 59 del acta n.º 5392, de fecha 31/01/18, el Directorio dispuso: “1º) Aceptar el cambio de integración del grupo Vecinos Comprometidos con la Permanencia de la Ganadería Familiar en la Zona, arrendatario de la fracción n.º 2 del inmueble n.º 781, el cual quedará conformado de la siguiente manera: Nelson Rafael Da Silva, titular de la cédula de identidad n.º 2.965.765-2; Ruben Jesús González Ferreira, titular de la cédula de identidad n.º 2.729.834-1; José Pedro Da Luz Semper, titular de la cédula de identidad n.º 3.403.449-5 y Freddy Horacio Sosa Mezquita, titular de la cédula de identidad n.º 4.574.803-3. 2º) Otorgar al grupo Vecinos Comprometidos con la Permanencia de la Ganadería Familiar en la Zona, un plazo hasta el 30/03/18 para la readecuación del sistema productivo -con el aval de la Oficina Regional de Tacuarembó-, en lo atinente a: a) presentación de una propuesta de conformación del rodeo asociativo y proyección de stock; b) presentación de un plan predial para los ejercicios 2018 y 2019, tendiente a la intensificación y mejora tecnológica del manejo sanitario, reproductivo y productivo del rodeo en general; c) generar una estructura de organización, gestión y



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450  
Pág. 90

coordinación del colectivo para el cumplimiento de los fines propuestos.” (fs. 21 y 22); -----

4º) que con fecha 20/03/18, el servicio técnico de la Oficina Regional de Tacuarembó informa: a) que el grupo cumplió -en el plazo establecido por el Directorio- con la presentación del plan predial para los años 2018-2019 y con el detalle de la conformación del rodeo asociativo y proyección de stock, lo cual fue suscrito por todos los integrantes del grupo; b) que en virtud de lo expuesto en el literal c) de la resolución n.º 59 del acta n.º 5392, de fecha 31/01/18, el grupo comunica que está interesado en participar en los talleres de información y capacitación a realizarse en el presente año, respecto a las formas jurídicas que pueden adoptar los colectivos de colonos, a efectos de contar con asesoramiento para la adopción de una estructura organizacional;-----

5º) que el señor José Pedro Da Luz Semper realizó las gestiones ante el BPS para que se le conceda una jubilación por imposibilidad física, frente a lo cual la institución previsional le otorgó un plazo de 180 días a partir del 01/11/18, para presentar su cese de actividad (fs. 34);-----

6º) que mediante nota presentada con fecha 21/01/19, el señor José Pedro Da Luz Semper, manifiesta su voluntad de desvincularse del grupo por motivos de salud, que lo obligan a abandonar la actividad laboral y acogerse a una prejubilación, y solicita que su lugar sea ocupado por su hijo, señor Williams Atalir Da Luz, titular de la cédula de identidad n.º 4.684.206-0;-----

7º) que por nota de fecha 21/01/19, el grupo acepta la renuncia presentada por el señor Da Luz, así como la propuesta de incorporación al colectivo del hijo del renunciante, señor Williams Atalir Da Luz;-----

8º) que respecto al perfil del señor Williams Da Luz, con fecha 13/02/19, el servicio técnico de la Oficina Regional de Tacuarembó, informa: a) que tiene 25 años de edad, se encuentra en pareja y reside en la localidad de Curtina, a 40 km del inmueble, donde trabaja como empleado de comercio; b) que tiene vínculo con la producción agropecuaria a través de su familia, pero actualmente no trabaja en el rubro. Sus padres son pequeños productores y asalariados rurales vinculados al INC a través de grupos: su padre es miembro del grupo que explota la presente fracción y su madre es integrante del colectivo que arrienda la fracción n.º 4 del inmueble n.º 518; c) que el aspirante cuenta con el apoyo de su padre y del colectivo para que su incorporación se realice de forma gradual; d) que se entiende apropiada la integración del aspirante, ya que cuenta con perfil de colono y capital en semovientes en préstamo de su padre;-----

9º) que con fecha 11/04/19, el Área Administración de Colonias informa que del estado de cuenta del grupo surge que se encuentra al día en sus obligaciones de pago con el INC;-----

CONSIDERANDO: 1º) que con fecha 13/02/19, la gerencia de la Oficina Regional de Tacuarembó, informa: a) que el grupo adjudicatario ha modificado su integración original por diversas razones; b) que el señor Ruben Jesús Echechuri solicitó su



## RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 25 de abril de 2019

ACTA N.º 5450

Pág. 91

desvinculación por motivos personales, instancia en la cual la oficina regional solicitó al grupo la propuesta de integración de al menos un nuevo integrante, ante lo cual los miembros del colectivo propusieron mantener a los cuatro productores, con la conformación de un rodeo asociativo con el cupo ocupado por el 5º, solicitud que fue aprobada por el Directorio mediante resolución n.º 59 de acta n.º 5392, de fecha 31/01/18; c) que en el expediente n.º 2017-70-1-01673, obra informe acerca del estado de ocupación y explotación de la fracción, del cual surge que el grupo aún no ha adoptado una figura jurídica; d) que el señor José Pedro Da Luz Semper dispone de un plazo hasta abril de 2019 para comunicar el cese de sus actividades al BPS; e) que se trata de un aspirante joven, que se encuentra en la etapa inicial de producción a partir de semovientes que serán cedidos por su padre; f) que se valora positivamente la nueva conformación del grupo, lo que será monitoreado a efectos de constatar la efectiva integración del señor William Atalir Da Luz a las actividades del grupo (fs. 42 y 43);-----

2º) que con fecha 12/03/19, el Departamento Experiencias Asociativas informa que correspondería: a) aceptar la renuncia del señor José Pedro Da Luz Semper; b) aceptar la incorporación del señor Williams Atalir da Luz al grupo y c) monitorear su efectiva incorporación;-----

3º) que con fecha 22/03/19, el Departamento Selección y Evaluación de Aspirantes informa que el señor Williams Atalir da Luz presenta un perfil socio-económico adecuado, razón por la cual, teniendo en cuenta que se trata de un emprendimiento asociativo, se recomienda acceder a lo solicitado;-----

ATENCIÓN: a lo informado;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

Aceptar la desvinculación del señor José Pedro Da Luz Semper, titular de la cédula de identidad n.º 3.403.449-5, y la incorporación del señor Williams Atalir Da Luz, titular de la cédula de identidad n.º 4.684.206-0, al grupo Vecinos Comprometidos con la Permanencia de la Ganadería Familiar en la Zona, arrendatarios de la fracción n.º 2, del inmueble n.º 781, el que quedará conformado por los siguientes integrantes: Nelson Rafael Da Silva, titular de la cédula de identidad n.º 2.965.765-2; Ruben Jesús González Ferreira, titular de la cédula de identidad n.º 2.729.834-1; Williams Atalir Da Luz, titular de la cédula de identidad n.º 4.684.206-0 y Freddy Horacio Sosa Mezquita, titular de la cédula de identidad n.º 4.574.803-3.-----

Ratifícase.-----